TOMO 124 Montevideo, Sábado 5 de Setiembre de 1936 Núm. 9010

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se concede renovación de las marcas "Titanox", "Escudo de Glasgow", "Damitas", "Silvertown", "Machete", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 12 de 1936.—Núm. 1663|936.

Vistas las gestiones iniciadas solicitando renovaciones de marcas por la firma Titaniun Pigment Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), bajo acta número 28050, de la marca denominativa "Titanox" número 15104, registrada el 21 de Mayo de 1925, para distinguir pinturas y similares, barnices y accesorios y pigmentos para pinturas, clase 7; por la firma Barclay y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 27842, de la marca denominativa y emblemática "Escudo de Glasgow" número 15862, registrada el 29 de Enero de 1925, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 4, 5, 14 y 19; por la firma Carlos Anselmi, S. A., de Montevideo, bajo acta número 28075, de la marca denominativa "Damitas" número 16318, registrada el 12 de Agosto de 1926, para distinguir galletitas, incluídas en la clase 1; por la The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), bajo acta número 28061, de la marca denominativa "Silvertown" número 16307, registrada el 15 de Agosto de 1925, para distinguir cámaras para llantas y neumáticas hechas de goma, clase 14; por la Plata Reel Cotton Company Limited, de Montevideo, bajo acta número 28175, de la marca denominativa y emblemática "Machete" número 16312, registrada el 12 de Agosto de 1926 para distinguir sedas para coser, bordar y tejer y otros usos, comprendidos en la clase 4; por la firma Carlos Sapelli y Hnos., de Montevideo ,bajo acta número 28017, de la marca denominativa "Plus Ultra" número 15975, registrada el 27 de Abril de 1926, para distinguir vinos nacionales, incluídos en la clase 2; por la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, bajo acta número 28129, de la marca denominativa "Adamon" número 15804, registrada el 13 de Enero de 1926, para distinguir los productos incluídos en la clase 9; por la The Walpamur Company Limited, de Londres (Inglaterra), bajo acta número 28048, de la marca denominativa y emblemática "Mirabol" número 16108, registrada el 16 de Junio de 1926, para distinguir esmaltes, pinturas y barnices, incluídos en la clase 7;

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, y no estando comprendidas las marcas referidas, que son iguales a las anteriormente registradas, dentro de las excepciones señaladas en el artículo 3.° de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación de las siguientes marcas: "Titanox" número 15104, registrada el 21 de Mayo de 1925 bajo acta número 28050, de propiedad de la firma Titanium Pigment Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), para distinguir pinturas y similares, barnices y accesorios y pigmentos para pinturas, incluídos en la clase 7; "Escudo de Glasgow" número 15862, registra con fecha 29 de Enero de 1926, bajo acta número 27842, de propiedad de la firma Barclay y C.ª, de Montevideo, para distinguir artículos comprendidos en las clases 4, 5, 14 y 19; "Damitas número 15318, concedida con fecha 12 de Agosto de 1926 bajo acta número 28075, de propiedad de la firma Carlos Anselmi, S. A., de Montevideo, para distinguir galletitas, incluídas en la clase 1; "Silvertown" número 16307, registrada el 15 de Agosto de 1926 bajo acta número 28061, de propiedad de la The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), para distinguir cámaras para llantas y pneumáticos hechas de goma, incluídas en la clase 24; "Machete" número 16312, registrada el 12 de Agosto de 1926 bajo acta número 28175, para distinguir sedas para coser, bordar, tejer y otros usos, comprendidas en la clase 4, de propiedad de la Plata Reel Cotton Company Limited, de Montevideo; "Plus Ultra" número 16975, concedida a la firma Carlos Sapelli y Hnos., de Montevideo, bajo acta número 28017, el 27 de Abril de 1926, para distinguir vinos nacionales, incluídos en la clase 2; "Adamon" número 15804, concedida a la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, bajo acta número 28129, para distinguir los productos incluídos en la clase 9; "Mirabol" número 16106, concedida a la The Walpemur Company Limited, de Londres (Inglaterra), bajo acta número 28048, el 16 de Junio de 1926, para distinguir esmaltes, pinturas y barnices, incluídos en la clase 7.

Háganse las anotaciones del caso en los expedientes respectivos, publíquese y a sus efectos vuelva a la oficina del ramo.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

2

Resolución. Se concede la renovación de las marcas "D. Gestetner", "Hoja de Viña", "Dos Martillos" "Gesteprint", "Arbol", "Hidalgo", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 12 de 1936.—Núm. 1620|936.

Vistas las gestiones iniciadas solicitando renovación de marcas por la firma D. Gestetner Limited, con domicilio en Neo-Cyclostyle, Works, Fawley Road, Tottenham Hale, Londres (Inglaterra), bajo acta número 28153, de la marca denominativa "D. Gestetner" número 16004, concedida el 27 de Abril de 1926, para distinguir papeles y artículos de escritorio y aparatos para producir copias facsímiles de escritura y dibujos, clase 15; por la firma J. Denis, Henry Mounie y C.°, Roullet y C.ª, sucesores de Francia, bajo acta número 27859, de la marca etiqueta "Hijo de Viña" número 15919, concedida el 17 de Febrero de 1926, para distinguir aguardientes y licores espirituosos, comprendidos en la clase 2; por el señor Enrique Rueta, de Montevideo, bajo acta número 28213, de la marca denominativa "Dos Martillos" número 16052, concedida el 21 de Mayo de 1926, para distinguir frutos del país en general, de barraca, de saladero, de matadero, de frigoríficos, cereales, artículos de importación, comestibles y líquidos, comprendidos en la clase 3; por la firma D. Gestetner Limited, con domicilio en Ned-Cyclostyle, Works, Fawley Road, Tottenham Hale, Londres (Inglaterra, bajo acta número

28154, de la marca denominativa "Gesteprint" número 10665, concedida el 27 de Abril de 1926, para distinguir papeles (excepto colgaduras de papel), papelería y artículos de escritorio y encuadernación, tintas de escribir, copiar, imprimir y duplicar, aparatos duplicadores y accesorios para aparatos duplicadores a estarcido, es decir, líquidos para corregir, estilos, hojas de estarciar y papel, clase 15; por la firma La Plata Reel Cotton C.ª Limited, de Montevideo, bajo acta número 28138, de la marca denominativa y emblemática "Arbol", concedida el 27 de Abril de 1925 con el número 16011, para distinguir hilos y sedas en general, para bordar, tejer y otros usos, clase 4; por la Sociedad Anónima Cooperativa Fernando Parrabere, de Montevideo, bajo acta número 28137, de la marca etiqueta "Hidalgo" número 15196, concedida el 11 de Junio de 1925, para distinguir vinos, vinos espumantes, cidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, menos vinos de Oporto, clase 2: por la firma The Whitecross Company Limited, de Whitecross Works, Hilner Street Warrington, Condado de Lancaster (Inglaterra), bajo acta número 28025, de la marca denominativa "Gorgon" número 15956, concedida el 12 de Marzo de 1926, para distinguir metales en bruto y parte trabajados usados en las industrias, pero no incluyendo hojalata, cabos de alambre, clavos de alambre, tejidos y mallas de alambre y otras mercaderías similares de metal, pero no incluyendo ganchos de metal para cortinas y ninguna mercadería de naturaleza similar a ganchos de metal para cortinas, comprendidos en las clases 6 y 8; por la Pro-phi-lac-tic Bruch Company, una corporación de Delaware, con domicilio en la ciudad de Florence, Northampton, Condado de Hampchire, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), bajo acta número 28104, de la marca etiqueta "Pro-phi-lac- tic" número 16023, concedida el 14 de Mayo de 1926, para distinguir cepillos de dientes, clase 4; por la firma Low y Bonar Limited, de Dundee, Escocia, Reino Unido de la Gran Bretaña, bajo acta número 27943, de la marca denominativa "Lobonite" número 16033, concedida el 21 de Mayo de 1926, para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase 4; por la Societé Nouvelle D'Orfevrerie D'Ercuis de París (Francia), bajo acta número 28088 de la marca etiqueta "Centauro" "O. E.". número 16018, concedida el 27 de Abril de 1926, para distinguir toda clase de objetos de orfebrería en metal plateado o dorado o no plateado o dorado, especialmente cubiertos de mesa de todas clases, cucharas, tenedores, cuchillos, orfebrería de mesa, etc., tales como vajilla, servicios de te, jarrones y toda clase de piezas decorativas, clases 6 y 18; por la firma Werner y Mertz Aktiengesellschaft, de la ciudad de Main (Alemania), bajo acta número 28103, de la marca denominativa "Erdal" número 16042, concedida el 21 de Mayo de 1926, para distinguir aparatos y utensilios de alumbrado, de calefacción y cocción, cerdas, peines, esponjas utensilios de toilett, resinas, substancias adhesivas, betunes, substancias para lustrar y conservar el cuero, substancias para aderezar y curtir, substancias para encerar, combustibles, ceras, substancias lumínicas, aceites y grasas para fines técnicos, velas, mariposas, mechas, perfumería, substancias cosméticas, aceites esenciales, jabones, substancias para lavar, blanquear, almidón y preparados para almidonar, colorantes para lavar, substancias quitamanchas, substancias contra la ferrumbre, substancias para lustrar y limpiar (exceptuando las substancias para el cuero), substancias para afilar, clases 6, 9, 10, 13 y 14; por la Deutsche Grammophon-Aktiengesellschaft, de Liepzig-Wahren (Alemania), bajo acta número 28147, de la marca etiqueta "Polydor" número 16015, concedida el 27 de Abril de 1926, para distinguir máquinas parlantes y discos, partes, accesorios y aparatos para registrar o volver a producir voces y sonidos y partes de los mismos dispositivos para ponerlos en marcha, mediante la introducción de monedas, porta fonogramas, discos y recipientes para la conservación de los mismos, máquinas motrices de los indicados aparatos, reguladores de velocidad, bases, mesas, cajas y cubiertas protectoras y envolturas protectoras de los citados aparatos, clase 21;

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que no le comprenden las excepciones que señala el artículo 3.º de la citada ley;

Considerando: Que las marcas presentadas son renovaciones de las iguales registradas;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder las siguientes renovaciones de marcas solicitadas por la firma D. Gestetner Limited, de Neo-Cyclostyle, Works, Fawley Road, Tottenham Hale, Londres (Inglaterra), de la marca "D. Gestetner" número 16004, concedida el 27 de Abril de 1926, para distinguir papeles y artículos de escritorio y aparatos para producir copias facsímiles de escritura y dibujos, clase 15; por la firma J. Denis, Henry Mounie y C.º, Roullet y C.ª, sucesores, de Francia, de la marca etiqueta "Hoja de Viña" número 15919, concedida el 17 de Febrero de 1926, para distinguir aguardientes y licores espirituosos comprendidos en la clase 2; por el señor Enrique Ruete, de Montevideo, de la marca "Dos Martillos" número 16052, concedida el 21 de Mayo de 1926, para distinguir frutos del país en general, de barraca, de saladero, de matadero, de frigoríficos, cereales, artículos de importación, comestibles y líquidos, comprendidos en la clase 3; por la firma D. Gestetner Limited, de Neo-Cyclostyle, Works, Fawley Road, Tottenham Hale, Londres (Inglaterra), de la marca denominativa "Gesteprint" número 16005, concedida el 27 de Abril de 1926, para distinguir papeles (excepto colgaduras de papel), papelería y artículos de escritorio y encuadernación, tintas de escribir, copiar, emprimir y duplicar, aparatos duplicadores y accesorios para aparatos duplicadores a estarcido, es decir, comprendidos en la clase 15; por la Plata Reed Cotton C.º Limited, de Montevideo, de la marca etiqueta "Arbol", número 16011, para distinguir hilos y sedas en general, para bordar, tejer y otros usos, de la clase 4; por la firma Fernando Parrabere, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, de la marca etiqueta "Hidalgo" número 15196, concedida el 11 de Junio de 1925, para distinguir vinos, vinos espumosos, cidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, menos vinos de Oporto, de la clase 2; por la The Whitecross Company Limited, de Whitecross Works, Milner Street Warrington, Condado de Lancaster (Inglaterra), de la marca denominativa "Gorgon" número 15956, concedida el 12 de Marzo de 1926, para distinguir metales en bruto y parte trabajados usados en las industrias, pero no incluyendo hojalata, cabos de alambre, clavos de alambre, tejidos y mallas de alambre y otras mercaderías similares de metal, pero no incluyendo ganchos de metal para cortinas y ninguna mercadería de naturaleza similar a ganchos de metal para cortinas comprendidos en las clases 6 y 8; por la Pro-phi-lac-tic Bruch Company, una corporación de Delaware, con domicilio en la ciudad de Florence, Northampton, Condado de Nampshire, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), de la marca etiqueta "Pro-phi-iac-tic" número 16023, concedida el 14 de Mayo de 1926, para distinguir cepillos de dientes, clase 4; por la firma Low y Bonar Limited, de Dundee, Escocia, de la marca denominativa "Lobonite" número 16033, concedida el 21 de Mayo de 1926, para distinguir la totalidad de los artículos comprendidos en la clase 4; por la Societé Nouvelle D'Orfevrerie D'Ercuis, de París (Francia), de la marca etiqueta "Centauro" "O. E." número 16018, concedida el 27 de Abril de 1926, para distinguir toda clase de objetos de orfebrería en metal plateado o dorado o no plateado o dorado, especialmente cubiertos de mesa de todas clases, cucharas, tenedores, cuchillos, orfebrería de mesa, etc., tales como vajilla, servicios de te, jarrones y toda clase de piezas decorativas, comprendidos en las clases 6 y 18; por la firma Werner y Mertz Aktiengesellchaft, de la ciudad de Main (Alemania), de la marca denominativa "Erbal" número 16042, concedida el 21 de Mayo de 1926, para distinguir aparatos y utensilios de alumbrado, de calefacción y cocción, cerdas, peines, esponjas, utensilios de toilett, resinas, substancias adhesivas, betunes, substancias para lustrar y conservar el cuero, substancias para aderezar y curtir, substancias para encerar, combustibles, ceras, substancias lumínicas, aceites y grasas para fines técnicos, velas, mariposas, mechas, perfumería, substancias cosméticas, aceites esenciales, jabones, substancias para lavar, blanquear, almidón y preparados para almidonar, colorantes para lavar, substancias quitamanchas, substancias contra la ferrumbre, substancias para lustrar y limpiar (exceptuando las substancias para el cuero), substancias para afilar, clases 6, 9, 10, 13 y 14; por la Deutsche Gramopho Aktiengesellschaft, de Leipzig-Wahren (Alemania), de la marca etiqueta "Polydor" número 16015, concedida el 27 de Abril de 1926, para distinguir máquinas parlantes y discos, partes, accesorios y aparatos para registrar o volver a producir voces y sonidos y partes en los mismos dispositivos para ponerlos en marcha mediante la introducción de monedas, porta fonógramas, discos y recipientes para lo conservación de los mismos, máquinas motrices de los indicados aparatos, reguladores de velocidad, bases, mesas, cajas y cubiertas protectoras de envolturas protectoras de los citados aparatos, comprendidas en la clase 21.

Háganse las anotaciones del caso en los expedientes respectivos.

Publíquese y a sus efectos vuelva a la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio. —TERRA.—ZOILO SALDIAS.

3

Resolución. Se autoriza la renovación de la marca "Poldi"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 12 de 1936.—Núm. 1568|936.

Vistos estos antecedentes, de los cuales resulta que con fecha 27 de Marzo de 1935, que la Poldihutte solicitó bajo acta número 26706, la renovación de la marca "Poldi", para distinguir aceros en todas sus formas, comprendidos en las clases 6, 11, 17 y 24 de la nomenclatura vigente;

Que como la Oficina de Marcas observara a fojas 5 vuelta que la firma propietaria de la citada marca es la "Poldihutte Tiegelguszstahl Fabrik", los interesados en la vista conferida a esos efectos aclararon (fojas 7) que el agregado de que se trata significa en el idioma de origen "Fábrica de acero moldeado", por los que habían omitido, pero que no tienen inconveniente en que la renovación se autorice a todo el título, o sea a la Poldihutte Tiegelguszstahl Fabrik;

Que sometidos los antecedentes a dictamen de los Fiscales de 1.° y 2.° turno, ambos opinan que no obstante haber sido aclarada la diferencia, lo regular es autorizar la renovación a la firma en sus términos del registro primario;

Que coincidiendo el criterio de la oficina del ramo con el de los Fiscales dictaminantes y atento a que los interesados han cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 15, 16, 17, 18, 26 y 27 de la ley de la materia, corresponde autorizar la renovación solicitada por estos antecedentes en favor de la Poldihutte Tiegelguszstahl Fabrik,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la renovación de la marca "Poldi", registrada bajo número 14902, para distinguir acero y mercaderías de acero, en todas sus formas, de las clases 6, 11, 17 y 24 a favor de la Poldihutte Tiegelguszstahl Fabrik, de Kliadno, Checoeslovaquia.

Publíquese, comuníquese y a sus efectos vuelva a la oficina del ramo.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

4

Resolución. Se concede la renovación de las marcas "Cirulaxia", "Mirlo Blanco", "H. O.", "La Perla", "Pirastro", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 12 de 1936.—Núm. 1653|936.

Vistas las gestiones iniciadas por la firma Fucito y C.ª, de Montevideo, solicitando bajo acta número 28136, la renovación de la marca nominativa "Cirulaxia" (ciruela laxea) número 15917, concedida el 17 de Febrero de 1926, para distinguir productos químicos para la industria, la fotografía, materiales para curtir, drogas, productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios, productos medicinales, incluídos en la clase 9; por el señor Virginio F. Grecco, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando bajo acta número 27973 la renovación de la marca nominativa y emblemática "Mirlo Blanco" número 15948, concedida el 12 de Marzo de 1926, para distinguir artículos para fumadores, papeles para cigarrillos, cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados, incluídos en la clase 22; por la Hecker H. O. Company Incorporated, de Estados Unidos de América (Nueva York), solicitando bajo acta número 28187 la renovación de la marca nominativa "H. O." número 16091, concedida el 16 de Julio de 1936, para distinguir avena cocida preparada a cilindro, incluída en la clase 1; por los señores Carlisle y C.ª, de Montevideo, solicitando bajo acta número 28150 la renovación de la marca nominativa "La Perla" número 16366, concedida el 29 de Setiembre de 1926, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4; por los señores Gustav Pirazzi y C.ª, de Offembach, Main (Alemania), solicitando bajo acta número 27974 la renovación de la marca denominativa y emblemática "Pirastro" número 16328, concedida el 31 de Agosto de 1926, para distinguir cuerdas para instrumentos musicales, instrumentos musicales de cuerda, lo mismo que piezas y utensilios para ellos, a saber arcos y también sus piezas tales como ranas, varas y cerdas para arcos, clavijas, puentes y mangos para violoncellos, púas, piezas para el mentón, sordinas, colofonias (resinas), aceite para cuerdas, afinadores para cuerdas (diapasones), clase 21; por la firma E. aeschner, Chemisch, Pharmazentische Fabrik, de Postdam (Alemania), solicitando bajo acta número 28028 la renovación de la marca nominativa "Pertussin" número 16324, concedida el 26 de Agosto de 1926, para distinguir medicamentos, preparados farmacéuticos, productos químicos farmacéuticos, incluídos en la clase 9; por la firma Carlos Anselmi, S. A., de Montevideo, solicitando bajo acta número 28074 la renovación de la marca nominativa "Chantecler" número 16319, concedida el 12 de Agosto de 1926, para distinguir galletitas, incluídos en la clase 1; por The Whitecross Company Limited, de Lancaster (Inglaterra), solicitando bajo acta número 28026 la renovación de la marca nominativa "Gauchada" número 15964, concedida el 12 de Marzo de 1926, para distinguir alambre de púa y otros materiales de metal para cercos, alambres, varillas y metales similares, artículos de metal, artículos de alambre (incluyendo alambre de púas y otro material de metal para cercos), tejidos y mallas entrelazados o telas, cuerdas y cabos de alambre, cadenas, caños (no partes de máquinas), clavos, remaches, grampas, tornillos, pernos y tuercas, incluídos en las clases 6 y 8; por los señores M. Rey y C.ª, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando bajo acta número 27742 la renovación de la marca nominativa "L'Extra Souple" número 15341, concedida el 5 de Agosto de 1925, para distinguir tirados y ligas para hombres y demás artículos de las clases 4 y 5; por la Química Industrial Bayer, solicitando bajo actas número 28119 y 28120 la renovación de las marcas "Prolongal" número 15496 y "Theominal" número 15155, concedidas el 13 de Octubre de 1925 y el 30 de Mayo de 1925, respectivamente, para distinguir ambos productos de la clase 9;

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, y no estando comprendidas las marcas presentadas, que son renovaciones de sus iguales anteriormente registradas y entre las excepciones señaladas en el artículo 3.° de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación de las marcas: nominativa "Sirulaxia (ciruela laxea), solicitada por la firma Fucito y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 28136, concedida el 17 de Febrero de 1926, número 15917, para distinguir productos químicos para la industria, la fotografía, materiales para curtir, drogas, productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios, productos medicinales, incluídos en la clase 9; "Mirlo Blanco" nominativa y emblemática, solicitada por el señor Virgilio F. Grecco, de Buenos Aires (República Argentina), bajo acta número 27973, concedida el 12 de Marzo de 1926, número 15948, para distinguir artículos para fumadores, papeles para cigarrillos, cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados, incluídos en la clase 22; "H. O." nominativa, solicitada por la Hecker H. O. Company Incorporated, de Estados Unidos de Norte América (Nueva York), bajo acta número 28187, concedida el 16 de Junio de 1926, número 16091, para distinguir avena cocida preparada a cilindro, incluída en la clase 1; "La Perla" nominativa, solicitada por los señores Carlisle y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 28159, concedida el 29 de Setiembre de 1926, número 16366, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4; "Pirastro" nominativa y emblemática, solicitada por los señores Gustav Pirazzi y C.ª, de Offembach, Main (Alemania), bajo acta número 27974, concedida el 31 de Agosto de 1926, número 16328, para distinguir cuerdas para instrumentos musicales, instrumentos musicales de cuerda, lo mismo que piezas y utensilios para ellos, a saber: arcos y también sus piezas tales como ranas, varas y cerdas para arcos, clavijas, puentes y mangos para violonchellos, púas, piezas para el mentón, sordinas, colofonías (resinas), aceite para cuerdas, afinadores para cuerdas (diapasones), incluídos en la clase 21; "Pertussin", nominativa, solicitada por la firma E. Taeschner Chemich Pharmazentische Fabrick, de Postdam (Alemania), bajo acta número 28028, concedida el 26 de Agosto de 1926, número 16324, para distinguir medicamentos, preparados farmacéuticos, productos químicos, farmacéuticos, incluídos en la clase 9; "Chantecler", nominativa, solicitada por la firma Carlos Anselmi, S. A., de Montevideo, bajo acta número 28074, concedida el 12 de Agosto de 1926, número 16319, para distinguir galletitas, incluídas en la clase 1; "Gauchada" nominativa, solicitada por The Whitecross Company Limited, de Lancaster (Inglaterra), bajo acta número 28026, concedida el 12 de Marzo de 1926, número 15964, para distinguir alambre de púa y otros materiales de metal para cercos, alambres, varillas y metales similares, artículos de metal, artículos de alambre (incluyendo alambre de púa y otros materiales de metal para cercos), tejidos y mallas entrelazados o telas, cuerdas y cabos de alambre, cadenas, caños (no partes de

máquinas), clavos, remaches, grampas, tornillos, pernos y tuercas, incluídos en las clases 6 y 8; "L'Extra Souple" nominativa, concedida por los señores Rey y C.ª, de Buenos Aires (República Argentina), bajo acta número 27242, concedida el 5 de Agosto de 1925, número 15341, para distinguir tiradores y ligas para hombres y demás artículos de las clases 4 y 5; "Prolongal" y "Theominal", solicitada bajo actas números 28119 y 28120, concedidas el 13 de Octubre de 1925 y el 30 de Mayo de 1925, respectivamente, por la Química Industrial Bayer, para distinguir ambas productos de la clase 9.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

A sus efectos vuelva a la oficina del ramo.

Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

5

Resolución. Se concede la renovación de las marcas "Piquirí", "La Paz", "Allenburys", "Norton", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 12 de 1936.—Núm. 1709|936.

Vistas las gestiones iniciadas por el señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicitando bajo acta número 28133 la renovación de la marca nominativa y emblemática "Piquirí", número 16354, registrada el 13 de Setiembre de 1926, para distinguir artículos de la clase 22; por los señores Clavier y C.ª, de Montevideo, solicitando bajo acta número 28146 la renovación de la marca nominativa y emblemática "La Paz", número 16097, registrada el 10 de Junio de 1926, para distinguir los artículos de la clase 22; por la Aktiengesellschaft Vereinigte Pinsel-Fabriken, de Nurembarg (Alemania), solicitando bajo acta número 27978 la renovación de la marca emblemática facsimilada a fojas 1 del expediente respectivo, número 15972, registrada el 19 de Marzo de 1926, para distinguir toda clase de cepillos y pinceles, comprendidos en las clases 6 y 7; por la Compañía Allen y Hanburys Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitando bajo acta número 28097 la renovación de la marca nominativa "Allenburys", número 16100, registrada el 16 de Junio de 1926, para distinguir preparaciones mediciuales, farmacétucas y alimenticias, comprendidas en las clases 1 y 9; por la firma Isola y C.ª, de Montevideo, solicitando bajo acta número 28214, la renovación de la marca nominativa "Norton", número 15984, registrada el 27 de Abril de 1926, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 9 y 10; por la D. Gestetner Limited, de Londres (Inglaterra), solicitando bajo acta número 28118, la renovación de la marca nominativa "Durotype", número 16003, registrada el 27 de Abril de 1926, para distinguir papeles (excepto colgaduras de papel), papelería y artículos de escritorio y encuadernación en general, comprendidos en la clase 15; por The Walpamur Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitando bajo acta número 28045, la renovación de la marca nominativa "Duradio", número 16105, registrada el 16 de Junio de 1926, para distinguir substancias químicas usadas en la manufactura, fotografía, investigaciones filosóficas y anticorrosivas, pinturas, barnices, esmaltes, colores y tintes, comprendidos en las clases 7 y 9; por J. Mayer y Shon, Lederfabrik A. G., de Offenbach (Alemania), solicitando bajo acta número 28179, la renovación de la marca nominativa (etiqueta) "Mayer-Offenbach", número 16092, registrada el 16 de Junio de 1926, para distinguir cueros curtidos de todas clases y especialmente cabretillas negras, cabretillas de volor, cabretillas charoladas y cueros dorados y plateados, comprendidos en la clase 14; por la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, solicitando bajo acta número 27941, la renovación de la marca nominativa y emblemática "Caballito", número 15974, registrada el 19 de Marzo de 1926, para distinguir artículos para fumadores, papeles para cigarrillos, cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados, juguetes, juegos diversos, naipes, artículos para pesca, caza, sport y gimnasia, comprendidos en la clase 22 y 23;

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley de 17 de Julio de 1909, y no estando comprendidas las marcas presentadas, que son renovación de sus iguales anteriormente registradas, entre las excepciones señaladas en el artículo 3.º de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la renovación de las siguientes marcas: "Piquirí", nominativa y emblemática, solicitada por el señor Julio Mailhos, de Montevideo, bajo acta número 28133, registrada el 13 de Setiembre de 1926 con el número 16354, para distinguir artículos de la clase 22; "La Paz", nominativa y emblemática, solicitada por los señores Clavier y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 28146, registrada el 10 de Junio de 1926 con el número 16097, para distinguir los artículos de la clase 22; "Etiqueta" (tigre), emblemática, solicitada por la Aktiengesellschaft Vereinigte Pinsel-Fabriken, de Nuremberg (Alemania), bajo acta número 27978, facsimilada a fojas 1 del expediente respectivo, registrada el 19 de Marzo de 1926 bajo número 15972, para distinguir toda clase de cepillos y pinceles, comprendidos en las clases 6 y 7; "Allenburys" nominativa, solicitada por la Compañía Allen y Hanburys Ltd., de Londres (Inglaterra), bajo acta número 2097, registrada el 16 de Junio de 1926 bajo número 16100, para distinguir preparaciones medicinales, farmacéuticas y alimenticias, comprendidas en las clases 1 y 9; "Norton", nominativa, solicitada por la firma Isola y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 28214, registrada el 27 de Abril de 1926 bajo número 15984, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9 y 10; "Duradio", nominativa, solicitada por The Walpanur y C.ª Limited, de Londres (Inglaterra), bajo acta número 16105, para distinguir substancias químicas usadas en la manufactura, fotografía, investigaciones filosófigas y anticorresivas, pinturas, barnices, esmaltes, colores y tintes, comprendidos en las clases 7 y 9; "Durotype", nominativa, solicitada por la D. Gestetner Limited, de Londres (Inglaterra), bajo acta número 28118, registrada el 27 de Abril de 1926 bajo número 16003, para distinguir papeles (excepto colgaduras de papel), papelería y artículos de escritorio y encuadernación en general, comprendidos en la clase 15; "Mayer-Offenbach", nominativa (etiqueta), solicitada por J. Mayer y Sohn, Lederfabrick A. G., de Offenbach (Alemania), bajo acta número 28179, registrada el 16 de Junio de 1926 con el número 16092, para distinguir cueros curtidas de todas clases y especialmente cabretillas negras, cabretillas de color, cabretillas charoladas y cueros dorados y plateados, comprendidos en la clase 14; "Caballito", nominativa y emblemática, solicitada por la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, bajo acta número 27941, registrada el 19 de Marzo de 1926 bajo número 15974, para distinguir artículos para fumadores, papeles para cigarrillos, cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados, juguetes, juegos diversos, naipes, artículos para pesca, caza, sport y gimnasia, comprendidos en las clases 22 y 23.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

A sus efectos vuelvan estos obrados a la oficina del ramo.

Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279

Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
25 de Mayo 575.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
18 de Julio 1342.

cario y revocable en cualquier momento, lo que el legislador ha catalogado como concesión de un servicio público.

Interviene el Presidente, señor Odizzio, manifestando que el problema se plantea en torno de las palabras concesión o permisos. En el caso en debate, se trata, a su juicio, de la concesión de un servicio público sólo revocable cuando las exigencias de ese mismo servicio lo exigen. Siendo facultativo del legislador interpretar las leyes que dicta el Parlamento, aconseja lo siguiente:

1.o Que se envíe nota a la Cámara de Representantes, planteando el punto en discordancia y pidiéndole que interprete lo determinado en el artículo 19, numeral 17 y siguientes de la Ley Orgánica que rige el Gobierno y Administración de los Departamentos.

2.o Que por la Intendencia Municipal se dicte una resolución dejando en suspenso el otorgamiento de líneas a los autobuses que no han sido puestos aún en circulación, hasta tanto se pronuncie el Parlamento al respecto.

El señor Brunereau, manifiesta que, mientras no venga la respuesta que se ambiciona, debería intervenir la Junta en el otorgamiento de líneas de ómnibus, respondiendo el señor Presidente que ya hay varios permisos otorgados por la Intendencia en forma unilateral e intereses creados.

El señor Intendente, a esta altura de la sesión, manifiesta que ha cerrado todas las líneas de autobuses y ante una pregunta del Edil señor Brunereau, de si puede hacerse eso, contesta el señor Intendente que, si se tiene duda, podría hacerse la consulta del caso al Parlamento.

Replica el señor Brunereau, diciendo que tal acto importa el monopolio o la regalía de un servicio que el Municipio, en este caso, sólo en forma excepcional y limitada confiere a los particulares, preguntado — a continuación — qué inconveniente existe para que la Junta siga interviniendo en esta clase de asuntos.

En virtud del cariz que va tomando el debate, el señor Luc, solicita se pida el asesoramiento del señor Fiscal Letrado.

El señor Brunereau, opina que la Junta debe dictaminar, es decir, expresar o votar su opinión con respecto a lo que establece el artículo 19 numeral 17 y siguientes de la Ley Orgánica y Municipal.

El Edil señor Bianchi, cree que — para solucionar el problema planteado — la Junta debe sancionar una reglamentación que establezca las normas a que deberá ajustar el Departamento Ejecutivo la concesión del servicio de autobuses en el Departamento.

De acuerdo con las expresiones vertidas, la junta procede a concretas su opinión, en el sentido de, si es concesión o permiso el otorgamiento de líneas de autobuses. La votación respectiva se produce en la siguiente forma:

El señor Luc entiende que es concesión y que debe intervenir la Junta en todos los casos, por tratarse de servicios públicos.

El señor Sobral, ídem ídem.
El señor Covián, ídem ídem.
El señor Bianchi, que es permiso.

El señor Brunereau, que es concesión y que tratándose del servicio de ómnibus, y, esencialmente, de un servicio público, las autorizaciones que se conceden, cualquiera que sea la denominación que se les dé, permiso o concesión — caen en lo dispeusto en el artículo 19, numeral 17 y siguientes de la Ley Orgánica y Municipal, y que, por lo tanto, no deben ser otorgados sin la intervención de la Junta Departamental.

El señor Odizzio, que sea cual fuere la forma en que se hayan otorgado esos permisos de servicios públicos, revocables únicamente cuando el mismo servicio público lo exija, deben llenarse las garantías establecidas en el artículo 19, inciso 18 de la ley Orgánica Municipal.

Ley Orgánica Municipal

Entiende, pues, que se trata de concesión. Pide en consecuencia, que se consulte a la Cámara de Representantes sobre la interpretación que da al artículo 19 numeral 17 y siguientes, sobre el alcance y jurisdicción de la Junta en concesiones de servicios públicos y de transporte, — solicitando — también — que se pase nota al Intendente Municipal, pidiéndole que dicte una resolución dejando en suspenso todos los permisos otorgados a particulares o empresas de autobuses que aún no hayan puesto sus vehículos en circulación, hasta tanto se cuente con el pronunciamiento de la Cámara de Representantes, que resolverá el punto en discordia.

Proclamado, a indicación del Edil señor Brunereau, el resultado de la votación (cinco miembros por la palabra concesión y uno por la de permiso) y declarándose, pues, que la Junta entiende que importa una concesión de servicios públicos el otorgamiento de líneas de ómnibus en el Departamentol, sostiene el mencionado Edil señor Brunereau que, habiéndose pronunciado la Corporación, no es a ésta a quien corresponde hacer la consulta del caso al Parlamento, sino a la Intendencia Municipal, que es el Poder afectado con la resolución que se toma.

Interviene el señor Presidente expresando que la Junta no debe, en forma alguna, aceptar la opinión que acaba de emitir el señor Brunereau, por cuanto en el transcurso de este debate fué cosa bien determinada, la de dirigirse la Corporación al Parlamento pidiéndole interpretación del artículo de la ley que rige la concesión de servicios públicos y que, en caso de aceptarse la opinión que ha citado, pedirá reconsideración del asunto.

Se produce, con este motivo un breve debate, en el que intervienen todos los presentes, quedando, finalmente, perfectamente dilucidado que es la Junta la que hará la consulta al Parlamento. El señor Intendente solicita a continuación, que al hacerse la consulta a la Cámara, se de sus argumentos encarando como permiso precario y revocable en cualquier instante, el otorgamiento de líneas de autobuses.

Responde el señor Presidente, pidiendo al señor Intendente que, para evitar cualquier olvido de cita y de argumentos que ha formulado, él mismo redacte su exposición, la que será agregada a los antecedentes que se enviarán a la Cámara de Representantes, junto con la nota que fundamentará al criterio de la Corporación.

El señor Intendente, promete acceder a este petitorio; y el señor Brunereau pide que se haga referencia a los permisos que se han otorgado con la intervención de la Junta.

Puestas a votación las indicaciones formuladas por el señor Presidente, resultan aprobadas por unanimidad, con la salvedad expresada por el Edil señor Bianchi, de que la Junta deberá abocarse al estudio de una reglamentación que fije las normas a que deberá sujetarse la concesión de líneas de autobuses en el Departamento.

Es copia fiel del acta original, que para agregar a los antecedentes que, en grado de apelación, se elevarán a la Cámara de Representantes, expido en Canelones a dieciseis de junio de mil novecientos treinta y seis.

Abelardo F. Márquez, Secretario.

Junta Departamental de Canelones

Testimonio. — Acta número 37. En la ciudad de Canelones, a diez de junio de mil novecientos treinta y seis y siendo la hora 15 y 30, reúnese en su Sala de Sesiones la Junta Departamental, con asistencia de sus miembros titulares, señores Bianchi, Remersaro, Furriol y González; y de los suplentes, señores Bessio, Maeso, Dotta y Martelietti.

Hace acto de presencia el Intendente Municipal señor Melo.

Acto seguido el señor Remersaro formula moción para que la Junta reconsidere su resolución anterior, referente a denominar como concesiones y no como permiso precarios, las autorizaciones concedidas por la Intendencia Municipal para la explotación del servicio de autobuses en el Departamento.

Previo un breve cambio de ideas y puesta a votación la moción de referencia, resulta aprobada por unanimidad.

Reabierto el debate sobre este asunto, el señor Intendente expresa: Que además de las razones que dió en la sesión anterior, para demostrar que el otorgamiento del servicio de autobuses es de su exclusivo resorte, dará otras, afirmando su tesis de que no se trata de concesiones, sino de permisos precarios.

Lee, con tal motivo, un informe del Aseor Jurídico del Municipio de Montevideo, doctor Aparicio Méndez y otro del Asesor Letrado Departamental doctor Alejandro Lagarmilla. Frente a la opinión de los miembros de la Junta, dice, no trae su opinión personal, sino la de eminentes jurisconsultos. Está, dontinúa, perfectamente asesorado, haciéndose en Canelones, lo que se hace en todos los Departamentos. Parecería, expresa, que la actitud de la Junta, quisiera fijar normas al país.

El Edil señor Besio, expresa, su opinión de que, estando el asunto en sonsulta a la Cámara de Representantes, habría que esperar su pronunciamiento.

El señor Remersaro, adelanta, que, con las opiniones de los doctores Méndez y Lagarmilla, se considera plenamente satisfecho, dando su aprobación, al proceder de la Intendencia y declarándose partidario de que ésta ordene el funcionamiento de todas las líneas acordadas sin el consentimiento de la Junta.

Interviene el señor Besio, argumentando que habría que citar especialmente para adoptar nueva resolución en este asunto; y el señor González, a continuación, mociona para que se proceda en la forma indicada por el señor Besio.

Solicita el señor Remersaro que se deje sin efecto lo resuelto en sesión anterior, haciendo moción en ese sentido, la que arroja el siguiente resultado:

El señor Besio por la negativa.
El señor Maeso por la negativa.
El señor Bianchi por la afirmativa.
El señor Furriol por la negativa.
El señor González por la negativa.
El señor Martelletti por la afirmativa.
El señor Dotta por la afirmativa.
El señor Remersaro por la afirmativa.

Empatada la votación, el Edil señor Furriol, expresa que apesar de estimar en su valor los informes de los doctores Lagarmilla y Méndez, pide, junto con su compañero de bancada que se suspenda la consideración de este asunto, por no conocer a fondo la cuestión. Consultará, di-

ce, las autoridades partidarias, negándose por el momento a emitir opinión al respecto.

Expresa el Edil señor González, que cualquier resolución que se tome, sería antirreglamentaria y nula, mocionando al efecto, para que se haga una sesión especial el próximo lunes, a la hora 10, para continuar el debate de este asunto.

Puesta a votación la moción de referencia, resulta aprobada por unanimidad.

.. ..

Es copia fiel del acta original, que para agregar a los antecedentes que, en grado de apelación, se elevarán a la Cámara de Representantes, expido en Canelones, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Abelardo F. Marquez, Secretario.

Junta Departamental de Canelones

Canelones, 11 de junio de 1936.

Señor Edil:

Cumplo con el deber de invitar a Ud., para la sesión extraordinaria y especial que celebrará la Junta Departamental el próximo lunes 15, a las 10 de la mañana, con el objeto de continuar el debate sobre autorizaciones acordadas unilateralmente por la Intendencia Municipal para explotar el servicio de autobuses, en virtud de haber sido reconsiderada la resolución que al respecto tomó la Corporación con fecha 8 del que rige.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Abelardo F. Marquez, Secretario.

Junta Departamental de Canelones

Canelones, junio 15 de 1936.

De conformidad con lo que establece el artículo 12.o de la ley 28 de Octubre de 1935.

La Junta Departamental,

RESUELVE:

1.o Revocar su resolución de fecha 8 de junio corriente, que luce a fojas 5 y vuelta de estas actuaciones.

2.o Elevar estos antecedentes a la Cámara de Representantes, de conformidad con lo que establece el artículo 68.o de la ley Orgánica Municipal, en virtud de apelación deducida contra la presente resolución por un tercio de miembros de la Junta, según lo fundamenta la exposición que se acompaña.

3.o Dar noticia de lo actuado a la Intendencia Municipal, a sus efectos.

Augusto G. Luc, Vicepresidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

Canelones, 15 de junio de 1936

La presente resolución es transmitida a la Intendencia Municipal, por oficio número 183|936; conste.

Márquez.

Canelones, junio 15 de 1936.

Honorable Junta:

Con motivo de haber la Intendencia expedido permisos últimamente para el transporte de pasajeros en autobuses, uno local y otro interdepartamental, sin la intervención de la Junta y contrariándose el trámite seguido desde la vigencia de la Ley Orgánica Municipal, cuyo artículo 19.o incisos 17 y 18 establece que compete a la Junta, en el primero: "Otorgar concesiones para servicios públicos locales y departamentales, a propuesta de la Intendencia y por mayoría absoluta de votos", y en el segundo: "Otorgar concesiones de tranvías u otros servicios de transportes con sujeción a las leyes y previa propuesta del Intendente", los Ediles señores Luc, Sobral, Furriol y Brunereau des Houilleres solicitaron sesión extraordinaria, pidiendo se invitara al señor Intendente, a fin de que se quisiera, digo, se sirviera explicar la razón que tuvo para prescindir de la Junta en la expedición de tales permisos.

Producida la sesión y planteado el asunto, el señor Intendente dijo, que, el caso era cierto y que las razones de su actitud estaban en que, en un acuerdo hecho por una Comisión Oficial, con fines de regularizar el tránsito de pasajeros en autobuses de recorrido interdepartamental, se estableció que para autorizar esos servicios, que no constituían **concesión**, sino simples permisos de carácter precario y revocable, debían ser otorgados con la sola intervención de las Intendencias.

En apoyo de esa tesis, adujo consideraciones que se incorporaron a la versión del acta respectiva, y dió lectura de algunos pasajes del mencionado acuerdo, el que puso a disposición de la Junta.

Todos los Ediles presentes, a excepción del señor Bianchi, expusieron sus puntos de vista concordando en que la Junta tenía perfecto derecho a intervenir en tales asuntos, resolviéndose que: "De no sometérlos la Intendencia al fallo de la Corporación, se llevase el caso a la Cámara de Diputados para la interpretación consiguiente y que, entre tanto, quedaran en suspenso las concesiones o permisos de los coches que no hubieran entrado aún en circulación. Los fundamentos de los señores Ediles, constan también en la expresada acta, así como la reflexión hecha al señor Intendente, de que el decreto o acuerdo por él aludido, era de fecha anterior a la ley Orgánica y que contradecía sus disposiciones.

Resuelto así el asunto, en sesión siguiente, y ausente la casi totalidad de los Ediles titulares que actuaron en la anterior, siendo suplidos por ediles suplentes, se planteó la **reconsideración** del acuerdo tomado, votándose afirmativamente por mayoría y disponiéndose que en la sesión de hoy se tratara esa reconsideración.

El transporte de pasajeros en autobuses por las calles y caminos del Departamento es un **servicio público**, cuya explotación ha de ser acordada por la Junta, en la forma y condiciones dispuestas en el citado artículo 19 incisos 17 y 18 de la ley de Gobierno Departamental.

Si en general, en los casos en que haya de realizarse un servicio público, es la Junta la que puede negar o dar la autorización respectiva, llámese concesión, autorización o permiso, desde que este detalle no desvirtúa la calidad del servicio a efectuarse, en particular, y cuando se trate del transporte de pasajeros, en tranvías u otros medios colectivos de locomoción, corresponde igualmente a la Junta dar su consentimiento. (Artículo 19, numerales 17 y 18 citados). Así como también compete a la Junta homologar las tarifas por esos mismos servicios públicos a cargo de empresas concesionarias, —como lo establece el artículo 50 de la Constitución y artículo 19 inciso 22 de la ley Orgánica Municipal— casos estos, de tarifas que la Junta ha estudiado y considerado a propuesta de la Intendencia.

Los permisos para la explotación de **servicios públicos**, sin la intervención de la Junta, son incompletos, carecen de valor legal y contradicen los preceptos citados.

Sostiene el señor Intendente, que en la expedición de tales permisos ejerce un acto administrativo de su exclusivo resorte; el hecho material de expedirlo, sí, es de su única incumbencia, pero para llegar a esa finalidad no todos los actos administrativos que informan esos permisos, quedan consumados con su sola intervención. La Junta tiene también potestad administrativa, y manda la ley, en muchos otros casos, además de los que motivan esta incidencia, que esa potestad se manifieste expresamente para quedar consumado y válido el acto o el asunto del que saldrá el permiso que ha de expedir la Intendencia.

Deduciéndose de la exposición del señor Intendente, su propósito de tratar por su sola cuenta —en adelante— los casos análogos que puedan sucederse, circunstancia que asegura la repetición del actual conflicto de atribuciones, se hace imprescindible, en obsequio a la armonía que conviene exista en las dos ramas del Gobierno Municipal y por el respeto de los fueros de ambas entidades, que se establezca en forma obligatoria cual es el procedimiento a seguirse en los casos como el presente, en que la Junta entiende que, siendo un **servicio público**, la ocupación de calles y caminos para el transporte colectivo de pasajeros, mediante tarifas, es de su competencia conceder, acordar, autorizar o permitir su explotación.

Para ello ha de irse a la interpretación auténtica o legislativa y a tal fin, facultados por el artículo número 261 de la Constitución y 68 de la ley Orgánica, los Ediles suscriptos solicitan que por vía de apelación se eleven los antecedentes historiados a la Cámara de Representantes.

Julio B. des Houilleres, Vocal. — Augusto G. Luc; Saturnino Sobral.

Canelones, junio 18 de 1936.

Se eleva en la fecha, con oficio número 185|936.

Conste.

M. A. De Simone.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 18 de junio del corriente año, un tercio de la Junta Departamental de Canelones, de acuerdo con las facultades acordadas por el artículo 261 de la Constitución de la República y artículo 68 de la ley de Gobierno y Administración de los Municipios, dedujo apelación ante esta Cámara contra resoluciones de la Intendencia por las cuales se acordaban permisos facultando el transporte de pasajeros en autobuses.

Sostienen los apelantes ser inconstitucional e ilegal el acto administrativo recurrido, en virtud de vulnerar las disposiciones expresas del artículo 244 de la Constitución vigente y los incisos 17 y 18 del artículo 19 de la ley Orgánica Municipal que rigen en materia de concesiones de servicios públicos locales o departamentales.

De acuerdo con el criterio ya expuesto en otras oportunidades, entiende esta Comisión que el artículo 244 de nuestra Carta Fundamental, faculta con carácter exclusivo a la Junta para comprometer la voluntad del Estado acordando "concesiones" para explotar servicios públicos locales o departamentales. Competencia territorial privativa del órgano municipal

que requiere la conformidad de dos voluntades: la ejecutiva departamental (Intendente) y la legislativa en función del territorio (Junta).

Cabe ahora establecer: 1.o, si los permisos precarios y revocables para explotar servicios, son concesiones; 2.o, en caso de no serlo, si los Intendentes sin intervención de las Juntas pueden acordarlos.

Los órganos administrativos según expresión unánime de la doctrina y el derecho positivo, ejercitan su función en dos formas en casos de servicios públicos; ya sea como parte, comprometiendo la voluntad del Estado en actos bilaterales que dan nacimiento a contratos ("concesiones"); ya ejercitando actos de autoridad o de poder público en los cuales se manifiesta la administración en virtud de su propio poder, acto eminentemente unilateral e imperativo.

El acto bilateral de la concesión por su propia estructura, da firmeza al contrato, y la precariedad en los mismos deriva únicamente de la limitación de los derechos del otorgante determinados por el interés general.

En su texto "Concessions et Regles Comunales", T. I. distingue Valerius, el permiso, — autorización precaria y esencialmente revocable, — de la concesión; se caracteriza el primero, por la certidumbre de duración así como su término más corto para el detentor; la concesión, por el contario, acuerda la explotación de un servicio público de duración más larga y cierta, acordando privilegios exclusivos al concesionario. El primero, es temporal y precario; el segundo adquiere estabilidad, permanencia, gozando a la vez de ventajas especiales.

Los permisos por su precariedad son revocables "ad-nutum", por la administración, ésta le da fin sin lugar a resarcir cada vez que así lo requiera el interés público.

Son actos que efectúa la administración, declaraciones jurídicas, exteriorizaciones de un mandato jurídico unilateral y eminentemente ejecutivo, acto que se formula exclusivamente por la administración, siendo esencialmente ejecutivo y teniendo la calidad de imponerse cuando no es acatado voluntariamente. "Fernández de Velasco, — El Acto Administrativo".

Frente al caso de los permisos precarios, la autoridad municipal (el Intendente) crea situaciones jurídicas subjetivas, relaciones jurídicas que puede hacerlas luego cesar en virtud de haberlas otorgado de acuerdo con sus facultades discrecionales y revocables.

No se efectúan estos actos administrativos en virtud de la potestad reglada, sino de la potestad discrecional de la administración. No existe una norma jurídica orgánica que las determine, sino que opera en virtud de su capacidad implícita, no ejercida arbitrariamente sino acondicionada a su fin. Siendo imposible someterlo todo a normas preestablecidas y dada la continuidad y permanencia de la administración, ésta se encuentra investida de poder discrecional complementario de la potestad reglada. "Cuando la ley no puede preverlo todo,—dice Vivien,— delega su derecho a un apreciador más flexible, mejor situado para apreciar todos los elementos de solución".

Así se desarolla la discrecionalidad, no ejercida como poder arbitrario, sino limitada por la justicia y el interés público. En nuestro caso, requiere el interés público el eficiente y continuado desenvolvimiento del servicio público, la administración tiene como primordial cometido, velar por el continuo y regular funcionamiento del servicio, estando acordada su facultad por las potestades reglada y discrecional.

Dentro de nuestro derecho positivo y jurisprudencial se aprecia la concurrencia de las dos potestades, como única fórmula factible de orientar una buena administración y aparecen disposiciones expresas en el artículo 244 de la Constitución acordando facultades a las juntas con iniciativa de los Intendentes para otorgar concesiones, disposición respetada en el artículo 19 incisos 17 y 18 de la ley Orgánica Municipal.

Nada mencionan la Constitución ni la ley, en lo que dice relación al otorgamiento de permisos precarios, y menos aún dice, si ellos pueden ser otorgados por el Intendente, — tratándose de servicios públicos, — sin intervención de la Junta.

Entiende en principio esta Comisión, que es, en la casi totalidad de los casos de competencia ya expresado o implícita del órgano ejecutivo municipal. Ahora bien; en lo relativo al caso concreto de los autobuses es necesario distinguir.

En principio los servicios públicos de transportes por sus condiciones especiales, formas de explotación, importancia del servicio, e interés público que los determina, entendemos sólo pueden ser otorgados por la fórmula de la concesión; es una garantía necesaria para contemplar en debida forma el interés social, que requiere seriedad, continuidad y eficiencia en el servicio, así como también tarifas módicas.

Tratándose ahora, **no ya de crear un servicio, sino** de ampliarlo, beneficiando a la población, al darle mayor comodidad ,aumentando el número de medios de transportes, otorgando con tal fin permisos precarios y revocables que favorezcan la concurrencia, entendemos que es útil, pues acuerda agilidad a la administración al permitirle aumentarlos o disminuirlos según las necesidades del servicio, y ha de corresponder por su propia naturaleza, esa facultad al responsable directo de los mismos, el ejecutivo municipal.

Es indiscutible la naturaleza del acto que determina la autorización o permiso, pues evidentemente constituye una función directa de administración, actividad concreta del órgano administrador, que por propia definición constitucional escapa a la jurisdición de la Junta, — artículo 242 de nuestra Carta, que dice: "La Junta Departamental tendrá funciones de contralor y legislativas en materia municipal". Lógico es dado admitir, que siendo el permiso un acto administrativo concreto, escapa a la competencia de la Junta cuya actividad es general y abstracta.

Así lo han entendido también los antecedentes reglados de los Gobiernos Locales. Nos limitaremos a reproducir algunos de ellos, a mayor abundamiento. Ordenanza 11 de noviembre de 1927 de Montevideo.

Artículo 2.o (1075 del Digesto Municipal). Dice así:

"Nadie podrá explotar el servicio de autobuses sin munirse previamente de un **permiso que otorgará el Concejo de Administración de Montevideo**, previo informe de la Dirección de Tránsito Público, siendo facultativo del Concejo acordar o negar dichos permisos", y la Ordenanza de fecha 29 de abril de 1931 de Canelones, que dice así en su artículo 2.o: "Nadie podrá explotar esta clase de servicios sin munirse previamente de **un permiso que otorgará el Concejo de Administración de Canelones**, por intermedio de la Dirección de Impuestos, siendo facultativo del Concejo acordar o denegar dicho permiso".

Surge de los mismos, que se ha querido respetar el carácter administrativo y concreto del permiso, siendo los Concejos, órganos ejecutivos departamentales, los únicos otorgantes. Son actos discrecionales, exclusivos de la voluntad del administrador, principal responsable y conocedor técnico de las exigencias de los servicios.

Por lo demás, es evidente que si las concesiones, (artículo 244 capítulos citados, e incisos 17 y 18 del artículo 19, Ley Orgánica Municipal), sólo pueden otorgarlas las Juntas **a propuesta del Intendente** y de acuerdo con determinado quorum, las autorizaciones o permisos precarios en las condiciones anteriormente expuestas, son de competencia del ejecutivo comunal, por ser actos totalmente administrativos por su naturaleza y su fin. Si hubieran querido, tanto el Constituyente com el Legislador, acordarlo a la Junta, debieron establecerlo expresamente, por ser de competencia específica de otro órgano distinto; y bien sabemos, qué las competencias de excepción no se presumen ni se resuelven por analogía, si no son eminentemente expresas y taxativas.

La única disposición que sin mencionarlos expresamente, trata puntos semejantes, es el artículo 35, inciso 25, letra E, de la ley de Gobierno Departamentales, el cual faculta a los Intendentes para reglamentar el tránsito y servicios de transportes de conformidad con las ordenanzas, facultándoles para resolver el estacionamiento de vehículos y fijar las tarifas a que aquéllos deben sujetarse.

Del examen de las disposiciones del inciso 18, del artículo 1º y del 35, letra E, hemos de sacar en consecuencia que sólo se exige la intervención de la Junta con iniciativa del Intendente, en el caso de otorgarse concesiones; — vale decir, explotaciones a plazo cierto y a título exclusivo, — no siendo necesaria la presencia del cuerpo legislativo comunal, para acordar permisos precarios y revocables, sin plazo, que sólo tienden a facilitar el servicio, admitiendo la concurrencia.

La Comisión informante del Senado al referirse a este último artículo, dice: La Comisión introduce modificaciones en el texto primitivo a fin de dar más amplitud y precisión a las potestades reglamentarias de las autoridades departamentales en todo lo relativo a **servicios de transportes**... y agrega: "A este respecto se aclaran las facultades de las autoridades departamentales en materia tan importante como las tarifas y en general en lo referente a las normas reglamentarias de los servicios de transportes". (Ver Diario de Sesiones, Tomo 158, página 187).

El inciso, en consecuencia, faculta a los Intendentes para acordar el estacionamiento y las tarifas a los elementos de transportes, así como dictar las normas a que deben someterse. Debemos pues admitir, que el presente inciso se refiere, — como no puede ser de otro modo, — a las autorizaciones precarias y el 18, del artículo 19 a las concesiones propiamente dichas, conclusiones impuestas por razones de buena hermeneútica jurídica.

Por los fundamentos expuestos, entiende esta Comisión, que se desenvuelve dentro de una estricta competencia, el Intendente que acuerde permisos precarios y revocables, que tiendan a admitir **más** vehículos en **líneas de servicios de transportes ya existentes**, no siendo en esos casos necesario el asentimiento o el otorgamiento de los mismos por las Juntas respectivas.

Sala de la Comisión, Agosto 4 de 1936.

Julio C. Canesa, miembro informante. — Angel M. Cusano. — Tomás J. de la Fuente. —

Armando D. Pirotto. — Miguel A. Pringles. — Horacio Abadie Santos, sin aceptar todos los fundamentos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Declárase que no ha existido violación de preceptos constitucionales o legales por parte de la Intendencia Municipal de Canelones, al acordar permisos precarios y revocables para el funcionamiento de nuevos vehículos, en líneas de autobuses ya establecidas.

Sala de la Comisión, agosto 4 de 1936.

Julio C. Canessa, miembro informante. — Armando D. Pirotto. — Tomás J. de la Fuente. — H. Abadie Santos. — Miguel A. Pringles. — Angel M. Cusano."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — La solución de este asunto parece ser concreta y simple; y digo parece ser, porque en verdad, analizando tanto en los términos de la parte dispositiva como en las consideraciones del dictamen, muy ilustrada por cierto, que la encabeza, no vienen a quedar tan transparentes la simplicidad y la concreción para que el pronunciamiento de la Cámara sea certero en el caso.

Yo, por lo pronto, tengo una discrepancia marcada con numerosos fundamentos del dictamen, que pueden llegar hasta a comprender a la misma parte dispositiva, desde que podría en ella, por solo una cuestión de cantidad, unificarse el concepto adverso que me sugieren los razonamientos que la preceden.

El informe trata de determinar cuáles pueden ser las potestades de la autoridad municipal y ejecutiva que llama discrecional, y aduce al efecto hasta citas de reputados tratadistas en el sentido a que se inclina finalmente la Comisión. Y una cita de Vivien, a mi juicio resuelve la cuestión precisamente en forma contraria a lo que sostiene el dictamen: "cuando la ley no puede preverlo todo —dice la cita referida— delega su derecho a un apreciador más flexible mejor situado para apreciar todos los elementos de solución", refiriéndose en esto a los actos discrecionales de un órgano con potestad ejecutiva.

Y bien: en este caso en que se quiere aplicar el criterio a las potestades discrecionales de los Intendentes, nos encontramos con que tanto el constituyente como el legislador, que han dictado las normas reglamentarias orgánicas de los Gobiernos Municipales, se han referido en forma concreta a la materia de las concesiones de servicios públicos creando reglas precisas para su otorgaminto. De manera que —a mi juicio— ha forzado el concepto en el sentido de que no haya nada discrecional en cuanto a ese punto, que no puede ser de ninguna manera potestad discrecional del Intendente todo lo que se refiere a servicios de transportes.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite?...

Pero lo que no hizo el constituyente es distinguir entre la concesión y el permiso.

SEÑOR POLLERI. — A eso voy a ir inmediatamente.

Ahora bien: se habla en el dictamen, de que una cosa es la concesión y otra es el permiso. Efectivamente: una cosa es la concesión, y otra el permiso; pero no son cosas tan dispares que, cuando operan sobre la misma materia, cuando reposan sobre el mismo elemento casi se confunden, no siendo la diferencia sino de grado. Y esa diferencia de grado puede, en virtud de las circunstancias, llegar a ser tan mínima, que el aspecto de las dos palabras o de los dos conceptos venga a resultar exactamente el mismo, o cosa muy parecida, lo que ocurre en este caso.

Me bastará poner un ejemplo. Se trata aquí, señor Presidente, de concesión de líneas de autobuses, y se trata de la ampliación de los servicios de esos autobuses, admitiendo más coches en la línea, por la vía del llamado permiso precario y revocable.

Supongamos que en el mismo Departamento de Canelones se ha otorgado, con arreglo a las normas precisas del artículo constitucional pertinente y de los incisos 17 y 18 del artículo 19 de la ley Orgánica de los Gobiernos Locales, una línea de autobuses con dos coches para hacer el servicio entre la ciudad de Canelones y Los Cerrillos, lugar unido por carretera a la capital del Departamento. El contrato se ha hecho teniendo en cuenta las modalidades del transporte, el número de pasajeros probables, y se han establecido normas determinadas, indemnizaciones, precios de pasajes y todo lo demás pertinente. De pronto la Intendencia, por permiso precario, agrega tres coches más a esa línea y altera completamente el aspecto contractual de la concesión. Ese permiso no puede ser admitido, ese permiso es una nueva concesión lleva consigo una modificación tan honda de la concesión primera que la Intendencia de por sí, y por vía del permiso precario, aparece facultada para hacer desaparecer todas las cortapisas y garantías que, tanto el constituyente como el legislador, han querido establecer para el otorgamiento de esas mismas concesiones. Quedaría al solo arbitrio de la Intendencia hacer que sea posible la validez o la nulidad efectiva de los contratos establecidos.

Por ese camino, señor Presidente, y con la declaración absolutoria de la Inintendencia tal como viene,— no tanto en la parte dispositiva, vuelvo a repetir, porque ésa se refiere, según se ha informado, a un caso en que son lo propios concesionarios los que han pedido a la Intendencia el agregado de algún coche a una línea regularmente establecida— por ese camino, repito, se puede llegar a burlar, precisamente, todas las disposiciones restrictivas del constituyente y del legislador; y no es eso, seguramente, lo que ha querido la Comisión, ni tampoco debe ser el ánimo del miembro informante que ha preparado ese ilustrado dictamen.

Sin embargo, debo observar también, con respecto a ese mismo dictamen, que el propósito de diferenciar los permisos y la precariedad de éstos, de lo que llamamos "concesiones" — que parecería ser la forma acabada de la contratación para los transportes públicos— llega la Comisión ahora a sentar afirmaciones que contradicen puntos de vista que no ha mucho sometió a la Cámara en cuanto a que tales permisos, aunque se les llame precarios y revocables, no son una cosa tan inofensiva, tan nula, tan sin consecuencias.

El párrafo respectivo del dictamen dice: "los permisos, por su precariedad, son revocables "ad-nutum" por la Administración. Esta les da fin sin lugar a resarcir cada vez que así lo requiera el interés público."

Hace muy poco en un ilustradísimo dictamen que pertenecía a la propia Comisión de Legislación, se dijo lo contrario a la Cámara; que la precariedad contaba mientras no lesionara intereses, porque cuando esos permisos se habían dado creando intereses —que podían considerarse de cierta permanencia y obligaciones, derivadas tanto por los principios de equidad como por las doctrinas más recibidas y por los precedentes de los Cuerpos y Consejos de Estado de los países europeos, con larga práctica en estos asuntos y que han adoptado decisiones múltiples al respecto — esos permisos, repito, podían originar indemnizaciones que habían sido reconocidas, sea administrativamente, sea por la justicia ordinaria.

De modo que la afirmación, que motiva el concepto predominante en este dictamen, en el sentido de establecer una gran diferencia entre los permisos que se llaman precarios y las concesiones sobre las que se dice que han estatuído exclusivamente tanto el constituyente como el legislador, no resulta ni aceptable ni resulta que sea la verdadera expresión de la norma jurídica a aplicarse en el caso.

Por lo mismo, señor Presidente, para coordinar estos aspectos que acabo de señalar y que hallo contradictorios hasta con las propias opiniones vertidas no ha mucho por ilustradísimos miembros de la Comisión de Legislación y Constitución, yo pediría que ese asunto, que no tiene mayor urgencia, volviese a la Comisión para ser examinado de nuevo, en virtud de las observaciones precedentes. Estoy seguro —por el concepto que me merecen los integrantes de esa Comisión de Legislación— que ellos apreciarán con toda lealtad el valor de mis razonamientos, y que si llega a ratificar sus opiniones, vendrán a Sala y me convencerán de que la verdad es la suya. Contribuirán así, a que esa Comisión, tan respetable y tan útil como ha sido para esta Cámara, no aparezca dispersa y contradictoria, sobre todo en esta materia en que estamos sentando las normas que han de crear por así decirlo, el precedente a seguir por el Parlamento en su actuación de futuro.

He terminado.

SEÑOR MARTINEZ. — Se podría pasar a la Comisión conjuntamente la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA. — Frente a este problema, la Comisión se ha encontrado con que se le acuerda facultad de carácter constitucional a las Juntas y a las Intendencias para otorgar concesiones en materia de servicios públicos. Ahora bien: la Constitución no dice nada en lo relativo al otorgamiento de permisos a título precario, ni establece tampoco qué se entiende por concesión de servicio público.

Como la Comisión creía del caso sentar jurisprudencia al respecto, recurrió a los únicos medios que podía tener a su alcance, cual era la interpretación que la jurisprudencia y la doctrina universales acuerdan respecto a este problema, para lo cual procedió al examen, en primer término, de lo que debía entenderse por concesión. Ahí, la doctrina, la jurisprudencia y su interpretación son absolutamente unánimes. Hemos recogido, por ejemplo, las versiones de León Blun y Rominieu, miembros del Consejo de Estado Francés, los cuales al igual que Fernández de Velazco, Bielsa, etc., establecen, expresa y categóricamente, qué debe entenderse por concesión. Para ellos concesión es la explotación exclusiva de un servicio público. Y llegan a más: sostienen...

15

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Habiendo número en Sala para tratar los proyectos que requieren quórum especial, mociono para que se interrumpa la consideración del asunto en debate y se proceda a votar los asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum suficiente en Sala, se van a votar los artículos que quedaron pendientes de resolución en el proyecto sobre cuadros militares.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — En la sesión anterior se habían suscitado discrepancias con respecto a la condición que imponía la Comisión a los efectos de los ascensos.

En obsequio a la pronta sanción de este proyecto, los que aducían discrepancias, renuncian a ellas y se disponen a votar el artículo tal cual viene proyectado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el artículo 3.o propuesto por la Comisión.

(Se vota, — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**)

—Se va a votar el artículo 4.o

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR BARBE. — Hago moción para que se comunique de inmediato el proyecto que acaba de sancionarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la comunicación inmediata del proyecto sobre cuadros militares, que acaba de ser sancionado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis**).

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los efectivos de Tenientes Coroneles de Artillería e Ingenieros, establecidos por la ley de Cuadros número 9330 en vigencia, serán elevados de catorce y seis que alcanzan actualmente, a dieciseis y ocho, respectivamente.

Art. 2.o Los efectivos de Mayores de Artillería e Ingenieros que señala la ley anteriormente citada, serán aumentados en cuatro los primeros y en dos los segundos.

Art. 3.o Las vacantes creadas por la presente ley serán llenadas con los oficiales de mayor antigüedad y que hayan sido calificados como "Muy aptos" en el último período de calificación.

Art. 4.o Los ascensos producidos para llenar las vacantes creadas por los artículos 1.o y 2.o de esta ley, serán conferidos con fecha 1.o de febrero del corriente año.

Art. 5.o Comuníquese, etc."

16

—Se va a pasar a votar el otro asunto que requiere cincuenta votos, referente a préstamos y créditos con garantía hipotecaria. Hay algunos artículos sobre los cuales está cerrado el debate.

Se va a votar el artículo 1.o con el agregado al inciso F) del señor Representante doctor Polleri, y los incisos K) e I) del señor Representante Collazo aceptados por la Comisión.

(Se vota): **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco**).

—Se va a votar el artículo 2.o

(Se vota): **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**).

—Se va a votar el artículo 3.o

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**).

—Los artículos 4.o y 5.o y el aditivo propuesto por el señor legislador Collazo, pasaron a Comisión.

Se va a votar el artículo 6.o

(Se vota). — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará

SEÑOR POLLERI. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRSIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato la sanción del proyecto.

(Se vota). — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis**).

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las personas que reciban préstamos del Banco de la República Oriental del Uruguay, o hagan uso de créditos con garantía hipotecaria o prendaria, cualquiera sea la forma que se adopte para su utilización, quedarán obligadas especialmente:

A) A verificar la "paga" del capital e intereses en la Caja de la Casa Central, o en la Sucursal o dependencia que se les indique, en moneda nacional de curso legal, con absoluta exclusión de toda otra especie.

B) A pagar cualquier impuesto que se establezca sobre el capital adeudado o su renta, los gastos de la escritura, los de cancelación en su oportunidad, así como las costas, costos y demás gastos que la cobranza origine.

C) A no dar en anticresis el inmueble que hipotecan y a no arrendarlo por más de un año de plazo tratándose de fincas urbanas o rurales dedicadas a la ganadería ni darlo en arrendamiento o aparcería por más de cuatro años, —tratándose de bienes destinados a la explotación agrícola o granjera, debiendo pedir previamente autorización al Banco para arrendarlo por mayores plazos; ni recibir en ningún caso arrendamientos por adelantado por más de seis meses, sin la anuencia escrita del Banco; tampoco podrá establecer segundas o ulteriores hipotecas, sin el consentimiento de éste. Además en los contratos de préstamo rural el deudor se obliga a destinar el inmueble para su explotación agrícola directa. La falta de cumplimiento a estas prohibiciones hará que el Banco pueda exigir en cualquier momento la liquidación y cancelación del préstamo como en los casos de "mora" procediendo a la ejecución como si se tratase de falta de pago.

D) A tener constituído domicilio especial a los efectos judiciales y privados a que pueda dar lugar el contrato respectivo en la casa y número señalados en la comparecencia debiendo en caso de cambiarlo comunicar por escrito al Banco el nuevo que hayan adoptado, pero siempre en la localidad que se contrajo el préstamo o crédito, o en la localidad en que esté radicada la dependencia a que a solicitud del deudor se hubiese traspasado el crédito o préstamo, que quedará fijado como jurisdicción de elección para todos aquellos efectos. Se tendrán por válidamente hechos sin lugar a reclamación fundada en falta de conocimietno u otras semejantes, cualesquiera avisos o notificaciones en el domicilio indicado o en el nuevo que hayan adoptado y hecho conocer al Banco.

E) A pagar el interés ordinario que el Banco fije en las obligaciones de esta naturaleza y el que determine para los casos de "mora", en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas.

F) A aceptar como cantidad líquida adeudada al Banco la que resulte de la liquidación que éste formule de acuerdo con los asientos de sus libros, salvo prueba en contrario.

G) A tener asegurada la finca y accesorios que hipotecan o den en prenda durante la existencia del gravamen, en el Banco o Compañía que el acreedor indique y por la cantidad que exija, quedando desde el momento del otorgamiento del contrato, transferidos al acreedor los derechos que acuerde la póliza. Si el deudor no hiciere el seguro, el Banco podrá optar entre considerar resuelto el contrato y exigir el pago del capital e intereses adeudados, o pagar el seguro por cuenta del deudor, cargándole su importe, el que devengará a su vez el interés que el Banco determine.

H) A exhibir anualmente en la Gerencia del Banco, la constancia de haberse pagado los impuestos nacionales o municipales relacionados con el inmueble hipotecado. Si no lo hicieren tendrá el Banco la misma opción que se le otorga en la última parte de la letra anterior.

I) A dejar comprendido en los gravámenes hipotecarios que se constituyan, el área que determinen los títulos y plano que se relacionen, así como el área sobrante que pudieran arrojar mensuras anteriores o posteriores, cualquiera sea el origen y la causa que lo haya producido.

J) A la conservación de todo el material de instalación de viñedos y al replante de viñas y árboles frutales y forestales cuando ocurra pérdida de los mismos por cualquier causa. El Banco se reserva el derecho de ordenar la inspección del campo y sus plantaciones cuando lo crea conveniente, notificando al deudor la obligación del replanteo y conservación de todas las mejoras de la tierra, bajo apercibimiento de que se procederá a la liquidación del préstamo o crédito si no se diera cumplimiento dentro del término que el Banco fije. También se obliga al deudor a conservar los edificios y mejoras a fin de impedir que se deterioren y a reedificarlos y reponerlos cuando fuere necesario, a juicio del Banco, el cual se reserva igualmente el derecho de inspección de los edificios cuando lo crea conveniente notificando al deudor la obligación de la reedificación o reposición o conservación de las mejoras, bajo apercibimiento de que se procederá también a la liquidación del préstamo o crédito si no diera cumplimiento dentro del término que el Banco fije.

K) Cuando las gestiones ante el Banco se hagan por intermedio de mandatario, no se considerará revocado el mandato hasta tanto no se comunique en forma fehaciente la revocación a la gerencia respectiva.

L) No expresándose lo contrario, se considerarán renunciados para el caso de ejecución, todos los trámites, términos y beneficios del juicio ejecutivo, debiéndose vender el bien en remate público al mejor postor por el martillero que indique el Banco.

Art. 2.o Las operaciones que realicen la Casa Central, Sucursales, Agencias del Banco o la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos se entenderán efectuadas con el mismo Banco de la República O. del Uruguay como organismo autónomo que aquéllas integran y en cuanto al domicilio para ser efectivas las obligaciones, se estará a lo prescripto en la letra "D" del artículo 1.o

Art. 3.o Los deudores del Banco, caerán en "mora", de pleno derecho, sin necesidad de protesto, protesta, interpelación judicial ni gestión particular alguna y por el solo vencimiento del término en que debe cumplirse cada obligación, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en "hacer" o "no hacer" algo contrario a lo estipulado.

Art. 4.o Respecto de los inmuebles hipotecados al Banco de la República Oriental del Uruguay que admitan cómoda división, es privativo del Banco, acordar o no la división de la hipoteca, a solicitud de parte interesada, a cargo de la cual estarán los gastos que imponga el proyecto de división y adjudicación, así como el deslinde y amojonamiento. Sin embargo el Banco se reserva el derecho de optar, en el caso de ejecución judicial, por la enagenación del inmueble, en un solo lote o fracciones.

Art. 5.o Comuníquese, etc."

17

SEÑOR MAGNONI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar de la Mesa el pronto despacho de un pedido para la formación de una Comisión preinvestigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se le ha dado el trámite reglamentario, señor Diputado.

SEÑOR MAGNONI. — Pero yo quería aprovechar esta sesión para producir el informe, a fin de ver si es posible que la Comisión preinvestigadora pueda expedirse en esta misma sesión y aprovechar los días de la semana que viene.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite? En esta misma sesión, reglamentariamente, la Comisión no puede expedirse. (Apoyados).

SEÑOR MAGNONI. — Dentro de las veinticuatro horas puede expedirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está designada la Comisión, señor Legislador. De manera que se ha procedido con toda actividad.

SEÑOR MAGNONI. — ¿La Mesa podría dar cuenta de los nombres?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay inconveniente. Se ha designado a los señores Legisladores Polleri, Guerero Flores y Ríos.

SEÑOR MAGNONI. — Muchas gracias.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del asunto referente a la apelación de la Junta Departamental de Canelones.

Tiene la palabra el señor Representante Canessa.

SEÑOR CANESSA. — Decía, señor Presidente, que la Comisión ha tomado como antecedente la acepción científica y jurídica del término **concesión**. El **permiso precario** se caracteriza por la incertidumbre de su duración, por el carácter temporal, pasajero, del mismo, mientras que la concesión ya tiene una característica esencial que es la estabilidad, la permanencia, no pudiendo ser alterada la misma, sin que haya un resarcimiento por parte de la autoridad administrativa que tome esta medida, cosa que no sucede con el otorgamiento a título precario, por cuanto puede el Estado o la Administración Pública revocarlo sin que haya lugar a resarcimiento de ninguna especie.

Más: de llegar a sostener — y el hecho es evidente — que las concesiones son verdaderos monopolios de hecho en la explotación de un servicio público; vale decir, que no puede la Administración Pública alterar el privilegio exclusivo acordado a la empresa que ha de efectuar el servicio, cosa que no sucede con el permiso precario y revocable que tiene como fin principal el mejorar el servicio público estableciendo la concurrencia en beneficio de los que van a utilizarlo.

Junto al acto contractual y bilateral de la "concesión", apreciamos los "permisos precarios", actos de autoridad o Poder Público, donde se impone la voluntad exclusiva de la administración, quien opera en virtud de su propio poder con carácter imperativo.

Estos permisos crean situaciones jurídicas subjetivas, que el administrador acuerda y hace cesar a su arbitrio, sin más limitaciones que la justicia y el interés público, por cuanto son otorgados de conformidad con sus facultades discrecionales y revocables.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite...

No puede hacer esa afirmación el señor Diputado, porque no es exacta. El señor Diputado olvida que todas las concesiones pueden ser alteradas; pero respetando las garantías. En una palabra, no pueden ser alteradas por la sola voluntad de los Intendentes.

SEÑOR CANESSA. — Guardando las fórmulas contractuales o resarciendo...

SEÑOR POLLERI. — No, señor Diputado: respetando las formas de la ley; porque, volviendo al mismo ejemplo que yo puse hoy, en el caso de líneas de autobuses, el aumento del número de vehículos no se haría por permiso precario, sino por solicitud del Intendente, a la Junta, para la apreciación por ésta, de si conviene al interés público. Es lo que han querido el constituyente y el legislador: interponer la garantía de los resortes en el caso de concesión de servicios públicos de transportes.

Es por eso que invito a meditar a la Comisión acerca de que en esta materia la discrecionalidad no existe. Es la mía una observación de fondo, por lo cual considero que es convenieste que sea examinado de nuevo por la Comisión.

SEÑOR CANESSA. — Yo entiendo todo lo contrario: entiendo que existe la discrecionalidad; y que dentro de las facultades discrecionales, la Administración — que es la única o principal responsable por la buena marcha de los servicios públicos — puede acordar permisos precarios, de acuerdo con las ordenanzas, la ley de 1935 y sus facultades específicas.

Ahora sí: si con este procedimiento nosotros fuéramos al establecimiento de nuevas líneas de servicios públicos, entonces sí, deberíamos impugnarlos por peligrosos y ésto aconseja la Comisión a la Cámara, por cuanto sería violar en espíritu la disposición constitucional pertinente.

Ha tenido en cuenta la Comisión para ello las disposiciones de la ley de Gobiernos locales del año 35. En ella nos encontramos nosotros con las disposiciones de los artículos 17 y 18 que reglamentan lo relativo a las concesiones de servicios públicos, y, por otro lado, la disposición del artículo 35, numeral 25, en su letra E, que faculta a la Intendencia Municipal para "reglamentar el tránsito y los servicios de transporte, de pasajeros y carga, de conformidad con las ordenanzas y consentir el estacionamiento de vehículos en los sitios de uso público, pudiendo fijar en todos los casos las tarifas del servicio y las normas a que deben sujetarse".

Indudablemente, nosotros debemos ir — siguiendo los procedimientos de la buena hermenéutica jurídica — a la interpretación de las distintas disposiciones de la ley; disposiciones que deben examinarse como un todo armónimo. ¿Cómo íbamos a llegar a la conclusión de que las disposiciones de este último inciso son completamente anodinas y sin razón de ser? Ellas fueron, pues, las disposiciones a que debimos considerar nosotros como necesarias para el otorgamiento de los permisos a título precario y reconociendo que las disposiciones de los incisos 17 y 18 del artículo 19 se refieren única y exclusivamente al régimen de las concesiones.

Así, pues, sin llegar nosotros al extremo de la discrecionalidad, debemos también admitir que dentro de la facultad reglada acordaba a la Administración está también la de otorgar permisos precarios por parte de los Intendentes.

Creo con esto, señor Presidente, haber dado más o menos los fundamentos que ha tenido la Comisión para aconsejar la sanción de la solución que presenta en el informe. Y vuelvo a repetirlo: no ha hecho más que adaptarse a los principios doctrinarios y jurídicos de carácter universal, que rigen en materia de concesiones, y a la norma jurídica vigente.

Se trataba de la interpretación de términos constitucionales, no expresamente definidos en la Constitución y, por consecuencia, en un caso de interpretación, creo que los únicos caminos posibles son los caminos de la jurisprudencia. De acuerdo con ella, la Comisión de Constitución y Legislación aconseja la sanción de este proyecto.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Voy a hacer una sola observación.

Yo estudié con el doctor Duvimioso Terra. Pasaba por ser un catedrático formidable, y lo era. Cuando los alumnos, aprovechados o no, llevábamos muchas doctrinas al debate de la clase, decía, con su tono característico: "¿Qué dice el Código Oriental?".

Entiendo yo, señor Presidente, que es precisamente el texto legal, la ley nuestra, la ley oriental la que establece de una manera terminante como se obtiene de las autoridades municipales, por la vía de la Constitución, y por la vía de la ley interpretativa, el poder dar al público medios de transporte. Y, entonces, estando el punto reglamentado así en la ley, la senda de las interpretaciones por los tratadistas no puede seguirse yéndose al texto legal. Dentro del texto legal, a mi juicio, la discrecionalidad en esa materia queda muy limitada, si no es que queda totalmente excluída.

En ese sentido he solicitado de la ilustración de los miembros de la Comisión de Legislación y Constitución, una revisión especial de este punto, y por eso insisto en la moción de que sea devuelto el asunto a la Comisión.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite...

El señor Diputado desvirtúa en parte lo que yo he manifestado.

Yo he dicho que cabe dentro de las facultades discrecionales de la Administración; que cabe también dentro de los principios doctrinarios y de la jurisprudencia; y que cabe también, dentro de la facultad reglada de la Administración, por cuanto concuerda con las disposiciones establecidas en el artículo 35, inciso 25, de la ley de Gobiernos Locales del año 1935.

SEÑOR POLLERI. — Eso es para el transporte individualizado, no para los transportes en común. Para los transportes colectivos están las disposiciones de los incisos 17 y 18 del artículo 19. El otro

precepto es para fijar normas reglamentarias; pero no para los servicios de transportes públicos en común. De manera que hay disposiciones expresas en la materia que excluyen la interpretación doctrinaria.

¿Pero qué inconveniente puede haber en considerar el asunto en la próxima semana —porque habrá sesiones entonces— y recapacitar un tanto sobre la cuestión? Es un grave precedente el que vamos a sentar y la Comisión de Legislación puede y debe antes examinar el asunto de acuerdo con los puntos de vista que he expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Polleri para que vuelva el asunto a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

19

—Continúa la orden del día con el asunto relativo a la modificación del plan de estudios de las carreras de Ingeniero Civil, e Industrial y Agrimensor.

(Antecedentes):

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, Diciembre 13 de 1935.

A la Asamblea General:

El Rectorado de la Universidad ha elevado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social el adjunto proyecto de ley formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería proponiendo modificaciones a los planes de estudios de las carreras de Ingeniero Civil, Industrial y Agrimensura por el Consejo Central Universitario.

El proyecto de que se trata no importa, según la Universidad, la modificación de los años de estudios, aunque sí el número y denominación de las asignaturas, por lo que el Poder Ejecutivo, no teniendo observación que formular a su respecto, lo eleva a la ilustrada consideración de esa Asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley número 3425 de 31 de Diciembre de 1908.

El Poder Ejecutivo aprovecha esta oportunidad para expresar a la Asamblea General las seguridades de su mayor consideración y estima.

GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse en la siguiente forma los planes de estudio para las carreras de Ingeniero Civil, Industrial y Agrimensura:

A) **Ingeniería Civil.** — Matemática, Física, Química, Geología, Materiales de Construcción, Resistencia de Materiales, Estructuras, Máquinas, Electro-técnica, Topografía, Geodesia, Construcción, Vías terrestres de comunicación, Obras Fluviales y Marítimas, Ingeniería Edilicia, Ingeniería Sanitaria, Arquitectura, Economía Política y Administración, Legislación.

B) **Ingeniería Industrial.** — Matemática, Física, Química, Geología, Materiales de Construcción, Resistencia de Materiales, Máquinas, Electro-técnica, Construcción, Tecnología Industrial, Análisis Industrial, Higiene Industrial, Instalaciones Industriales, Investigaciones, Economía Política y Administración, Legislación.

C) **Agrimensura.** — Matemáticas, Física, Topografía, Geodesia, Dibujo Topográfico, Agrimensura Legal, Catastro, Economía Política.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

INFORME

Cámara de Representantes.

Comisión de Instrucción Pública.

Señores Representantes:

La Comisión de Instrucción Pública ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se modifican los planes de estudios vigentes para las carreras de Ingeniero Civil, de Ingeniero Industrial y de Agrimensor.

Las innovaciones del referido proyecto no afectan la duración de los estudios actualmente requeridos para obtener los títulos profesionales mencionados. Sólo modifican, en efecto, el número de las materias y algunas denominaciones de las mismas.

Estas modificaciones, aceptadas y justificadas por las autoridades dirigentes de la Facultad de Ingeniería, tienen por objeto primordial el de consolidar el fundamento científico de los planes de estudios e intensificar en la experimentación e investigación sobre la base del trabajo personal de los alumnos, dar mayor unidad a esos mismos planes a fin de asegurar su eficiencia máxima, aumentar en las asignaturas de aplicación profesional la enseñanza práctica, reduciendo al mismo tiempo el número de asignaturas que, con carácter independiente, integran el plan de estudios y, en lo posible, el número de exámenes.

Esta Comisión comparte completamente las razones y los propósitos que informan el proyecto modificativo, en el cual, por los motivos que se expresan, ha introducido las dos pequeñas modificaciones de detalle que a continuación se exponen.

La primera de ellas fué sugerida a la Comisión por el señor Decano de la Facultad de Arquitectura y consiste en sustituir, al solo efecto de precisar mejor la nauraleza y exensión de la asignatura respectiva, en el apartado A) del proyecto, el nombre de "Arquitectura", como materia integrante del mismo plan, por la frase "Arquitectura de las obras de Ingeniería", cambio de denominación aceptado, desde luego, por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería.

La otra modificación a que se ha hecho referencia, es la de reemplazar en el apartado C) de este proyecto, la denominación de "Dibujo Topográfico" por la de "Cartografía", cambio solicitado por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, por simples razones de exactitud en el concepto docente de la materia respectiva.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1. Modifícanse en la siguiente forma los planes de estudio para las carreras de Ingeniero Civil, Industrial y Agrimensura:

A) **Ingeniería Civil.** Matemática, Física, Química, Geología, Materiales de Construcción, Resistencia de Materiales, Estructuras, Máquinas, Electro-técnica, Topografía, Geodesia, Construcción, Vías Terrestres de Comunicación, Obras Fluviales y Marítimas, Ingeniería Edilicia, Ingeniería Sanitaria, Arquitectura de las Obras de Ingeniería, Economía Política y Administración, Legislación.

B) **Ingeniería Industrial.** — Matemática, Física, Química, Geología, Materiales de Construcción, Resistencia de Materiales, Máquinas, Electro-técnica, Construcción, Tecnología Industrial, Análisis Industrial, Higiene Industrial, Instalaciones Industriales, Investigaciones, Economía Política y Administración, Legislación.

C) Agrimensura, Matemática, Física, Topografía, Geodesia, Cartografía, Agrimensura Legal, Catastro, Economía Política.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 3 de 1936.

Joaquín J. Baltar, miembro informante. — Miguel A. Pringles. — Daniel Fernández Crespo. — Angel M. Cusano. — Julio V. Iturbide".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y dos**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee.)

—En discusión el artículo que se ha leído..

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y seis**)

—El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 46 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

40.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 17 DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL ALFREDO BALDOMIR

SUMARIO

te don Pablo G. Ríos, en la que establece una salvedad respecto a la rectitud del sumariante designado por el Poder Ejecutivo y en la que su partido procura evitar la intromisión política de los funcionarios policiales en actos electorales. — Manifestación de voto negativo del señor Representante don Mario Sadí Barbé. — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que trata los tópicos: precedente de las investigaciones paralelas; deslinde inaceptable de responsabilidades; tipo representativo del régimen; una denuncia incidental y la ampliación de la investigación; protección lamentable; colaboración electorera. (Interrupciones de los señores Representantes Polleri, Buranelli, Vieyte, Ríos y Rosa Giffuni). — Manifestación del señor Representante don Miguel Vieyte, en la que declara que la intervención de un miembro del Gabinete por él denunciado, se refería a cuestión de orden político y se produjo antes de que se hiciera la denuncia contra el Jefe de Policía de Canelones. —Manifestación del señor Representante doctor Lucio Malmierca, en la que define su posición: alto concepto por el investigador designado por el Ministerio del Interior; control e intervención de la Cámara si esa investigación no fuere satisfactoria. — Manifestación de voto afirmativo del señor Representante don Felisberto F. Carámbula, fundado en que la designación de la Comisión es un medio más de investigar la verdad; en que ello no implica pronunciamiento "a priori"; y en que las denuncias reunen la triple exigencia reglamentaria: serenidad, oportunidad y procedencia. — Manifestación de voto afirmativo del señor Representante doctor Dardo Regules, fundado: en que no hay otra solución compatible con la función y decoro de la Cámara desde que se trata de denuncias realmente excepcionales y el Poder Ejecutivo no ha respondido a la espectativa pública al no tomar las medidas del caso. — Manifestación favorable del señor Representante doctor Guillermo Stewart Vargas, sin fé ni confianza en algo práctico dado el ejemplo de la Ancap. — Manifestación de voto contrario al dictamen de la mayoría del señor Representante don Leonardo Tuso, provocada por el fundamento alegado por el señor Representante Regules (Don Dardo) de la investigación por exigencia del decoro y función de la Cámara. Afirma que quienes votan el dictamen de la minoría, lo hacen a plena conciencia de que la investigación se realice por el órgano correspondiente y que la Cámara tendrá oportunidad de resolver. — "a posteriori". (Pase a la discusión particular Aprobación del dictamen de la mayoría).—Constancia de voto afirmativo del señor Representante don Ulises Collazo, en la que señala el hecho de las investigaciones paralelas.—Designación de las Comisión Investigadora: los señores Representantes: Barañano, Santos, Canessa, De la Fuente y Silva. — Cuestión planteada por el señor Representante Dupont Aguiar respecto de la integración de la Comisión, en la que reivindica para el sector del legislador denunciante, un miembro integrante de la Comisión. — La Presidencia considera que hay suficiente garantía con los Representantes designados.

20—Irregularidades de un concurso. — El señor Representante don Luis V. Semino reclama la palabra para continuar su exposición como lo anunció en las cuestiones previas. —La Presidencia contesta que podrá hacerlo después de la prórroga.

21—Comisión Investigadora de las denuncias contra el Jefe de Policía de Canelones. — El señor Representante Dupont Aguiar solicita pronunciamiento de la Cámara sobre la cuestión por él planteada. — Se lee el artículo 104 del Reglamento en lo pertinente. — Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño, favorable a lo solicitado por el señor Representante Dupont Aguiar. — La Presidencia, después de manifestar que no existe razón fundamental que obligue a la Mesa en el sentido reclamado, integra la Comisión con los señores Representantes Troitiño y Vieyte.

22—Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. — Prórroga del presupuesto. — Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo y proyecto de la Comisión de Presupuesto. (Aprobado en general y particular. — Ratificación).

23—Casa Juan Zorrilla de San Martín. —Declaratoria de Monumento Nacional. — Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante don Eduardo Víctor Haedo). — Adhesión del señor Representante don Adolfo Pérez Sánchez.

24—Consejo del Niño. — Concurso para provisión de vacantes en la Dirección del Asilo Dámaso Larrañaga y Asilos Maternales. — Exposición del señor Representante don Luis V. Semino, en la que critica el fallo del Tribunal sobre el concurso indicado. Trata los puntos: el precedente regular de la época del doctor Morquio; fallo sin antecedentes de los concursantes; el criterio de la señorita Aurelia Viera, miembro del Tribunal; examen de los fallos del mismo; injusticia y ataque denigrante; la presión de un sumario que no existe; informes necesarios; contestación a una alusión impuesta de un diario de la Capital; la posición del orador. Termina con el pedido de pase de la versión taquigráfica al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y por su intermedio al Consejo del Niño, y a la vez se le tramita al Poder Administrador el deseo de una información rápida a fin de obtener una reparación inmediata y definitiva de las injusticias denunciadas. — Pase de la versión en la forma solicitada. — Constancia de voto afirmativo del señor Representante don Daniel Fernandez Crespo, con la salvedad de que no significa duda de la honorabilidad, solvencia moral ni competencia del Tribunal. — Constancia del señor Representante Semino, de que no ha hecho ninguna alusión a la solvencia moral del Tribunal aunque ratifica sus palabras en cuanto al fallo. — Constancia de voto afirmativo del señor Representante Dupont Aguiar a nombre de su grupo.

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Almada, Artecona, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (Don Felisberto F.), Carballo, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cucci, Cusano, De la Fuente, De Dovittis, Di León, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, González Olaza, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Larragón, Machado, Magnoni, Malmierca, Mantini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Nunes Ribeiro, Oliú, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (Don Dardo), Regules (Don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva Sosa, Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte, Viña y Wilson.

Total: 81.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Bonino. Canessa, Carnelli, Gómez, Nebel Ellauri Rossi y Schekleton.

Total: 7.

Con aviso, el señor Representante Viera.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Antúnez, Carámbula García, Dubra, Ferrería, Manacorda, Morales, Olaso, Torres y Vigliola.

Total: 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Cámara de Senadores comunica que ha sancioando el proyecto por el que se derogan las diposiciones legales que reconocen la facultad de implantar monopolios a ciertos entes autónomos.

—Archívese.

2—La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara monumento nacional la casa quinta del doctor Juan Zorrilla de San Martín.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—El señor Ministro del Interior acusa recibo de la comunicación que acompaña la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor representantes doctor Pedro J. Magnoni.

4—El señor Ministro de Salud Pública remite una comunicación relacionada con las manifestaciones del señor Representante don Ulises Collazo, sobre calefacción en el Hospital de Melo.

5—Del mismo señor Ministro, comunicación referente a las palabras pronunciadas en Cámara por el señor Representante doctor Pedro J. Magnoni, acerca de denuncias formuladas contra sociedades mutualistas.

—A sus antecedentes.

6—La Comisión Especial de Revisión de Leyes Electorales, presenta un proyecto, sobre aclaración del artículo 27 de la ley de 19 de junio de 1936. (Inversión de fondos para la Corte Electoral).

7—La Comisión Pre-investigadora sobre denuncias contra el Jefe de Policía de Canelones, se expide en mayoría y minoría.

8—La Comisión de Milicias y Policía integrada, se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre expropiación de campos para la Aviación Militar.

9—La Comisión Investigadora sobre adquisición de papas por el Estado en minoría, presenta informe.

10—La Comisión de Asuntos Internacionales informa el proyecto por el que se aprueba el tratado de comercio con el Japón.

—Repártanse.

11—El Directorio de la Administración del Puerto de Montevideo, remite una comunicación referente a la exposición que sobre pago de jornales a los obreros de dicho instituto, hizo en Sala el señor Representante don Luis V. Semino.

12—El Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, remite comunicaciones relativas a los pedidos formulados por los señores Representantes don Eduardo Víctor Haedo y don Ulises Collazo, sobre implantación de servicios eléctricos en las localidades de Drabble, Santa Catalina y Tupambaé.

—A sus antecedentes.

13—El señor Representante don Antonio Rossi, solicita licencia por la presente semana, y los señores Representantes don Eduardo Bonino, y doctor Julio César Canessa, por hoy y mañana.

—Se votarán oportunamente.

14—El Administrador General del Ferrocarril Central del Uruguay, presenta una exposición solicitando la reforma de la ley de Jubilaciones, de 11 de enero de 1934, en lo que se refiere al límite de edad para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—A la Comisión de Legislación Social.

15—La Comisión Asesora de la Comisión Parlamentaria Investigadora sobre reconstrucción del Telégrafo Nacional, remite una comunicación referente a la inversión de la suma de $ 450.00 para sufragar los gastos con motivo del inventario de los materiales telegráficos.

—A la Comisión Investigadora.

16—La Asociación de Empleados de Comercio e Industrias, presenta una exposición en la que solicita la sanción de una ley que imponga el cierre dominical a los almacenes y despachos de bebidas.

—A la Comisión de Legislación Social

3

El señor Representante don Enrique D. Martínez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Los comercios o industrias arrendatarios de la misma finca durante diez o más años, con contrato vencido o sin él y buenos pagadores, que hubieran realizado mejoras en la propiedad con el consentimiento del arrendador, por un valor mínimo de cinco mil pesos, sólo podrán ser desalojados dentro del plazo establecido en el inciso 2.o del artículo 5.o de la ley de 16 de diciembre de 1927, en el caso de demolición.

Fuera de este caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada, los comercios o industrias que se encuentren en dichas condiciones, dispondrán para el desalojo de un plazo de cuatro años a contar desde el día de la notificación.

Art. 2.o Las disposiciones del artículo anterior beneficiarán a los arrendatarios que hallándose en las condiciones referidas, hubieran recibido, al sancionarse esta ley la intimación de desalojo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ENRIQUE D. MARTINEZ, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A la Cámara de Representantes:

La ley de 16 de diciembre de 1927, modificó fundamentalmente los plazos establecidos para los desalojos, contemplando de mejor manera los intereses de los inquilinos, sin dejar, por ello, de respetar los muy atendibles de los arrendadores. Se satisfizo, así, una verdadera exigencia pública, puesto que los plazos señalados hasta entonces por nuestro Código de Procedimiento Civil, eran, además de anticuados, exiguos e inconvenientes para la época en que vivimos.

Se especializó dicha ley en la parte concerniente a los predios rurales, fijando plazos mayores para el desalojo, más en consonancia con la realidad ambiente, de los locales arrendados para la explotación agrícola o granjera, incorporando a nuestra legislación disposiciones inspiradas por un espíritu equitativo a la par que previsor. Pero, la premura con que se sancionó esta ley no permitió al Legislador tener presente todos los muy diversos aspectos del problema, omitiéndose, en aquel entonces, por esa circunstancia, abordar el examen del que hace relación con las fincas arrendadas con destino al comercio o a la industria, el que, a mi manera de ver, debe ser motivo de una legislación especial, exceptuándolo del régimen general que comprende a los inmuebles destinados simplemente a habitación.

A corregir esa omisión, tiende el proyecto de ley que presento a la consideración de los señores Diputados. Por él se fija en cuatro años el plazo de que dispondrán para dejar libre el predio motivo de la intimación, los comercios o industrias, buenos pagadores, que además de ser arrendatarios de la misma finca por un término superior a diez años, hubieran invertido en mejoras de la misma, con conocimiento del arrendador y a beneficio de éste, una suma no inferior a cinco mil pesos.

Se evitará con la sanción de este proyecto de ley, que propietarios irrespetuosos de los intereses ajenos, y, aún mismo, poco escrupulosos, maniobren a su antojo, aprovechándose desmedidamente de su condición de arrendadores de fincas ocupadas por comercios o industrias en pleno desenvolvimiento, cuyo éxito, las más de las veces, depende de su permanencia en el mismo local en que se han iniciado o en el que, previa adaptación del mismo, a su costo, desarrollan sus actividades desde muchos años atrás.

Por lo demás, la forma clara y concisa en que dicho proyecto ha sido redactado, libera a su autor de la necesidad de exponer mayores argumentos para fundamentar la oportunidad y procedencia del mismo, debiendo, no obstante, destacar que él armoniza perfectamente con el espíritu de equidad y de justicia que animó al Legislador del año 1927, al sancionar la ley de Desalojos en vigencia.

Montevideo, agosto 16 de 1936.

Enrique D. Martínez, Rep. por Montevideo.

—A la Comisión de Códigos.

El señor representante doctor Carlos Manini Ríos, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese la aplicación de las multas en cuanto se refiere a la constatación d e la sarna en los establecimientos ganaderos.

Esta medida, que será aplicada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, cesará cuando a su juicio, desaparezcan las causas que la motivaron, y a más tardar el 15 de febrero de 1937.

Art. 2.o La suspensión de penalidades a que se refiere el artículo anterior no rige para los propietarios de ovinos infestados de sarna, sorprendidos en tránsito, en locales de exposiciones y remates ferias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 17 de 1936.

Carlos Manini Ríos, Rep. por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El presente proyecto de ley, presentado de acuerdo con mis manifesaciones recientes formuladas en Cámara, responde a la necesidad de atemperar el aspecto punitivo de la ley de Sarna, en consideración a los productores del país, por razón de las lluvias extraordinarias caídas durante el año.

Como en el debate producido en Cámara expuse con mayor detención la defensa de esta iniciativa, agrego como exposición de motivos la versión, publicada e nla prensa, de aquelas palabras.

Montevideo, agosto 17 de 1936.

Carlos Manini Ríos, Rep. por Maldonado.

LA LEY DE SARNA

Opinión del Dr. Carlos Manini Ríos sobre su aplicación. —

En el debate realizado en la Cámara de Diputados sobre la prórroga de las funciones de los inspectores de sarna, el Dr. Carlos Manini Ríos, formuló estas opiniones:

"Ya se ha hecho conocer en Cámara la real eficacia de esta ley de Sarna y la excelente labor realizada por los funcionarios dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Yo, que represento a uno de los Departamentos que se caracterizaban, cuando se dictó la ley, por ser uno de los que más sarna tenían en sus majadas, después de haber recorrido parte de su campaña hace pocos días, he comprobado una mejora extraordinaria en las majadas de aquel Departamento; pero este hecho no se debe solamente al acierto con que se ha redactado la ley y a la obra efectiva realizada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, sino también, como ya se señaló en Sala, a la buena voluntad de los ganaderos, quienes con espíritu de dedicación y, en muchos casos con sacrificios, se preocuparon de cumplir con las disposiciones legales, convencidos de que ellos serían los primeros favorecidos con la supresión de este parásito en sus majadas.

Sobre todo, no se puede olvidar que las lluvias extraordinarias caídas en este período, desde mediados de marzo casi sin interrupción hasta principios de este mes han creado grandes dificultades a los ganaderos, dificultades para la movilización de las majadas, así como para las balneaciones. Todos los Diputados de campaña han podido constatar que muchos ganaderos han preparado las balneaciones para sus majadas, y después las han perdido a causa de las luvias, y esto ha perjudicado las majadas y atrasado sus tareas hasta tal punto, que muchas veces las balneaciones han tenido que suspenderse.

Por esta razón yo deseo que el Poder Ejecutivo tome en cuenta la situación especial de los ganaderos para atemperar el rigor de la ley con respecto a su as-

pecto punitivo, no para las majadas en tránsito ni para las majadas que se lleven a exposiciones o locales ferias, sino para las majadas que se encuentren en los propios establecimientos, dado que la situación climatológica realmente excepcional del año en curso ha puesto piedras en el camino a la buena voluntad de los hombres del campo, lo que ha sido establecido por las propias oficinas técnicas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, estableciéndose que, contrariando fundados propósitos al esbozarse el plan sanitario, una situación de evidente anormalidad creada por la frecuencia de lluvias e inestabilidad casi permanente del tiempo, en el período de los meses últimos. Constituye ello inconveniente serio para mantener el plan de lucha contra la sarna con la diligencia y efectividad planeada. Se hace difícil dar a las majadas los baños aconsejados, que garanticen con el tiempo de su aplicación, la eficacia sanitaria indicada; aún se agrega, como complemento de esta dificultad motivada por las pertinaces lluvias la difusión de la **lombriz,** debilitando orgánicamente a los ovinos; la proximidad de la época de las pariciones, etc., factores que en conjunto obligan a considerar su influencia desfavorable sobre el plan de lucha contra la sarna que está en vigencia con todo su vigor. A tal efecto formuló una sugerencia tendiente a atemperar la aplicación de aquél, atendiendo a la situación que plantea a la campaña la periodicidad de las lluvias.

Este criterio de los funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura es el que hemos podido establecer como justo los que hemos recorrido la campaña en estos últimos meses. Lo que dice el Diputado Collazo, de Cerro Largo, es exactamente la verdad para Maldonado y los otros Departamentos. Si algunos ganaderos no pudieron terminar sus balneaciones y extirpar radicalmente la sarna a principio de año, ya desde el 15 de marzo empezaron las lluvias. Por eso yo creo lo que debía atemperarse es el aspecto punitivo de la ley, manteniendo incólume su aplicación, pero dando nuevos plazos y suspendiendo las multas que recaen sobre los ganaderos; no para destruir la ley, ni para quitarle eficacia, porque de su eficacia depende el beneficio de los propios ganaderos y de la economía nacional, pero sí, para tener en cuenta las situaciones creadas por lluvias excesivas que creo, hasta ahora nunca han sido sobrepasadas en el país.

En ese sentido es que yo deseo que al sancionar este proyecto de ley, se agregue un artículo transitorio para la suspensión de las multas dando un plazo relativamente breve para que dentro del transcurso de éste con la buena voluntad demostrada hasta ahora, los productores del país puedan poner en condiciones sus majadas".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12:

Con licencia: Camps, Carballo, Carnelli, Gómez Haedo, Manacorda, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Rosa Giffuni, Rossi y Schekleton.

Con aviso: Morales y Viera.

Sin aviso: Acosta, Castro, Corbo Martínez, Dubra, Espalter, Ferrería, González Olaza, Machado, Sosa Aguiar, Tarabal, Vigliola y Viña.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han anotado siete señores Representantes para hacer uso de la palabra durante la primera media hora previa.

Corresponde, pues, cuatro minutos a cada legislador.

5

Tiene la palabra el señor Representante Gorosito Tanco.

SEÑOR GOROSITO TANCO. — Señor Presidente: procedente de una de las zonas más progresistas de mi Departamento, he recibido diversas comunicaciones por las que se me hace saber que prestigiosos vecinos de Vergara —entre los que hay comerciantes, hacendados, profesionales, etc.— han constituído un comité para propiciar la construcción de una carretera desde Vergara hasta Sarandí Grande, sito en el Rincón de Ramírez, la que pasaría por esa importantísima región del Departamento de Treinta y Tres.

Sin entrar a hacer disquisiciones con respecto a la **oportunidad y legitimidad** de esta obra —cuya realización constituiría, al parecer, una de las más vehementes aspiraciones de aquella zona— voy a dar sencillamente con el permiso de la Mesa, lectura a la exposición de motivos que se me adjunta, una de las diversas notas que me han pasado para encarecer mi cooperación en estas gestiones como Diputado por el Departamento de Treinta y Tres. Juzgo interesante hacer resaltar de antemano que en esa zona se encuentra la empresa arrocera más importante del país.

He aquí la exposición: "Primero: la carretera solicitada se extendería en una totalidad de 38 kilómetros desde Vergara hasta Sarandí Grande, pasando por el Arrozal Treinta y Tres. Segundo: existe un trayecto de nueve o diez kilómetros de carretera construída dentro de los predios del arrozal, lo que reduciría a 28 kilómetros la obra a realizarse. Tercero: las facilidades para la iniciación de la obra son tales que ya se cuenta con un afirmado, semi nivelado de tierra en casi todo el trayecto, no existiendo ningún puente ni desmonte en todo el trazado. Cuarto: donación de predios. Con excepción del predio correspondiente al señor Prudencio Larrosa, quien no se ha expedido todavía al respecto, y lo que sería solamente dos kilómetros y medio, todos los demás predios serán donados. Quinto: el señor Luis Padula, propietario de uno de los predios, además de esta donación ofrece 1.000 pesos en metálico. Sexto. los predios propiedad del Arrozal Treinta y Tres y del señor Luis Padula, son donados con el correspondiente alambrado de ley en todo el trayecto de la carretera. Séptimo: fuertes hacendados y modestos propietarios de la zona ofrecen importantes contribuciones en metálico y otros apoyos materiales para la realización de esta obra".

Suena el timbre indicador de tiempo disponible para el orador.)

—Continuaré mi exposición en la sesión de mañana.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Raffo Arrosa.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Voy a referirme a un pedido que me ha llegado, de la Sociedad de Fomento de Santa Catalina, localidad del Departamento de Soriano.

Se trata, señor Presidente, de solicitar del Banco de la República la instalación de un granero oficial en dicha localidad, y como lo creo muy necesario, dada la importancia de la zona agrícola —que conozco personalmente hace muchos años— entiendo que debe ser tenida muy en cuenta y, si fuera posible, a la mayor brevedad, pues hay muchísimos labradores que, por no tener comodidad suficiente para depositar sus frutos, se exponen a perder sus únicas entradas después de un año de ruda labor.

Por eso, señor Presidente, yo adhiero personalmente al pedido que formulan estos vecinos y solicito que se envíe la versión taquigráfica de mis palabras al Directorio del Banco de la República a fin de que esta aspiración pueda ser convertida en realidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Raffo Arrosa al Directorio del Banco de la República.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cuarenta y uno.)**

7

—Tiene la palabra el señor Representante Tubino.

SEÑOR TUBINO. — Señor Presidente: en la sesión anterior dejé trunca mi exposición, por haber vencido el término que se me había fijado. De manera que voy a agregar otras palabras a las anteriores.

Con respecto a la reparación del puente del paso de Candil, el referido instituto técnico manifestó lo siguiente: "Esta reparación fué objeto de diversos informes en que intervinieron los ingenieros Selasco, Ramasso, etc. Luego se realizó por el ingeniero Rondini y el ingeniero Villalba, estudio de varios emplazamientos de puente nuevo. El ingeniero Selasco en 16 de noviembre de 1932 produjo informe relativo a inspección al puente existente construído por el Municipio que se encuentra en estado de ruina (y que motivó un pleito entre el Municipio y la empresa constructora); luego de detallar allí su inspección, expresa el ingeniero Selasco que considera "de todo punto inconveniente" "su reconstrucción", haciendo notar además de las condiciones de la estructura, que se trata de "un emplazamiento defectuoso". Considera conveniente hacer un estudio nuevo y proyecto".

Referente a la refacción del puente a que se refiere este informe, debo manifestar, señor Presidente, que ese puente fué hecho con recursos que dieron los vecinos de esa zona y, además, recursos del Municipio de Florida. Tiempo después uno de esos tramos se vino abajo. La razón de ese derrumbe yo no la puedo analizar, porque no soy técnico; pero debo decir a la Cámara que con motivo de esa destrucción se entabló un pleito entre el constructor y el Municipio de Florida. En ese pleito el Juzgado Letrado del Departamento ha dictado sentencia contraria al Municipio de Florida, de acuerdo con un informe técnico presentado por el ingeniero Chiancone.

Como yo no poseo las condiciones necesarias para tratar este asunto en su faz técnica, me asesoré con el propio ingeniero Chiancone sobre la posibilidad de la construcción de ese puente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR TUBINO. — Apremiado por lo breve del tiempo disponible, esperaré a otra sesión para poder continuar con este asunto, aunque sea por gotas.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Almada.

SEÑOR ALMADA. — En Sarandí del Yí, donde hace dos días estuve, conjuntamente con el señor Diputado García Corbo, tuve conocimieno y pude comprobar que una persona de nombre Evaristo Olaso, que se dice sobrestante del Ministerio de Obras Públicas, llegado a esa localidad hace pocos días, alista a los numerosos obreros desocupados de esa

zona, prometiéndoles darles trabajo en las obras del ferrocarril Sarandí del Yí a Río Negro cuya construcción debe empezarsee dentro de poco tiempo.

Este hecho no merecería la atención de esta Cámara si no fuera que me consta que la mencionada persona, ni es sobrestante en funciones, ni depende del Ministerio de Obras Públicas, ni menos está autorizado por ese Ministerio para hacer alistamientos de los obreros desocupados a quienes engaña a sabiendas, al prometerles trabajo por ese medio, que no es el legal, por cuanto sabido es que el reparto de trabajo se hace, según las leyes en vigencia, por las Comisiones Oficiales de Distribución del Trabajo, llevando el registro de obreros desocupados y nombrándoseles por medio del sorteo. Así también lo establece el pliego de condiciones que he tenido a la vista, para la construcción de ese ferrocarril.

Con estas manifestaciones dejo formulada la denuncia correspondiente, para que el Ministerio de Obras Públicas tome la intervención del caso, y en ese sentido solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al referido Ministerio.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Quiero manifestar que me consta que la denuncia formulada por el señor Diputado Almada es exacta.

SEÑOR PRESIDENTE. —Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Aldama al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y nueve**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Trataré de concretar en los tres minutos de que dispongo otra protesta de la representacion socialista por un nuevo retaceo de la libertad de reunión.

En la última sesión de la Cámara expresamos nuestra protesta por la prohibición del acto que debía realizarse en el Ateneo en solidaridad con la República democrática española. Hoy debemos ocuparnos de la prohibición por parte de la policía de la manifestación callejera que se venía organizando con los mismos propósitos.

El Comité organizador, que está integrado por más de cincuenta entidades gremiales, culturales y políticas, ha resuelto apelar de la resolución de la policía ante el Consejo de Ministros, por una gran mayoría de las delegaciones integrantes de dicho Comité. Más: existe tal lógica entre las actividades de la policía, del Poder Ejecutivo y de la propia Cámara que sancionó esa ley que pretende salvar nuestra posición frente a los gobiernos extranjeros, pero que se convierte en el instrumento útil para establecer esos retaceos a la libertad de reunión, que no hay esperanza de que haya un solo miembro del Consejo de Ministros que se pronuncie a favor de la concesión del permiso para que el acto pueda realizarse. De tal manera que ya podemos considerar que no le será posible a los españoles residentes en Montevideo ni a los uruguayos que deseen testimoniar su simpatía por la causa de la República democrática en España, expresar públicamente esa simpatía.

Los argumentos que yo podría expresar en este momento, si dispusiera de más tiempo, partirían, sin duda, de la base de los que hice en reciente oportunidad parecida, pero quiero agregar en este instante que todos estos retaceos de la libertad de reunión contradicen las manifestaciones del Gobierno y de los Ministros que incitan a cada instante a los partidos de oposición a decidirse a tomar parte en las luchas cívicas y a prepararse para concurrir a las urnas, porque existen esos derechos, que en la práctica son frecuentemente negados.

Como no dispongo de más tiempo, me limito a dejar constancia, nuevamente, de nuestra protesta.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Existe en el país un establecimiento industrial con el nombre abreviado de la Ildu, que significa Industria Lanera del Uruguay.

Con motivo de economías en el personal, en la mano de obra, ha contratado mujeres, en vez de hombres, debiendo pagar a los obreros del sexo masculino 2.50 diarios, y a los del sexo femenino, 0.60. Por equiparación de sueldos, las mujeres que trabajan allí, se declararon en huelga, y están en esa situación sin que la reacción a su favor se opere de alguna manera. De modo que la huelga va pasando sin gloria y sin eficacia, en forma completamente pasiva, y sin que se atiendan las solicitudes de las huelguistas que me parecen tan legítimas como las de cualquier obrero. La única diferencia es que estas huelguistas no adoptan esa posición tan espectacular de lo hombres para hacer valer sus derechos, sino que están en una forma pasiva y casi contemplativa, a la espera de los acontecimientos.

Ese hecho fué denunciado a la bancada del partido a que pertenezco, por dos miembros de la Acción Femenina, señorita Beatriz Tejada y señora Santana de González, y como consecuencia de ello se resolvió traer esta exposición a la Cámara para que, por intermedio del Ministerio de Industrias y del Ministerio de Previsión Social se remedie esta situación, porque la justicia, no solamente se debe llevar en favor de aquellos que la reclaman activamente y valiéndose de su poderío gremial, sino también de aquellos que, aunque no lo hagan en forma activa, la reclaman en forma pasiva.

En ese sentido hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Previsión Social y al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Collazo a los Ministerios respectivos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Semino.

SEÑOR SEMINO. — Yo deseaba, señor Presidente, continuar en esta media hora previa con el asunto relacionado con el concurso llevado a cabo por una dependencia dirigida por el Consejo del Niño, pero dado su gravedad y la extensión que me ha de llevar y que no cuento más que con tres minutos para hacer uso de la palabra, voy a aplazar mi exposición para cuando entremos a la orden del día, siempre que no encuentre oposición en la Cámara.

Voy, en cambio, a aprovechar este momento para decir que hace algunos días me ocupé del pago de los jornales de los obreros que trabajan en dependencias de la Administración Nacional del Puerto y que acabo de recibir una comunicación por intermedio de la Mesa, de la Presidencia del Directorio de dicho organismo, en la cual se me expresa que se ha procedido de acuerdo con lo que yo solicitaba en defensa de esos obreros, y me interesa destacar el último párrafo de dicha comunicación, que dice lo siguiente: "Quiere, pues, decir, que la aspiración traducida en las palabras del señor Representante Semino y a que se refiere la comunicación del señor Presidente, acaba de ser contemplada en la forma más amplia y categórica."

Por lo que me es personal, halagado de haber podido servir a esos obreros, dejo constancia de que me considero satisfecho con la comunicación recibida.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

13

SEÑOR CARAMBULA (Don Felisberto F. — **Pido la palabra.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARAMBULA (Don Felisberto F.). — Antes de que se entre a la orden del día, voy a distraer por breves instantes la atención de la Cámara, para referirme a una cuestión de orden interno.

La Comisión de Códigos tiene a su estudio el proyecto sobre abreviación de los juicios, venido con sanción del Senado. Ha ingresado a la Comisión, al instalarse, el día 13 de Abril del corriente año. La Comisión fué citada inmediatamente de iniciada la quincena de mayo, y celebró laboriosas sesiones en los meses de junio y julio, destinadas al estudio de ese asunto.

El proyecto, sustancialmente, está encaminado a realizar un ideal plausible, cuál es la abreviación de los juicios por dos expedientes muy prácticos y aceptables: la notificación automática y la fijación de términos perentorios para que los jueces dicten sus fallos; pero en las deliberaciones de la Comisión a la que asistieron el Ministro de Instrucción Pública y el Ministro delegado de la Suprema Corte, doctor Aguirre González, se plantearon algunos matices a considerar, tendientes a perfeccionarlo en lo posible.

Entre ellas, surgió en primer término, la observación del que habla, relativa a extender el régimen proyectado a los llamados actos de jurisdicción voluntaria; algunos miembros, el señor Diputado Collazo, opuso también salvedades y reparos referentes a la eficacia de la reforma, condicionándola a una más racional distribución de los turnos de los Juzgados de Instancia de la Capital. Pero el 5 de este mes, la Comisión pensaba ultimar su dictamen y librarlo a la consideración de la Cámara. Un miembro, el señor Diputado De León, manifestó, en esas circunstancias, que no conocía el proyecto, y pidió término para estudiarlo. La Comisión decidió conceder a este distinguido compañero el tiempo necesario para el examen correspondiente.

Está, pues, la Comisión, en la posición que ligeramente he esbozado, y esa es la razón por la que no ha entregado a la Cámara su dictamen. Espera que, a la brevedad, el compañero precitado podrá expresar sus puntos de vista, para pedir de inmediato un lugar preferente en la orden del día del próximo período de sesiones de la Cámara.

Estas son, señor Presidente, las explicaciones que me creo en el deber de dar a la Cámara, sin responder personalmente en el cumplimiento del deber, con diligencia, a ninguna sugestión extraña; orientación que es compartida por

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha d los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímero de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0 20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir zapatos para hombre, zapatos para señora, calentadores Primus o similar, boquillas para calentadores Primus o similar, líquido para limpiar metales, espejos y barras o pctes de pasta para afeitar, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta ntendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Setiembre de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936.
(Cuenta corriente) Set.3-7132-v.set.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 12 FICHEROS METALICOS.
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de 12 ficheros metálicos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Setiembre de 1936, a la hora 13 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Agosto 31 de 1936.
(Cuenta corriente) Set.2-7093-v.set.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
(Montevideo)
EMPLAZAMIENTO

La Administración Nacional de Puertos intima a las empresas J. Murchison, Juan Bado, Anglo Argentina Coal, Beramendi y Labadíe, Pedro E. Calcagno, Casenave y Viana, Compañía Argentina de Navegación, Juan Muzzio, Fausto Marglieri, Moor Bross y Compañía, Francisco Martuscello, Salvador De L[illegible] Domingo [illegible]ernández Viuda e Hijo de José Pares, José B. Fernández, J Galcerón y Compañía, Hijos de José Quevedo, Ricardo Ludeque, José [illegible] y José [illegible]rno, Juan N. Risso, Viuda de A. Bra[illegible] y Ramón Vil[illegible]majó, a comparecer den[tro del] término de [illegible] días, a contar [de] la fecha de la primera [publicaci]ón de [este edi]cto, con arreglo a lo que dispone el decreto número 2704 de la Presidencia de esta Administración Nacional, a fin de probar su derecho para poder ejercer el comercio portuario, o sea, probar que ejercían ese comercio en el momento de sancionarse la ley de 21 de Julio de 1916.

Esta intimación se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a regularizar su situación, con arreglo a los mencionados preceptos, se procederá a prohibir el movimiento de los buques de las empresas que no se hayan presentado o que no hayan recabado y tengan permiso de esta Administración Nacional, con arreglo al artículo 9.o del inciso E) de la ley de 21 de Julio de 1916, y advirtiéndoles además que se les tendrá por renunciados a los derechos que pudieran considerarse asistidos, con arreglo a los preceptos de la ley citada si vencido el término señalado no hubieran comparecido a llenar los requisitos exigidos. — Montevideo Agosto 15 de 1936. — Manuel Cean, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.15-6585-v.set.19

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la instalación de la calefacción y agua caliente del Hospital Penitenciario.

Los planos y pliegos de condiciones podrán retirarse por los interesados en este Secretariado.

La apertura de propuestas se realizará el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.26-6898-v.set.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 7 de Setiembre, a la hora 14 y 10, paja de escoba y mimbre; a las 14 y 20, papas. El día 5 de Octubre, a la hora 14 y 20, chapas de hierro galvanizado. — Montevideo, Agosto 31 de 1936.
(Cuenta corriente) Set.3-7130-v.set.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Comisión: Comité Ejecutivo Pro Hospital Castillos
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el Ministerio de Salud Pública y Centro Departamental y Auxiliar de Castillos se llama a licitación pública para la construcción de un hospital en la villa de Castillos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en el hospital de Rocha.

El precio de cada carpeta que contiene los planos y las condiciones es de $ 5.00.

Las propuestas se recibirán en el hospital de Rocha hasta el día 30 de Agosto del corriente año, procediéndose a su apertura el día 10 de Setiembre a las 15 horas, ante los interesados que concurran. — Castillos, Agosto 5 de 1936. — F. de los Reyes Pena, Director.
(Cuenta corriente) Set.3-7134-v.set.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ag.20-6744-v.oct.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que del 1.o al 30 de Setiembre corriente se encuentra a disposición de los mismos, en la Oficina de Exámenes y Concursos de la Corporación la lista de los cargos que puedan ser objeto de traslados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
(Cuenta corriente) Set.1.o-7042-v.set.30.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el relleno con tierra del predio de la Refinería de Petróleo de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efec-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

tuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 11 de Setiembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.2-7100-v.set.7.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de dos millones de litros de alcohol etílico potable, con opción a un millón de litros más.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415-419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 29 de Setiembre a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.1.o-7050-v.set.11.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 2.000.000 de kilogramos de melazas y mieles de caña de azúcar.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415-419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 21 de Setiembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.29-6991-v.set.3.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 120.000 litros de metileno para la desnaturalización de alcoholes.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 9 de Octubre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.4-7165-v.set.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 291
Dril azul

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Setiembre, para proveerse de 14.000 metros de dril azul, decatizado, de 0.70 de ancho, o en su lugar 7.000 metros de 1.40 de ancho, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.4-7172-v.set.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 290
Cal viva en piedra

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Setiembre, para proveerse de un máximo de 150.000 kilogramos de cal viva en piedra, de primera calidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

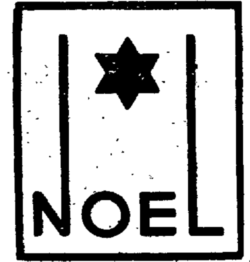
Precio del ejempla: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.4-7173-v.set.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28651

Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Noel del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-6821-v.set.9.

ACTA N.o 28647

Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Juan Camani, de San Nicolás, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos hormiguicidas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.27-6879-v.set.12.

ACTA N.o 28626

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor H. Esteban Fuica, del Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6817-v.set.14.

ACTA N.o 28663

Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Lovens Kemiske Fabric Ved A. Kongsted, de Copenhague (Dinamarca), ha ha solicitado el registro de la marca

Leo

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.26-6880-v.set.11.

ACTA N.o 28653

Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RASOVEL"

para distinguir crema para afeitar y demás artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-6823-v.set.9.

ACTA N.o 28492

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en etsa ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.21-6763-v.set.8.

ACTA N.o 28657

Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Domingo Torre y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6916-v.set.14.

ACTA N.o 28661

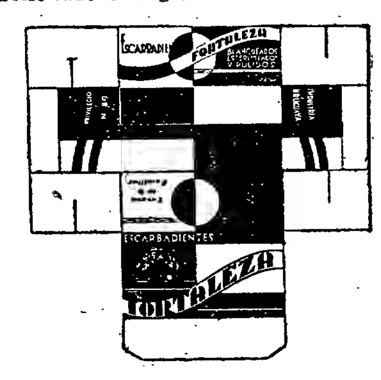
Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Klimesch, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANEMOTRAT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6941-v.set.14.

ACTA N.o 28379

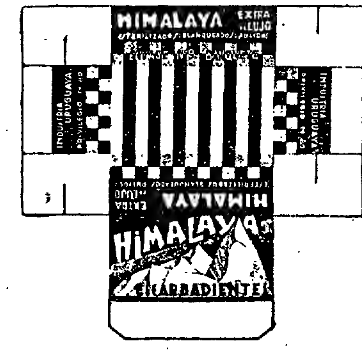
Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes, mondadientes y palillos de dientes en general, de cualquier clase, naturaleza y especie). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6963-v.set.14.

ACTA N.o 28380

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes, mondadientes y palillos de dientes en general, de cualquier clase, naturaleza y especie). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6964-v.set.14.

ACTA N.o 28660

Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Klimesch, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IMUNODINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 28-6942-v.set.14.

ACTA N.o 28642

Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. B. Semler, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad y condado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Ag.21-6735-v.set.8.

ACTA N.o 28645

Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Stromberg-Carlson Telephone Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

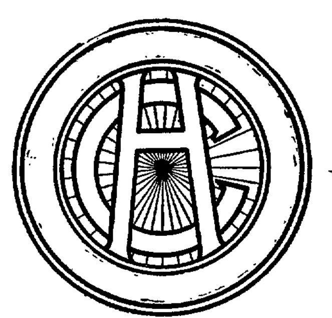
Stromberg-Carlson

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Ag.21-6736-v.set.8.

ACTA N.o 28611

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de The Hercules Cycle y Motor C., de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

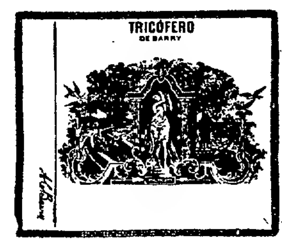


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6793-v.set.8.

ACTA N.o 26849

Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp-Barclay y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, condado, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6764-v.set.8.

ACTA N.o 28643

Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Laboratorio Farmacéutico Argentino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6699-v.set.5.

ACTA N.o 28644

Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Laboratorio Farmacéutico Argentino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"FIBROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6700-v.set.5.

ACTA N.o 28634

Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Moro Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir un producto tapa goteras en radiadores de autos, caños de goma, juntas termostatas, etc., clase .... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6701-v.set.5.

ACTA N.o 28637

Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Weco Products Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicaco, Estado de Illinois (Estados Lnidos de América), han solicitado el registro de la marca

Dr. West's

para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6681-v.set.5.

ACTA N.o 28636

Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Weco Products Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Dr. West's

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6682-v.set.5.

ACTA N.o 28632

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ferruccio Ricci, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto B. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6677-v.set.5.

ACTA N.o 28641

Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. C. Johnson y Son, Inc., una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GLO-COAT

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6683-v.set.5.

ACTA N.o 28543

Montevideo, Julio 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6679-v.set.5.

ACTA N.o 28638

Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

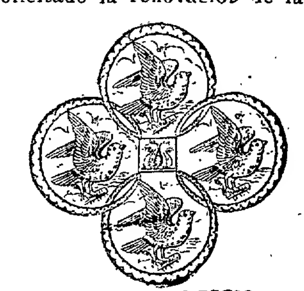
"NUMERO UNO"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6680-v.set.5.

ACTA N.o 28639

Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



"CUATRO PAJARITOS

para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6684-v.set.5.

ACTA N.o 28650

Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Caulin Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-6820-v.set.9.

ACTA N.o 28654

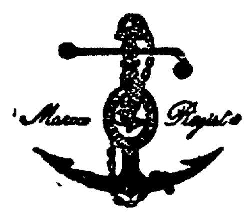
Montevideo Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Frank C. Brady, comerciando bajo el nombre de Screeno Amusement Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-6793-v.set.9.

ACTA No 28652

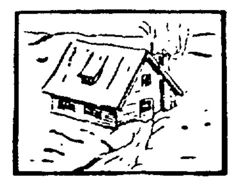
Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-6822-v.set.9.

ACTA N.o 28620

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Silberman y Feldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

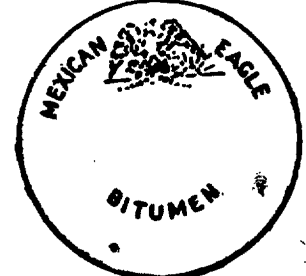


"CASA DEL RUSO"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.27-6537-v.set.12.

ACTA N.o 28648

Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sell-Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la carca.



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.21-6765-v.set.8.

ACTA N.o 28609

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Piana y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6939-v.set.14.

ACTA N.o 28659

Montevideo Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Klimesch, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MUNODINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Ag.28-6943-v.set.14.

ACTA N.o 28668

Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitadlo la renovación de la marca
"TUIL"
para distinnguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Ag.28-6965-v.set.14.

ACTA N.o 28658

Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda e Hijos de Pedro Gillardo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6940-v.set.14.

ACTA N.o 28664

Montevideo, Agosto 22 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Oleaginosos Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ACEITE DE MESA
CONDESA

SOCIEDAD DE OLEAGINOSOS LTDA
CONTENIDO NETO 2 LITROS

"CONDESA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceite, yerba, café, harinas y arroz). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6902-v.set.14.

ACTA N.o 28662

Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CLAVEL DEL AIRE"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Ag.28-6944-v.set.14.

ACTA N.o 28674

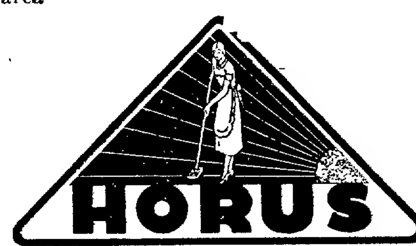
Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca
"CHATEU THIERRY"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-7091-v.set.18.

ACTA N.o 28676

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Oscar Esculies, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LABONA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta o crema dentífrica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-7092-v.set.18.

ACTA N.o 28666

Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Casto Zubiri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



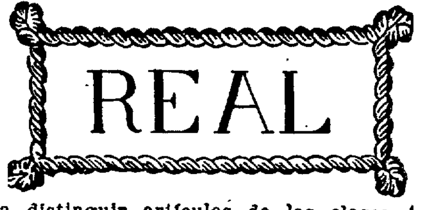
para distignuir artículos de las clases 4.a, 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-7049-v.set.18.

ACTA N.o 28670

Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Con esta fecha el señor José Genis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"INDIAN"
para distinguir artículos de la clase 12.a (radiotelefonía). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-7083-v.set.18.

ACTA N.o28669

Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



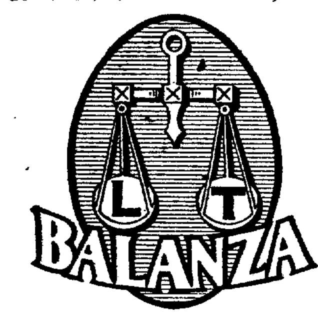
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-7074-v.set.18.

ACTA N.o 28671

Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barrere y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PERICON"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-7075-v.set.18.

ACTA N.o 28537

Montevideo, Julio 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Lorenzo Tassano, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-7019-v.set.18.

ACTA N.o 28677
Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Anónima Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PIROX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-7137-v.set.21.

ACTA N.o 28682
Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sté. Aanonyme André Citroen", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y todas las piezas sueltas anexas y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-7157-v.set.21.

ACTA N.o 28482
Montevideo, Julio 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix Cedro Gilardo, de Canelones y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-7156-v.set.21.

ACTA N.o 28683
Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"LA LIGURIA"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-7158-v.set.21.

ACTA N.o 28686
Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company", de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca
"INTERNATIONAL"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-7160-v.set.21.

ACTA N.o 28621
Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, apoderado de Morris, Little y Son, Limited, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca
"LITTLE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-7136-v.set.21.

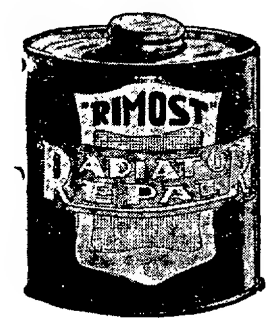
ACTA N.o 28672
Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dearborn (South América), Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca
"RUBINOL"
para distnguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-7120-v.set.21.

ACTA N.o 28679
Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de la Société 'Les Parfums Chypron", Société Anonyme, de Courbevoie, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"CHYPRON"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-7138-v.set.21.

ACTA N.o 28684
Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"IMPERIAL"
para distinguir artículos de las clases 5.a, 12.a, 15.a y 18.a (excepto telas de calcar y para dibujos, máquinas de escribir, partes y accesorios de las mismas y cintas para máquinas de escribir). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-7159-v.set.21.

ACTA N.o 28603
Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SAIODINETAS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Ag.21-6719-v.set.8.

ACTA N.o 28635
Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Moro Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir un producto tapa goteras en radiadores de autos, caños de goma, juntas termostatas, etc., clase ... — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-6702-v.set.5.

ACTA N.o 28633
Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. F. U., Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

G. A. D. U.
Grandes Almacenes del Uruguay

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director
$700 Ag.19-6678-v.set.5.

ACTA N.o 28667
Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CITROMAGNESIA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Ag.29-6990-v.set.15.

ACTA N.o 28616
Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Benzion Waser, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CASA DEL RUSO"
para distinguir artículos de la clase 19.a (mueblería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-7060-v.set.18.

ACTA N.o 28544
Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan y Roberto García, de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"CONFITERIA LAS PALMAS"
para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-7061-v.set.18.

ACTA N.o 28500
Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Con esta fecha la señora María Esther Garrido de Lehmann, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"CORSETERIA VENUS"
para distinguir artículos de la clase 4.a (fajas y corsés). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-7062-v.set.18.

ACTA N.o 28655
Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"VERY GOOD"
para distinguir artículos de la clase 29.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.26-6881-v.set.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 652
Montevideo, Agosto de 1936. — Con esta fecha los señores Arturo y Guido Bozzalla, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estampado de tejidos en general, en piezas", y de acuerdo con lo que dispone la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.4-7073-v.set.26.

ACTA N.o 4409
Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Morcate y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calzado con dispositivo higiénico para la respiración del pie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Dciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.4-7123-v.set.26.

ACTA N.o 4407
Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Drigard Products Corporation, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solictiado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composición impermeabilizante y método de fabricación", de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordenna la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.28-6945-v.set.14.

ACTA N.o 4405
Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Horace Ainley Roberts y William Dickson, con domicilio en Hildersfield, Yorkshire Street, y Warwickshire (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relacionadas con cartuchos de perdigones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1936 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.24-6849-v.set.14.

ACTA N.o 4606
Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha el señor J. Jankielevich, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de jabones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8 00 Ag.24-6850-v.set.14.

ACTA N.o 4408
Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Roberto D. Laplace, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Grillas mejoradas para hornos hogares y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.22-6851-v.set.14.

ACTA N.o 4404
Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Aldo Bulanti Ríos, apoderado de Ricardo María Esponda, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cadena para automóviles sistema Cacho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag 19-6703-v.set.11

ACTA N.o 4401
Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos de Vasson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de letrero luminoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publi-

cación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.15-6605-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la Comisaría de la 16.a sección de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 9.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.2-7094-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y construcción de un aljibe para la Comisaría de la 7.a sección de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipacin, luego de abonar la suma de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Setiembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.2-7095-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUTECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias y de aguas corrientes para la Comisaría de la primera sección urbana del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intedencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.27-6926-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a lictiación pública por segunda vez para las obras sanitarias y de reparaciones del local que ocupa la Jefatura, Cárcel y comisaría de la 1.a sección del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado hasta el día 12 de Setiembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.26-6895-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la instalación de calefacción del tercer piso en ejecución del Ministerio de Hacienda y Contaduría General de la Nación, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.30 en la Tesorería General General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Setiembre a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.28-6976-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones, ampliaciones y obras sanitarias en la Jefatura, Cárcel y Comisaría de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.26-6896-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela número 64 del barrio "Jardines del Manga", Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.26-6897-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del pliego de condiciones particulares para la construcción del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte (kilómetro 52), aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 6 de Agosto de 1936, se llama a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Portland, varillas de hierro, caños de hormigón, alambre para telégrafos y cercos, postes de quebracho, piques de curupay, piques de eucaliptus, porteras, rieles y accesorios, cambios, rieles usados, tramos metálicos para puentes, mesas giratorias, grúas hidráulicas, cañerías, semáforos, durmientes comunes, durmientes especiales, curupay de diversas medidas, pino de tea en tablones y barreras.

Los pliegos de condiciones, planos, memorias, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790, todos los días hábiles desde la hora 14 a la hora 17.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 26 de Octubre de 1936, en cuyo momento se abrirán en presencia de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790.

Se advierte a los interesados que previo a la apertura de las propuestas deben exhibir el recibo de depósito de garantía de mantenimiento de propuesta que se fija en el pliego de condiciones particulares, así como el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.24-6756-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Agosto de 1936, se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de los primeros catorce grupos establecidos en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares respectivo, referente al Ferrocarril de Sarandí del Yí al Norte (kilómetro 52).

Los pliegos de condiciones, planos, memorias, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790, todos los días hábiles desde la hora 14 a la hora 17.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondientes se recibirán hasta la hora 15 del día 2 de Noviembre de 1936, las que se abrirán en presencia de los interesados en la sede indicada.

Se advierte a los interesados que previo a la apertura de las propuestas deben exhibir el recibo de depósito de garantía de mantenimiento de propuesta que se fija en el pliego de condiciones particulares, así como el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.24-6757-v.set.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Dirección.
$16.20 Ag.22-6837-v.nov.28.

Doña Dominga Albín de Errandonea, propietaria del sepulcro número 634, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — La Dirección.
$16.00 Ag.22-3595-v.oct.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricíky, María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Eiralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordoy, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina

Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olaiio Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana v Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.

$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.

$21.60 Jl.10-5525-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Carlos Piñeyrúa, administrador del establecimiento "El Mirador" o "Farrapos", de la sucesión Américo Carassale, en la 3.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza campo de dicha sucesión y va desde la casa de comercio del señor Etcheníque, en el camino departamental a Paysandú, hasta las inmediaciones de la estancia "El Mirador".

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1935. — José Sica Chouritto, Secretario.

$7.00 Ag.27-6906-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO MUNICIPAL. — Por disposición de la Intendencia Municipal de Salto, se hace saber al público que ante la misma se ha presentado el señor Juan F. Frós solicitando se le autorice para alambrar, formando callejón y desviar camino en un campo de su propiedad, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, por donde atraviesa el camino vecinal que se desprende del camino departamental Cuchilla de Haedo y conduce al paso de Osorio en el río Arapey, en una extensión de 7.000 metros, más o menos.

El camino a encallejonarse parte desde el río Arapey al camino actual en una longitud de 200 metros, más o menos.

El ancho del camino será de 17 metros, de acuerdo con el artículo 685 del Código Rural.

La oposición al encallejonamiento proyectado deberá presentarse por escrito dentro del término de treinta días, como marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 337 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Agosto 19 de 1936. — Jorge Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.

$10.50 Set.1.o-7055-v.set.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AROCENA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1431, y doña CORINA HOFFMANN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda al ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3383-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON KOCIAK, de 30 años, soltero, empleado, polaco (ciudadano legal), domiciliado en Rincón 741, y doña REGINA LAMSTEIN, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Rincón 741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3376-v.set.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BELTRAN, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 270, y doña ELENA MERA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3352-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SCARAVAGLIONE, de 34 años, soltero, militar, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 425, y doña CONCEPCION TOMASELLO, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en 25 de Mayo 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3353-v.set.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CARATREFF, de 41 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Colón 1389, y doña MARIA MICHGRAI, de 34 años, soltera, polaca, domiciliada en Colón 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3389-v.set.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES WOLF SWIETARSKI, de 34 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado en San José 874, y doña MARIA KORNEK, de 29 años, soltera, alemana, domiciliada en San José 874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3400-v.set.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BIREMBAUM, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Ciudadela 1297, y doña ROSITA NEUMAN, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Ciudadela 1297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3351-v.set.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TRONCOSO SARRIAS, de 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Andes 1224, y doña MARIA LLAMAS TOLEDO, de 31 años, divorciada, argentina, domiciliada en Convención 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3356-v.set.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO WILSON ADAMS, de 46 años, soltero, ingeniero electricista, oriental, domiciliado en Durazno 1027, y doña LILIANA LACEY, de 38 años, divorciada, argentina, domiciliada en el palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3357-v.set.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ROLL, de 28 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado en Liniers 1272, y doña SONIA ZEMELMAN, de 18 años, soltera, rusa, domiciliada en Liniers 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3338-v.set.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LOPEZ FERNANDEZ, de 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en San José 965, y doña MARIA CARLOTA ZAFFARONI ALFARO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3335-v.set.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EMILIO ANTONIO MENDEZ SOSA, de 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Paraguay 1321, y doña CECILIA STORNO, de 38 años, soltera, argentina, domiciliada en Paraguay 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3363-v.set.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1309, y doña MARIA ELENA ANTOGNOLI, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Ibicuy 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3364-v.set.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 28 años, soltero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado en Galicia 1331, y doña ANGELICA MARIA ROMERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferreira, Oficial del Estado Civil. $2.00 3399-v.set.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don OSCAR ALBERTO RIBAS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Joaquín Muñoz 3022, y doña AURORA LAUZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Ofiical del Estado Civil. $2.00 3385-v.set.11.

En el Cordón y el día 30 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GALLO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maldonado 1471, y doña CARMELA CURCELLA, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en Maldonado 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Ofiical del Estado Civil. $2.00 3386-v.set.11.

En el Cordón y el día 29 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCRIBANO, de 30 años, soltero, odontólogo, paraguayo, domiciliado en Nicaragua 1516, y doña AMANDA MARGARITA ERNESTINA PELLICCIARI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2.00 3362-v.set.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SECCO CORE, de 27 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado en San Martín 2131, y doña MARIA ZULEMA MUNNE SIRI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3390-v.set.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Venezuela 1256, y doña FILOMENA MUIÑO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Venezuela 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3358-v.set.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANZANO, de 28 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domicilaido en Libres 1519, y doña ROSA ELIDA BERARDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3348-v.set.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LOPEZ, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 2442, y doña JULIA ESTELA LAESPIGA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 2442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3349-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio 'in extremis" don SANTIAGO GERONIMO CASTIGLIA, de 71 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Marmarajá 2193, y doña JOSEFA QUINTAN, de 68 años, soltera, oriental, domiciliada en Marmarajá 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3350-v.set.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 31 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANTOS BASCUAS, de 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña JUANA SANTANA VAZQUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 3391-v.set.11.

En Colón y el día 27 del mes de Agosto del año 1936, a las 13 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FACCIN, de 29 años, soltero mecánico, italiano, domiciliado en Colón, y doña ANGELA ROTTONDO MORO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3361-v.set.8.

En Colón y el día 26 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUNGO DRAGO, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña NILDA LUISA GOMEZ FERREIRA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3336-v.set.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO RAMA, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 24 de Setiembre 3935, y doña MARIA MOREDO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Juan de Dios Peza 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3369-v.set.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARMO, de 29 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en 8 de Octubre 3407, y doña MARIA LEGUIZAMO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3370-v.set.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BERNABE CABEZA de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3914, y doña MARIA HAYDEE GOYECHE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 3914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3371-v.set.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GALLEGO, de 30 años, soltero, comercio, oreintal, domiciliado en Industria 3609, y doña ORFILIA PLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Robinson 3513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3372-v.set.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Comercio 2171, y doña ADELA BARTOLOME, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Comercio 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3373-v.set.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO BONO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio sin número, y doña ASUNCION JULIA ANTONIA OLIVERI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3374-v.set.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINTOS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2393, y doña AURORA ESTEBAN, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Comercio 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3375-v.set.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GAIDOS, de 25 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en 20 de Febrero 2319, y doña MARIA INES DEL RIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Sacarelo 21 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3368-v.set.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO BERTE, de 26 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Rubén Darío 3172, y doña MARIA AMANDA TOZZI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rubén Darío 3319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3359-v.set.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOOSE FACCIO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Roma 5078, y doña EDELFA ASUNCION GERMANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado 5481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3360-v.set.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SALERNO, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1728, y doña CAROLINA RIZZO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3377-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENUS GILBERTO RAMOS, de 31 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Millán 2624, y doña ROSA ALTEMIRA BATALLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3378-v.set.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MAZZEO, de 28 años, soltero, biselador, italiano, domiciliado en Cufré 2429, y doña CLOTILDE MARIA ELENA PETRONE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interin). $2.00 3379-v.set.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LOPEZ POSE, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Gualberto Méndez 1830, y doña ELISA BREIJO, de 16 años, soltera, española, domiciliada en Gualberto Méndez 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3342-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESPERANZA RODRIGUEZ, de 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarí 2033, y doña MARIA VELAZQUE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3343-v.set.7.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 30 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MANEIRO LOPEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Méjico 221, y doña CARMEN VOVAS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 3679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3366-v.set.9.

En el Cerro y el día 31 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SLIAZAS, de 34 años, soltero, agricultor, lituano, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña JULE MOTUYITE, de 32 años, soltera, lituana, domiciliada en Berna 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3367-v.set.9.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES NATALIO D'ANTUONI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1216, y doña MARIA CONCEPCION FERNANDEZ, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Sitio Grande 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, OOficial del Estado Civil. $2.00 3387-v.set.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2630, y doña CLOTILDE CHIRIBAO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, OOficial del Estado Civil. $2.00 3388-v.set.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BAZ, de 33 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado en Reyes 1293, y doña SARA ANDOLFATTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, OOficial del Estado Civil. $2.00 3389-v.set.11.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO CANTERA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2791, y doña DELIA TASENDE ALVAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3382-v.set.10.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LINARES, de 23 años, soltero, cigarrero, oriental, domiciliado en Pérez Gomar 4286, y doña BLANCA VIOLETA LLANA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapúa 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24 sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3395-v.set.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO NIMO FERNANDEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gregorio Suárez 2727, y doña ALBA ESTHER BENGOA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bompland 597 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3396-v.set.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ROMEO SICHERO, de 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Brasil 3001, y doña JUSTA ASUNCION PALLARES, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Tabaré 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3397-v.set.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDELMIRO ALVAREZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2331, y doña TERESA D'AMBROSIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3398-v.set.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOLA DIAZ, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en bulevar España 2772, y doña JUANA ELISA NAVILLE, de 25 años, soltera, estudiante, paraguaya, domiciliada en Victoria 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3340-v.set.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO HERMENEGILDO BARRIOS, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1396, y doña ELVIRA PACIEL, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro F. Berro 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3341-v.set.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ETCHART, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en M. Berthelot 1855, y doña AIDA CHAMORRO, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Domingo Aramburú 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3401-v.set.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BIANCHI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande y Blandengues, y doña ANGELA SEVESO, de 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Arenal Grande y Blandengues.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3404-v.set.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMBEIRO, de 32 años, soltero, marino, español, domiciliado en Porongos 2533, y doña JOAQUINA FERREIROS, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Porongos 2533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3384-v.set.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR QUEIROLO, de 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2041, y doña MARIA CELIA ACOSTA TORRES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3355-v.set.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en V. Yáñez Pinzón 3915, y doña CARMEN BRUN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en V. Yáñez Pinzón 3915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3392-v.set.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALONSO GUERRERO CAMACHO, de 24 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Fraternidad 277, y doña HERMINIA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Fraternidad 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3393-v.set.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SERRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fraternidad 3923, y doña AMYRA SILVA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Fraternidad 3923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3394-v.set.11.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PAGLIARI, de 28 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en S. Martínez 132, y doña MARIA JULIANA LIBERTAD SANTIAGO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3330-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEBASTIAN MAGÑONI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sajonia 149, y doña MARIA ANGELICA ZANELATTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sajonia 149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3331-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO RECOUSOO, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pilar Costa 60, y doña MARIA MALLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Costa 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3332-v.set.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CATROFE, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Martínez 5320, y doña CARMEN V. BLANCO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cordobés 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3333-v.set.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GONZALEZ, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en S. Lucía 4270, y doña TERESA UCHA, de 31 años, soltera, española, domiciliada en S. Lucía 4270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3334-v.set.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 24 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBRICO TAGLIABUE, de 44 años, viudo, pintor, italiano, domiciliado en la avenida Peñarol 4643, y doña MAXIMINA SANTIN, de 38 años, soltera, española, domiciliada en la avenida Peñarol 4643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3380-v.set.10.

En Sayago y el día 28 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO TRAMASAGUES, de 35 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado en Estrella del Sur 1518, y doña CELIA SANTAMARIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 4775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3381-v.set.10.

En Sayago y el día 24 del mes de Agosto del año 1396, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 43 años, viudo, empleado, oriental, domicilado en la avenida Garzón, y doña EMA FERREIRA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Ignacio Rivas 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3337-v.set.5.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO BORDA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Viana 2638, y doña CARMEN JACINTA FARIAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Funes 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3344-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO KANNADY, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Spikerman 2328, y doña SELVA JUSTA BARRETO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Spikerman 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3345-v.set.7.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 30 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELVIO FELICIANO LATORRE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 3168, y doña ELVIRA GIORGI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3365-v.set.9.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Esther Díaz de Silveira, 7|103" (padrón número noventa y dos mil veintiséis), se cita, llama y emplaza a doña Esther Díaz de Silveira o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 28 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6375-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sucesión Luis Canavari. Cobro ejecutivo de pesos, 7|81" (padrón veintinueve mil seiscientos cinco), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Luis Canavari o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. —

Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6379-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Laborde. Cobro ejecutivo de pesos. 7|105" (padrón número noventa y dos mil veintinueve), se cita, llama y emplaza a don Juan Laborde o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar deesde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6378-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Fisco con Emilio Bonometti y otro. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 6. Fo. 398), se cita, llama y emplaza a Emilio Bonometti y a Ernesto E. Becker o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.3-6166-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 80742. Cobro ejecutivo de pesos, 6|289", se cita, llama y emplaza a los señores Menotti Gasperio y Emilio Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6380-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Martín Balsamo para que por sí o por apoderado comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el sumario que por detención de un "Ford" con mercaderías en la Receptoría de Aduana de Rivera le sigue el Fisco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.3-6167-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con María Haydée B. de Asumçao y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 7|113" (padrón número ciento veintitrés mil novecientos treinta y uno m|a), se cita, llama y emplaza a los señores doña María Haydée B. de Asumcao, Mario Asumcao, Inach Asumcao y Zely Asumpcao, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6377-v.set.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 40.899. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 458), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ochocientos nueve, situado en la calle Dionisio Coronel entre las de India Muerta y C. de la Vega, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.28-6954-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra David Rabinovich. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 457), se emplaza a don David Rabinovich, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil cincuenta y uno, situado sobre la calle Simón Martínez entre Pilar Costa y Emilio Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.28-6955-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Tomás Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 517), se emplaza a don Tomás Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil doscientos treinta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Rial entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6956-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Juan Puig. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 223), se emplaza a don Pedro Puig, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil quinientos cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Corumbé entre Callao y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6957-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María Carrére de Lorenzo, Margarita Carrére, Mariana Carrére de Silveira, Josefa Carrére de Clemata, Francisca Carrére de Pan, Esteban, Andrés Fernando y Severo Carrére. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 269), e semplaza a don Severo Carrére, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, situado en la calle Holanda esquina Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6958-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardam. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 468), se emplaza a doña Lydia Hardam, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6959-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Esteban, Andrés Fernando Severo y Margarita Carrére, Josefa Carrére de Clemata, Fracisca Carrére de Pan, Mariana Carrére de Lorenzo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 268), se emplaza a don Severino Carrére, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, situado sobre la línea N. O. de la calle Bogotá entre Holanda y Bolivia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6960-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y dos, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-6633-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Piria (inmueble padrón número 30.625). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 424), se emplaza a la sucesión de don Francisco Piria, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera jue se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta mil seiscientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle La Gaceta entre Luis Lamas y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-6635-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pablo Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 449), se emplaza a don Pablo Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil setecientos uno, situado en la calle Conciliación entre las de M. Vidaurreta y Berinduague: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6634-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Manuel Taboada. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 450), se emplaza a don Manuel Taboada, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ochocientos treinta y siete, situado en la calle Carlos María Ramírez entre Conciliación y S. Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6636-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 503), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y tres, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.10-6381-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.10-6382-v.set.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Brow o Brown de Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7152-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario o Rosaria González de Ballotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7111-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cantalupo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7112-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Peregrina Martín de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7113-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7114-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos n forma dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7115-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín Chapital, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7116-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alliot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7117-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ruiz de Montans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.3-7107-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Barón o Varón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.3-7108-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Guiomar Orell de Areosa o Sara Orell u Orelli de Areosa o Ariosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.3-7109-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Riganti de Rigoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 423, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.2-7110-v.set.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de primer turno: Reynaldo Saporiti, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 469 (escritorio 5), al señor Juez digo: Que soy de nacionalidad oriental, mayor de edad, inscripto en el Registro Cívico, según lo compruebo con la partida de nacimiento y la credencial respectiva que acompaño. Que de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 1275 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, solicito se reciba la información de los testigos señores contador Cipriano González y rematador Carlos María García, domiciliados respectivamente, en la calle Juan Paullier número 2224 y Uruguay número 1589, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren lo que les conste sobre la conducta moral y social del señor Reynaldo Saporiti; 3.o Establezcan el tiempo en que lo conocen; 4.o Den razón de sus dichos; 5.o Declaren si lo que afirman es de notoriedad pública. Igualmente solicito del señor Juez se reciba la información de los doctores Lorenzo Barbagelata y Francisco Rodríguez Larreta, domiciliados, respectivamente, en la calle 25 de Mayo número 610 y Rincón número 438, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Declaren respecto de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si les consta o no que haya ejercido correctamente la procuración: 4.o Digan desde cuánto tiempo les consta que ejerzo la procuración; 5.o Den razón de sus dichos y declaren de público y notorio. Por lo expuesto al señor Juez pido que se sirva ordenar se reciba y se cometa a la Oficina Actuaria la información ofrecida, cuyos testigos presentaré el día y hora que se señale y previa audiencia del Ministerio Público declarar suficiente las informaciones, y una vez confirmada mi antigüedad en el ejercicio de la procuración, se ha de servir disponer que se me expidan los certificados correspondientes y se me devuelvan los recaudos acompañados. Otrosí digo: A pesar de constarle a la Oficina Actuaria mis actuaciones de procurador con poderes desde más de cinco años, se ha de servir disponer se tenga a la vista los expedientes sucesorios "Manuel Fernández y de Saturno o Saturnino Fernández", que se tramitan ante este Juzgado, a los efectos

de la certificación correspondiente de mi antigüedad en el ejercicio de la procuración con poder. Por tanto, solicito que, producida la información y la agregación de los diarios donde conste haberse hecho las publicaciones del caso y sin necesidad de nuevo escrito, con dictamen Fiscal, se me expida el respectivo testimonio, previo pago de las costas causadas. Será justicia, etc. — Reynaldo Saporiti". — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$27.00 Set.3-7101-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Turquí de Haro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus beines comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.2-7058-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sidney William Churchouse solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de John Kenneth Churchouse por aparecer el nombre del inscripto con Henneth siendo Kenneth el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Set.2-7078-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baldrich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.2-7059-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César Bocage Cairo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.2-7096-v.set.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Wáshington B. Méndez, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 555 (4.o piso, escritorio E), al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de escribano público y habiendo rendido las pruebas de suficiencia correspondientes, vengo a producir la información de vida y costumbres que prescribe el inciso 3) del artículo 9.o de la ley de 13 de Julio de 1897, a cuyo fin del Juzgado solicito: I) Se sirva tomar declaración a los testigos señores escribano Juan Cendán y doctor Raúl Onetti, a quienes presentaré a declarar en la oportunidad que el Juzgado indique, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.a Por las generales de la ley; 2.a Digan si conocen al señor Wáshington B. Méndez y qué concepto les merece su persona y costumbres morales; 3.a Por la razón de sus dichos. II) Se me reciban por la Oficina Actuaria los diarios que acrediten el haberse realizado las publicaciones exigidas por la ley, sin necesidad de presentar nuevo escrito. III) En oportunidad se me expidan los testimonios pertinentes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Wáshington B. Méndez". En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.50 Ag.28-6969-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Haydée Isabel Serra Caracciolo de Martínez con Restituto Martínez García. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Restituto Martínez García, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.27-6924-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan María Teodoro Poggi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el nombre "Juan María Eliodoro" en vez de "Juan María Teodoro" y porque donde dice "Pollo" debe decir "Poggi". — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.50 Ag.27-6913-v.set.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Juan G. Trías, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 555 (4.o piso, escritorio E), al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de escribano público y habiendo rendido las pruebas de suficiencias que corresponden, vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta por la ley de 13 de Julio de 1897. Por lo expuesto al señor Juez pido: I) Se sirva tomar declaración a los testigos señores escribano Eugenio Toyos y doctor Raúl Onetti, que concurrirán sin necesidad de ser citados, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.a Por las generales de la ley; 2.a Digan si conocen al señor Juan G. Trías y qué concepto les merecen su persona y costumbres morales; 3.a Den razón de sus dichos. II) Se agreguen los diarios que acrediten las publicaciones legales sin necesidad de nuevo escrito. III) Se me expidan los testimonios pertinentes. — Juan G. Trías". En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.28-6962-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Isidoro Nocetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.27-6934-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Arrosa de Methol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.27-6935-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rospide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.27-6936-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Giannella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.27-6937-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pelegrina o Peregrina Finocchio o Fenocchio o Fenocchia o Finocchia de Vanoli o Vannoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.27-6925-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Irene Torres de Valiente con Dionisio Valiente. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Dionisio S. Valiente para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de conciliación y constituir domicilio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Patricio Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.26-6899-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elena G. Quintana de Di Bartolomeo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la peticionante, por figurar en ella como "Gabriela Quintana" en vez de "María Elena Gabriela Quintana", que es lo real y verdadero; y 2.o La de matrimonio de la misma con Sábado Francisco Di Bartolomeo, por aparecer la contrayente como "María Elena Quintana" en lugar de "María Elena Gabriela Quintana", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Ag.20-6745-v.set.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vallatti y de José Luis Vallatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vallatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vallatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vallatti o Vallatti, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gracia Magliano de Cataldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.26-6860-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Quadri y Jacinta Rebollo de Quadri. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todas o parte de las fracciones de terreno que estaban empadronadas en mayor área con el número 35284, situadas en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, compuestas, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril de 1925, de las siguientes dimensiones: La fracción número 5 del lote A, compuesta de una superficie de mil setenta y dos metros ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros al Sud, confinante con el lote letra B, destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa; cincuenta y

dos metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda con propiedad de Antonio Rebollo o sea la fracción número 6; veinte metros trece centímetros al Norte, limítrofe con Ramón López, y cincuenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste, confina con la fracción número 4, entregada a don Gualberto Rebollo. La fracción número 7 del lote A, compuesta de una superficie de mil seiscientos noventa y cinco metros veinticinco decímetros, deslindados así: setenta y cuatro metros veinte centímetros al Norte, limítrofe con la fracción 8, entregada a don Antonio Rebollo; veintitrés metros treinta y siete centímetros al Este, confinante con la fracción 10 del lote B, a describirse; sesenta y dos metros sesenta centímetros al Sud, lindando con el lote B ya mencionado, y veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros al Sudoeste, por donde linda con la fracción 6, entregada a don Antonio Rebollo. La fracción número 10 del lote letra D, compuesto de doscientos sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados deslindada así: veinte metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la rambla Wilson; once metros cuarenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 9, de don Antonio Rebollo; veintitrés metros treinta y siete centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 7, y catorce metros treinta y siete centímetros al Sud, confinante con la fracción once, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa. La fracción número 14 del lote C, compuesta de seiscientos noventa metros cincuenta y dos decímetros cuadrados deslindados así: cuarenta y cinco metros al Norte, limítrofe con el lote B; trece metros veinte centímetros al Sudoeste, confinante con el solar número 15, a describirse: cuarenta y cinco metros veintitrés centímetros al Sud, limítrofe con Ramón López y sucesión Cedrés; diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Este, por donde linda con la fracción 13, de don Antonio Rebollo. La fracción número 15 del lote C, compuesta de ochocientos treinta y tres metros veintiocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: cien metros treinta centímetros al Norte, lindando con la fracción letra B, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa; trece metros veinte centímetros al Este, limítrofe con la fracción 14; cien metros cincuenta centímetros al Sud, por donde confina con don Ramón López y sucesión Cedrés ,y dos metros ochenta centímetros al Sudoeste, lindando con Ramón López, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$52.80 Ag.20-6722-v.set.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Luis José Bartolo Risso. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida de nacimiento del compareciente Luis José Bartolo Risso: donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Riso con una sola s, debe decir Risso. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.18-6628-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Septimus Mohr Bell con Sociedad Pastoril y Agrícola y otros. Prescripción de un bien mueble", se cita, llama y emplaza a la Sociedad Pastoril y Agrícola, a "The River Plate Land and Farming Co. Ltd." y a cualquiera otra persona o entidad que se considere con derecho a una marca para ganado mayor número 9.613 de la primera serie, inscripto en el Registro General con el número 42.870, Lo. 43, y en el Departamental de Río Negro con el número 1874, Lo. 2, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.40 Ag.11-6404-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás o Nicolás Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.4-7142-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lauthe de Miccio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.4-7143-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Vicente Ferme o Fermo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.2-7071-v.set.12.

Conversión en divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Juan Cerrillo contra Juliana Ibáñez. Conversión al divorcio", se ha ordenado publicar la siguiente resolución: "83. — Montevideo, Abril 16 de 1936. — Vistos en primera instancia estos autos iniciados por Juan Cerrillo contra Juliana Ibáñez, solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que presenta. Resultando que a fojas 1 y 2 dijo el nombrado que es de estado casado con Juliana Ibáñez y separados de cuerpos por sentencia dictada el veintiséis de Setiembre de 1929 en la ciudad de Buenos Aires, por el señor Juez doctor Mariano Grandoli, Secretaría E. Luzuriaga (hijo), como lo justifica con el testimonio que legalizado acompaña, y que haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 185 del Código Civil, solicita la conversión en divorcio de aquilla, ya que han tarnscurrido más de tres años, término exigido para iniciar esa conversión, y se notifique la sentencia respectiva a su esposa por edictos, en virtud de no conocer su domicilio actual. Que fué oído a fojas 26 vuelta el Ministerio Público, quien no se opuso a lo pedido. Considerano: que en este caso han sido llenadas todas las prescripciones del artículo 185 del Código Civil, puesto que de la sentencia presentada, de cuya autenticidad no puede dudarse, porque llena todas las formalidades que prescriben los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, resulta que los cónyuges Juan Cerrillo y Juliana Ibáñez obtuvieron ante el señor Juez doctor Mariano Grandoli, Secretaría E. Luzuriaga (hijo), de la ciudad de Buenos Aires, sentencia de separación de cuerpos con fecha veintiséis de Setiembre de 1929, y que desde ese día hasta hoy han transcurrido más de los tres años que exige aquel artículo como condición "sine qua non" para que sea admitida la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos: 2.o Que para el proveyente están fuera de discusión, en este caso, la cuestión suscitada alguna vez acerca de si el término de los tres años debe computarse desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación que se invoca, o desde la fecha en que fué dictada, porque el texto claro del artículo 185 no permite dudas que puedan válidamente sostenerse, ya que tampoco lo tendrían en el proceso de sanción de la ley que lo motivó, si se dejaran de lado las palabras claras de ésta, para informarse en la discusión de cuál fué la intención del legislador. Por estos fundamentos, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos existente entre Juan Cerrillo y Juliana Ibáñez. Para la notificacin, háganse las publicaciones del caso y ejecutoriada, comuníquese y franquéense los testimonios que se solicitan, previo pago de costas y archívese.—José B. Nattino.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en Montevideo, a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: José F. Rossi, Escribano". Y para la notificación de doña Juliana Ibáñez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$52.80 Ag.19-6665-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Rosa Formento de Genta. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Formento de Genta, en la cual aparece con el nombre de Margarita, por ser el de Rosa el verdadero nombre En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.20-6755-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Alvarez de Villagrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.4-7153-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) ,a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.4-7154-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Magliano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro he enauen ca nante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.4-7144-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Grela Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.3-7129-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Zumeta de San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.29-6984-v.set.11.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Alvarez (Alfredo). Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido Alfredo Alvarez, se encuentra de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), por el término de ley. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Ag.27-6929-v.set.8.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Vaccarezza (José). Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido José Vaccarezza, se encuentra de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), por el término de ley. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Ag.27-6930-v.set 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Rebollo de de Palleja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.29-6983-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Pugnalin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.27-6901-v.set.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "De Guiñada Helguera de Miranda o Guiñada de Miranda (Emilia). Sucesión", se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia da Guiñada Helguera de Miranda o Guiñada de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Vital y José Guiñada para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.80 Ag.21-6629-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orlando Demartini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.26-6878-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ambrosio Enrique Hernández, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.2-7048-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se ha saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Triglia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como "Trilia" siendo el verdadero "Triglia". Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.28-6952-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se ha saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Bianchi Triglia solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por aparecer su apellido materno como "Triglia" en vez de "Triglia; y 2.o La de matrimonio de sus padres don Pedro Bianchi y doña María Triglia, por aparecer esta última con el apellido "Triglia" en vez de "Triglia", que es el verdadero. Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.28-6951-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del [illegible]or Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Carmen Josefa Vallarino de Caleri y doña Rosa Vallarino de Emanuelli, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por contener los siguientes errores: la primera de las nombradas aparece inscripta con el nombre de Josefina en lugar de Carmen Josefa, y la segunda con los nombres de Simeona Eladia Claudia en lugar de Rosa. Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.28-6975-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Vallarino Carlos. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Campos Elíseos, ubicada en la manzana número diez, empadronado con el número cuarenta mil ochocientos ochenta y tres, que linda: al Norte, veintisiete metros dieciocho centímetros, con la sucesión de Doroteo González; al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con propiedad de la sucesión de Felipe Vallarino; al Oeste, doce metros sesenta y cinco centímetros, con la vía del Ferrocarril del Norte, y al Este, diez metros treinta y un centímetros con la calle Iglesia. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer Actuario Adjunto.

$16.80 Ag.20-6721-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Ernesto Bonnet, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 20 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$11.00 Ag.24-6846-v.set.5. Set.26-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Tarrío Lista o Liste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.4-7175-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Gaya contra Leopoldo G. Lomban y otro. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Máximo Turunday y a todos aquellos que se consideren con derechos en la sucesión de don Antonio Turunday para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.40 Set.4-7176-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-7126-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Viscarret y doña Martina o Martina Micaela Viscarret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-7103-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Armando L. Porri contra Angela Liguori de Porri. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Liguori de Porri, a fin de que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.3-7124-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Hilario Ottonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.2-7040-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.2-7072-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con José I. Bardier y otros. Toma de posesión", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Dealoy, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes y acciones, y especialmente con respecto del inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "La Agraciada", que forma parte de la propiedad empadronada con los números mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos sesenta y tres, y que, según plano levantado en Febrero veintisiete de mil novecientos veinticinco por el ingeniero Armando Aresti Hervé, está señalada con el número 23, consta de 33 hectáreas, 3357 me-

tros 70 decímetros, con 782 metros 11 centímetros al Norte, confinando con la fracción 82; 400 metros 60 centímetros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con las fracciones 46 y 45; 787 metros 50 centímetros al Sur, con la fracción 85; y 450 metros al Oeste, con los números 84 y 81. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.1.o-7039-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Filloy Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.29-6982-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Russo Troisi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.29-6979-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Emilio Borgia. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilio Borgia, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Porchio cuando debe decir Borgia; donde el apellido de la madre aparece como Chetti debe decir Cetta, y donde el apellido de los abuelos maternos aparecen como Chetti y Cena debe decir Cetta y Sena, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.20-6750-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esther Piñeyrúa de Dugrós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.28-6943-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.27-6917-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro o Ventura Alejandro Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.27-6918-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Mac Lean de Herrera Cruzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.27-6919-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Matías de Meirone o Dominga María o Dominga Mattio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.27-6834-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sofía Lenguas de Correa Luna y de doña Sofía o María Sofía Correa Lenguas o Correa Luna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.24-6853-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Vicino. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Vicino, en la que el apellido paterno de éste aparece como Bachino debe ser Vicino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.20-6749-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio González u Horacio González Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ag.15-6578-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Andrés Lodeiros Formoso contra Carmen Casal García. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Casal García para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y al mismo tiempo para llenar la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.12-6447-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Arcas de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.6-6283-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Puig o Juan Carlos Puig Sartori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma denttro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.4-7139-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Juan Harambure Tissier. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno ubicada en la Unión, 11.a sección de este Departamento, incluída en el padrón número 63.068, y cuyos límites, según plano de Carlos A. Pittamiglio, son: por el Norte, 16 metros 93 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 63.072 y 63.073; por el Sur, en 2 metros 84 centímetros, con la calle Raissignier; por el este, en una línea oblicua de 26 metros 75 centímetros, lindando con la calle Ildefondo García (hoy cerrada), y por el Oeste, en una recta perpendicular de 22 metros 75 centímetros, lindando con más propiedad de la que forma parte del peticionante y empadronada con el número 63.068, teniendo como superficie 224 metros 88 decímetros cuadrados, para que dentro el término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, así como para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$21.60 Set.3-7127-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Serra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.3-7121-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor on Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Madera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.3-7122-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor on Atilio C. Brignole, se hace público la apertura de la sucesión de don Francisco Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deucirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a don Juan Francisco Pedemonte, para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Set.3-7123-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delprato o Del Prato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.2-7047-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Leiras López o Vicente Leiras y doña Carmen Fernández o Carmen Méndez de Leiras, a fin de que todos los que se consideren con

derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Set.2-7033-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Palarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.2-7085-v.set.12.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Francisco Aramendy. Concurso civil", convócase a junta de acreedores que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), el día 21 de Setiembre entrante, a las 15 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Set.1.o-7045-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L[illegible] de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "M. González y González contra Eugenio Sobrino. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Eugenio Sobrino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Set.1.o-7046-v.oct.5.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel K. Machado. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.31-7022-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pedro Arenas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.29-6996-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Saranz de Visintin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.29-6997-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Higinio Bulla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.29-6978-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Gualberto Pazos Calvo o José Pazos Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días ,bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936 — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.29-6985-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Martirio Larrañaga Rectificación de partida", se hace público que se ha presentado doña Ema Larrañaga solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Martirio Larrañaga, que es el nombre que actualmente tiene, agregándole en primer término Angela, quedando en defintiva Angela Martirio Larrañaga. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Ag.28-6949-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Magliano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.27-6903-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Valverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.27-6909-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez [illegible] Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Camilo Viale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936 — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.24-6910-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Balbi de Balbi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.24-6847-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonia Renee Guibernau de Pee. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Renee Guibernau de Pee solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de su esposo pues aparece en ella con el nombre de E. Pee Eduardo cuando no es tal, sino que debe decir Eduard Ewald Moritz Pee, que es el verdadero nombre, y el de la compareciente, donde dice "Casado con Rene Garlemari" debe decir "Antonia Renee Guibernau", que es su verdadero nombre. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.00 Ag.10-6403-v.set.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Alfredo Espósito Concurso Civil", convócase a junta de acreedores que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), el día 7 de Setiembre entrante, a las 15 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.40 Ag.19-6707-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fornelli de Bado o Vago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Ag.18-6648-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pastor Pedernera contra María Lydia Freire. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Lydia Freire para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos que por divorcio le ha iniciado su esposo señor Pastor Pedernera, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Ag.15-6562-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Carrau y Compañía con Rafael E. Machín. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a don Rafael E. Machín o a sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito legal de la conciliación en dichos autos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
8.00 Ag.10-6385-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, octor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Damián Aparicio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.3-7125-v.set.14

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Dolly Basualdo de Villaverde solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Villaverde en la siguiente forma: donde dice Manuel Vidal Vill Verde debe decir solamente Manuel Villaverde, por ser su verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.2-7076-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Alberici solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con

el apellido paterno de "Albericci" en vez de Alberici, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.2-7081-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rodolfo Juan Scala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.2-7034-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Roque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.2-7035-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Ferrúa de Guidobono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.2-7036-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pardiñas de Vecino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.31-7017-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis José Guarneri solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Guarnelli debe decir Guarneri, por ser el verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.31-7032-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Lazcano o Lascano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.29-6989-v.set.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Nicolás y Luis Caruso solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento en la siguiente forma: partida de Luis: en la línea paterna, donde dice Caruzo debe decir Caruso; en la línea materna, donde dice Paulercho debe decir Paulercia; donde la abuela paterna figura como Guianusi debe decir Iannuzzi; donde la abuela materna figura como Colatrela debe decir Colatrella. Partida de Nicolás: en la línea materna, donde dice Paulerche y Paulerche debe decir Paulercia; en donde la abuela paterna figura como Ianusi debe decir Iannuzzi; en donde la abuela materna figura como Coladrela debe decir Colatrella, por ser los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.31-7031-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Mariana Etchart de Saubatjou y don Héctor Lescano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.27-6914-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Tobler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.27-6904-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Rilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.26-6899-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Franchini de Viganotti o Angela Franchini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.26-6900-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Sánchez Carreras o Elisa Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.26-6876-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín Mas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 20 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.26-6877-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Ethel May Weese a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Messone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.13-6488-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Callero o Cagliero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$11.00 Ag.6-6310-v.ag.17.
Set.7-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Solari Irazu solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Santiago Salaro debe decir Santiago Solari y donde dice Josefa Giraso debe decir Josefa Irazu, por ser los verdaderos apellidos paternos. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.75 Ag.18-6637-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Fernando Figueroa y Josefina C. de Figueroa. Reconocimiento de firma", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Josefina Curioni de Figueroa para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Julio Viana, Juez de Paz.

$8.00 Ag.29-7010-v.oct.3.

Efectos extraídos

EDICTO — El suscrito, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, hace saber que en el dragado efectuado en la Dársena II, por la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos, fué extraída un ancla con trozo de cadena. Por el presente se llama a los que se consideren con derecho a los efectos extraídos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus reclamaciones con los justificativos que haya lugar. — Julio Viana, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.15-4717-v.jl.15.
Ag.15-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Severiano García, citándose a los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento se presenten a deducirlos ante este Juzgado, sito en Mercedes 1144, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Ag.29-6986-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la octava sección de la Capital, Sebastián L. Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Flora Maya de Coselino, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2255, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

$9.00 Set.2-7089-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Fornari, citándose a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —

Cerro, Agosto 26 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Ag.28-6953-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cuenca Pí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$7.20 Ag.6-6269-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE ARTIGAS

Hallazgo de una viga de madera

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber que en la costa del río Uruguay jurisdicción del Resguardo de San Gregorio, en campos del señor Ramón Souto, se ha encontrado una viga de madera dura ("Loro"), que mide siete metros de largo por cincuenta centímetros de ancho y alto, la que ostenta las iniciales M. H. R. M. y que será entregada a quien justifique ser su dueño dentro del plazo de seis meses establecido en el artículo 411 del Código Rural, sin perjuicio de pagar ol que legalmente corresponda. — Estación Cabellos, Agosto de 1936. — Antonio Medina, Juez de Paz.
$6.90 Ag.26-6882-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, por licencia del titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Guillermo Zubieta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.31-7018-v.set.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Ignacio Peña. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Zoilo de Simone, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de nacimiento y matrimonio de Gabina Peña: aparece sustituído su nombre que es Gabina por el de Claudina: igual cambio de nombre se nota en su partida de defunción, en la que se dice que la fallecida es Claudina Peña, debiendo decir Gabina Peña; además, en esa misma partida, se expresa que la fallecida era casada con Angel Márquez cuando el verdadero apellido del esposo es Marchese y no Márquez; también se expresa en esa partida de defunción que la nombrada Gabina deja dos hijos cuando los que quedaron a su deceso son tres y se llaman: Yolanda Etelvina, Ulpiano Geremías y Arosemo María Marchese, y en la de nacimiento de estos tres hijos de la misma señora aparece la madre con el nombre de Claudina en vez de Gabina, que es el verdadero, debiendo, en consecuencia, decir que son hijos de Gabina Peña. — Canelones, Agosto 14 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$12.75 Ag.28-6972-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Regueira de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Ag.27-6911-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Venancio Metediero solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Dominga Labanca con Blas Metediero, el apellido paterno aparece Metediro debiendo decir Metediero. En la de nacimiento de Blas, Metellieri. En la de nacimiento de Antonio, Metedire. En las de nacimiento de Venancio, Domingo y María aparece Metidiero. En la de Simón, Meteriero y en la de Catalina Paula, Metedero, siendo el verdadero apellido paterno Metediero. En las partidas de nacimiento de Antonio, Justa Lucía y Angela, el apellido materno aparece Labanga y en la de Catalina Paula aparece Labagna, debiendo decir en todas ellas Labanca, que es el verdadero. Finalmente, en la defunción de Dominga Labanca de Metediero aparece el apellido del cónyuge Metediera debiendo decir Metediero, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 15 de 1936. — Juanángel Gianola, Actuario Adjunto.
$10.50 Ag.21-6770-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Caneolnes, doctor don Gualberto Pí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 27 de 1936. — Gualberto Pí, Juez de Paz.
$4.50 Ag.24-6859-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Peregrino Novo o Peregrino Francisco Novo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ag.26-6839-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia López, citándose y emplazándose a la vez a doña Celia López y a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local en la forma de ley expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$10.20 Ag.25-6888-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Isaías Guichon. Testamentaría", se cita, llama y emplaza a doña Agueda Guichón de Albarenga, estirpe de Carmen Guichon Vidal, formada por sus hijos Julia, Celia, Ramón, Silvio, Eduardo, Carlos y Saúl Vidal; estirpe de Petrona Guichon de Albarenga, formada por sus hijos Sara y Gualberto, éste fallecido con un solo descendiente; Raúl Albarenga; estirpe de Balbina Guichon, formada por sus hijos Martín, Joaquín, Hilario, Antonio, Heraclio, Segunda, Florencia, Petrona, Juana e Isolina Guichon; a doña Zenona Guichon de Ramírez y María Salomé Guichon de Teperino, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 30 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.80 Ag.1.o-6125-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Giribone de Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 21 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.2-7051-v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma comercial de Rosario "José María Bentancor", y de acuerdo con el Código de Comercio se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Pedro Rebuffo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1936. — Carlos A. Bascans, Actuario Adjunto.
(Costas) Set.4-7161-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Carbone, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 21 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.2-7052-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Carlos Rostan, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Magdalena Goss de Rostán, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en dichos autos. — Colonia, Agosto 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$7.20 Ag.31-7029-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isidora Olivera de Ciliuti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$3.30 Ag.31-7030-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de la Peña, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 24 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.28-6095-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicasio Severo Igarzabal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ag.29-7001-v.set.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Menéndez. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el escribano don Juan Gregorio González, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, manifestando que en varias de las partidas glosadas a los autos existían errores, los cuales debían ser rectificados en la siguiente forma: En la de matrimonio del causante con doña Ramona Túrnes se ha padecido error al establecerse el nombre de la contrayente, pues se dice Romana Turnes cuando debe decir Ramona Turnes. En la de nacimiento del hijo Rufino se ha padecido error al establecer el nombre de la madre, pues se dice Romana Turnes cuando debe decir Ramona Turnes. En la de nacimiento de Angela Plácida están equivocados el apellido del padre y nombre y apellido de la madre, como asimismo el nombre de la hija, pues se dice Manuel Meléndez cuando es Manuel Menéndez; Romana Turney cuando es Ramona Turnes, y se establece como el nombre de la hija el de Plácido cuando debe decir Angela Plácida, que son los verdaderos. En la de na-

cimiento de Manuel está equivocado el nombre y apellido de la madre, pues se ha establecido Romana Turne cuando es Ramona Turnes, y en la de defunción de doña Ramona Turnes está igualmente equivocado el nombre y apellido de ésta, pues dice Romana Turne cuando debe decir Ramona Turnes, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Set.3-7133-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Toribio Apecetche, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.29-7002-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Espíndola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.29-7003-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bene, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 20 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.29-7004-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Juana Casavieja, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.29-7005-v.set.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Emilio Santos Echeverz. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Emilio Santos Echeverz, por sí, manifestando que en su partida de bautismo, que al efecto acompaña, se ha padecido error al establecerse su nombre como asimismo está equivocado el apellido paterno, pues donde dice "Emiliano Santos" refiriéndose al compareciente, debe decir "Emilio Santos", y donde dice: hijo legítimo de Francisco Echeverri debe decir: hijo legítimo de "Francisco Echeverz", siendo, por lo tanto, su verdadero nombre "Emilio Santos Echeverz y el que ha usado en todos sus actos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 13 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.50 Ag.19-6709-v.set 5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulma Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$27.00 Jl.29-5999-v.oct 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el previo juicio conciliatorio y para contestar la demanda entablada por Bertilde Petrona Gutiérrez de Arrospide, en el juicio que sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los causahabientes de don Manuel Justo Durán y toda otra persona que se considere con derecho a las sobras existentes en la fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos noventa y uno, compuesta de doscientas noventa y dos hectáreas y siete mil cuatrocientos noventa y tres centiáreas, lindera: al Sur y Oeste, con don Silverio Izarra: por el Este, con don Angel Bessonart, arroyo Tala por medio, y por el Norte, con otra fracción del mismo campo adjudicada a doña María Esther Gutiérrez de Ranero. El presente emplazamiento ha sido decretado en los autos caratulados "Bertilde P. Gutiérrez de Arrospide contra los causahabientes de don Manuel Justo Durán. Prescripción". — Trinidad, Agosto 11 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$21.60 Ag.21-6797-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paulino Pedro Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 27 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.3-7118-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Castro o Juan A. Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 26 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.29-7008-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jesusa Camejo, por intermedio de apoderado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece como hija de Manuel Camejo siendo el nombre verdadero de su padre Miguel Camejo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Agosto 19 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.28-6968-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rudecindo Eudoxio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. — Florda, Agosto 15 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuaro.

$4.50 Ag.27-6908-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 5 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.4-7146-v.set.15.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide solicitando segunda copia de las escrituras que acrediten la propiedad a su favor de una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Minas, manzana número treinta y ocho, empadronada con el número mil quinientos dieciocho, compuesta de veitiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Claudio Williman ,por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando, según título: por un lado, con Antonio Larrea; por otro, con Miguel Bordón, y por otro, por su fondo, con sucesión José Melogno, cuyo inmueble dice fué adquirido por compras autorizadas por el escribano don Solano Amilivia en las fechas que se expresarán y otorgadas por las siguientes personas: Sabina Núñez, por sí y por sus menores hijos, bajo su patria potestad, llamados: José Polonia, Serapio, Ramón Uberfil Braulio, Belén Candelario, Solano Ramón, María Indalecia y Casiano Inzaurralde, herederos de José Inzaurralde, el veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintinueve; Estefana Inzaurralde de Núñez, Matías Delicia Inzaurralde de Tellechea, Guillermo Ireneo Núñez y Natividad Inzaurralde, el veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta; Próspero Eloy Inzaurralde, Silvana Inzaurralde de Méndez y Rosa Inzaurralde de Urtiverea, el veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta; Margarita Inzaurralde de Zeballos y Leivana Engracia de los Santos de del Pino, el veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta, y Pantaleón Pellistri, el veinticinco de Julio de mil novecientos treinta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 15 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$18.00 Set.4-7150-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Pérez de Bastón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 18 de 1936. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.4-7147-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Simona Rodríguez de de la Llana o Simona Rodríguez de de Lallana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 29 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.4-7148-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Froilán Santiago Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 29 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.4-7149-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de María Iriarte de Vidart, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.29-6937-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Dolores Cortes de Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 31 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag 29-6933-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a don Ramón Ituarte para que compa-

rezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos que tramitan ante este Juzgado, caratulados "Dehorta- Peña con Ramón Ituarte. Divorcio por voluntad de la mujer. Incidente por cobro de costas", que se siguen con intervención del señor Fiscal Letrado Departamental, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Abril 20 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-7067-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura que a continuación se expresa, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los autos "María de las Nieves Istueta de López Osorio y otros, sobre segunda copia de escritura", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicha escritura corresponde a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con la letra I de la manzana número treinta y dos, compuesto de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle tres (3), lindando: al Noreste, con el solar letra G; al Suroeste, con el solar letra K, y al Sureste, con el solar letra J. Escritura autorizada por el escribano don Román Guerra con fecha quince de Octubre de mil novecientos catorce. — Maldonado, Agosto 20 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$19.80 Ag.31-7027-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Goicoechea de Brun, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.31-7028-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Cipriana López de Heredia, Victoriano Heredia y Alejo Heredia, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en ellas, a fin de que se presenten ante este Juzgado, call Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 30 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Ag.11-6429-v.set.15.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.5-6261-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Barreneche, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Set.2-7063-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Godone u Oddone de Montemurro, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 20 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Set.2-7064-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de don Juan Pérez, a fin de que los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Julio 29 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.3-6164-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Tomasa Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Young, Mayo 4 de 1936. — Abelardo Tebot, Juez de Paz.

$4.80 Ag.27-6907-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depratamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Esclarena o Esclarena Antonia Olivera de Paiva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho, a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.4-7169-v.set.15.

Prescripción de depósito

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Mariano Luis Severo y otros. Venta de pequeñas fracciones de campo", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 16.52, importe del depósito judicial que existe bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Agosto 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Set.4-7170-v.set.15.

Prescripción de depósito

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Ordalio Silva. Incapaz", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 16.04, importe del depósito judicial que existe bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Agosto 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Set.4-7171-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, en los autos "Odorico Antúnez contra los herederos, sucesores y causahabientes de Reginaldo Claro de Cunha y Ana Joaquina de Jesús. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto de los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo situadas en la "Sierra de Areycuá" y "Carpintería". 6.a sección del Departamento de Rivera, comprendidas en los antiguos padrones números 1531 y 2554 y actualmente en el empadronamiento número 1552, compuestas cada una de una superficie de 95 hectáreas, 2735 metros 4444 centímetros, abarcando en total una superficie de cuatrocientas setenta y seis hectáreas, tres mil seiscientas setenta y siete áreas y dos mil doscientas veinte centiáreas (476 hectáreas, 3677 áreas, 2220 centiáreas). Dichas fracciones de campo, que son contiguas, están comprendidas en los lotes números 7, 5 y 6 del plano levantado en Junio de 1932 por el agrimensor A. Grau Rosell y que sirvió de base a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Nabondes Antúnez Maciel, siendo los límites generales de los referidos lotes números 7, 5 y 6 los siguientes: al Norte y Noroeste, dos líneas unidas que forman un ángulo obtuso, que lindan con los lotes del mismo plano números 8 y 3 y miden 1875 metros 50 centímetros y 1003 metros 60 centímetros, respectivamente; al Sud, con una línea irregular y quebrada que linda con Osorio Rodríguez y sucesión Laureano Leites, midiendo en una línea oblicua lindera con el último 2010 metros; luego sigue en dos ángulos entrantes y dos salientes que en parte lindan con la sucesión Leites y en parte con el señor Rodríguez; al Este, un gajo del arroyo Carpintería, que separa de doña Deolinda A. de Antúnez, y al Oeste, las puntas de un bañado que divide de Juvencio Fagúndez y Osorio Rodríguez. Se previene: 1.o Que los emplazados deben comparecer en el término acordado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y 2.o Que el citado como parte tiene la obligación de comparer o constituir procurador en el término del emplazamiento (artículo 306 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 31 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$38.40 Set.4-7168-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isidro José o Isidro Jorge Neme, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.28-6966-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Oldemar Rohrig contra Olga dos Santos Gonçalves. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Olga dos Santos Gonçalves de Rohrig para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ag.4-6201-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcides de Araújo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Julio 24 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ag.27-6905-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Dinegri Costa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.4-7145-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Canobra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.4-7141-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión Dermidio Ureta Núñez", se cita, llama y emplaza a To-

tima o Teotima Consuelo Ureta de Olivera, Juan Francisco Olivera, Tabaré Sandalio, Olga Margarita, Violeta Blanca, Arnaldo, Andrés, Pedro Adolfo, Asdrúbal Braulio, Ruben Teófilo y Lía Loreley Ureta, a Mirtila Domínguez, Inocencia Leomar Ureta de Corbo, Jacinto R. Corbo, Ventura y Alvaro Ureta y Gregoria Prieto de Ureta, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de Dermidio Ureta Núñez a cualquier título para que por sí o por medio de representante legal o apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con el cual se seguirán los procedimientos. — Rocha, Junio 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Ag.31-7020-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Saturnino o Francisco Saturnino Gutiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 21 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.28-6950-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que por auto de fecha 21 de Abril del año en curso, recaído en el expediente promovido al efecto, se declaró a don Manuel Canuto Giambiaggi en estado de incapacidad, siendo designado curador del mismo su madre legítima doña Dominga Giambiassi de Giambiaggi, a quien le fué discernido el cargo con fecha 30 de Junio del mismo año. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Agosto 20 de 1936. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$7.80 Set.1.o-7056-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Luisa Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 24 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.2-7057-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Artegoytia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 28 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario

$4.50 Set.2-7079-v.set.12.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Bastarrica solicitando su rehabilitación como comerciante A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Julio 27 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 Ag.5-6224-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ramón Suárez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 26 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.2-7080-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carmen Camacho de Robaina y de Clara Robaina de Bonilla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 24 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.31-7015-v.set.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesin de don Juan Serviliano Bolentini, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 31 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.26-6863-v.set.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Esponda de Geribón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 13 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.26-6865-v.set.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Bentancur de Sosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 13 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.26-6866-v.set.7.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Patricio Frontán, de Josefa Menéndez de Frontán, de Elizenda, de Ema, de Patricio, de Tristán María y de Zoraida Frontán Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificatvos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 14 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.26-6864-v.set.7.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Floriana Quintana de Reyes y Cayetano Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose a los herederos de doña Floriana Quintana de Reyes, Ignacio, Flora, Clara, Juan, Fidela, Ema, Isabel, Carmen, Julieta, Alfredo, Froilán, Juan Manuel y Miguel Gerónimo Reyes y estirpe de Severino Reyes compuesta de Susana Lavelli, esposa y sus hijos María Dionisia, Felicia, Susana, Severino, Mario Dionisio y Germán Reyes Lavelli, y los herederos de don Cayetano Reyes, su viuda Manuela Rodríguez y sus hijos Ema, Olga, Dolores, Pedro y Julio Reyes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$14.40 Ag.14-6543-v.set.18.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Héctor, Julio e Indalecio Aguirre y Carmen Sellanes de Aguirre, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.26-6867-v.set.7.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jacinto Soria y de Robustiano Soria, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.26-6868-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado José Merep solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Francisco en el siguiente sentido: que el aqellido del inscripto es Merep y no Yunes, como figura, y el apellido materno es Letenis y no Detenis, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 13 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.25 Ag.26-6870-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Pelayo Costa. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a las dos terceras partes del solar 6 de la manzana 30 del segundo cuartel de esta ciudad, empadronado dicho solar con el número 1990, para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 21 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Ag.14-6553-v.set.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Santiago Barreix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 22 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.90 Ag.8-6357-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Velázquez y de doña Sinforiana Peralta de Velázquez, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Agosto 7 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$11.00 Ag.28-6869-v.set.8. Set.28-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Braulio Pesce, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso a deducirlos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Agosto 17 de 1936. — Eduardo Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Ag.27-6928-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza a los herederos Juventil, Hildemaro, Juan Erótides, Juvenil, Ermasplino, Audemar, Celestino, Floridal, Modesto, Elida Yvo, Elio y Orosil Madera, hijos de Feliciano Madera,

para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Vicente Rodríguez Pedrozo da Rosa. Sucesión", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Ag.17-6611-v.set.21.

Remates Judiciales

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictado en autos "Mariana Ihitz de Soca con Jesús Rodríguez Burgueño. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número dos de la ciudad de Minas, empadronada con el número trescientos ocho y compuesta de nueve metros doce centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda, según títulos, con terrenos del Estado; por el costado Noreste, con Isabel Pérez Sains y Benita A. de Helguera, y por el Sudoeste, con Eusebia B. de Sención. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, así como los certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 28 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$27.44 Set.4-7151-v.set.21.

HECTOR R. COSSIO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados "Municipio Departamental contra la sucesión de Angel Bermúdez. Cobro de pesos", se hace saber que el día 28 de Setiembre entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero Héctor R. Cossio, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, rematará sobre la base de $ 1.337.09, el siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, sito en la manzana número 107 de esta ciudad, y linda: al Norte, Miguel Gahn; Sur, terreno solicitado por José Rodríguez; Este, calle por medio, manzana número 106, y Oeste, Solano Riestra y, además, unas sobras de dos metros quinientos setenta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, que lindan: al Norte, Esteban Zenón; Sur, Pedro Mariscurrena; Este, F. González, y Oeste, con calle por medio. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos; B) El postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 31 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.3-7131-v.set.19.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base de $ 300.00 la hectárea. Una fracción de campo con mejoras, situada en la segnda sección judicial del Departamento de Florida compuesta de 3 hectáreas. Ubicada frente a la Estación Reboledo. El martes 22 de Setiembre, a las 16 horas. Venta en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Evarista Cordoves y Rocha", se hace saber al público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de trescientos pesos la hectárea, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en la Estación Reboledo, segunda sección judicial del Departamento de la Florida, empadronada con el número cinco mil novecientos sesenta, compuesta de una superficie de tres hectáreas setenta y nueve metros, señalada con el número dieciséis en el plano levantado en Octubre de mil novecientos quince por el agrimensor Daniel V. Reinante y deslindada así: setenta y tres metros quince centímetros de frente al Oeste, a camino; cincuenta y cinco metros veinte centímetros al Norte, lindando parte también con camino y el resto con la fracción número quince; ciento cuatro metros treinta y cinco centímetros al Este, y trescientos once metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, confinando por estos dos vientos con don Ramón Juani. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta, así como los certificados, impuestos y demás anexos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$50.40 Set.2-7097-v.set.22.

ALFREDO TORT

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ventimiglia (Alfredo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre próximo, a las once horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Alfredo Tort, de la finca hipotecada, sita en esta ciudad, manzana 78, compuesta de una superficie de 483 metros 18 decímetros, empadronada con el número 812, que se deslinda así: al Sud, calle Dieciocho de Julio; al Norte, sucesión Domingo Peduzzi; al Este, Bartolo Zippone, y al Oeste, Gabino Aparis y Victoria Cenoz de Aparis. Se previene que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de los interesados en examinarlos; que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, y que existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor Juan Suseña. — Agosto de 1936. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.211.85 (dos mil doscientos once pesos con ochenta y cinco centésimos), cantidad formada por la suma de $ 1.854.57, saldo del préstamo en títulos más $ 357.57 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.2-7087-v.set.17.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Industria Lanera del Uruguay, S. A. con Jacobo Schwartz. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día viernes 11 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local calle Uruguay 1415, y por intermedio del martillero señor Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta sobre la base de sus dos terceras partes de sus respectivas tasaciones de las siguientes máquinas para tejer: Una máquina Overlock Mauser número 6418, para motor, $ 300.00; una máquina circular Brinton número 23016, $ 200.00; una máquina cabeza modelo 16|4, sin motor, $ 120.00; una devanadora 8 conos, $ 60.00; una máquina rectilínea 8|60 número 172464, $ 220.00; una máquina rectilínea 6|60 número 171563, $ 220.00; un motor A. E. Goberlin 1|3 H. P., número 3408124, $ 25.00; un motor Sewing-Singer número 151595 1|3 H. P., $ 40.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada su oferta; 2.o Que las máquinas deben ser retiradas dentro de las 24 horas de terminado el remate; y 3.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la tercera sección de la Capital calle Treinta y Tres número 1378. — Luis Barbé Pérez, Juez de Paz.

Nota. — Exhibición los días 9, 10 y 11. Escritorio del rematador: bulevar Artigas 651. — U. T. E. 412466.

$17.60 Set.2-7099-v.set.10.

EDUARDO A. RAIZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Lema contra José Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número nueve mil ochocientos cuarenta y tres, situado en la manzana número ciento sesenta y dos de la nueva ciudad de esta Capital, que es parte del señalado en el plano levantado el trece de Abril de mil novecientos diez, por el agrimensor Pedro I. Bottaro Schenone, con el número uno y, según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de 17 de Noviembre de 1927, este solar está señalado con la letra A y se compone de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros noventa decímetros al Norte, por donde da su frente a la avenida Gonzalo Ramírez, hallándose la puerta del edificio señalada con el número mil cuatrocientos treinta y ocho; cuarenta metros veinte centímetros al Este, confinando con el solar letra B del mismo plano (hoy de propiedad de don Enrique Domínguez); seis metros treinta y cinco centímetros al Sur, confinando con don Juan Mantero, y cuarenta metros cuarenta centímetros al Oeste, lindando con Etchevarría y Aroceña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, d acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Set.2-7090-v.set.18.

ORESTE CHIARLONE

JUDICIAL

Rematará, el 19 de Setiembre a las 16, una casa, Tristán Narvaja 1587, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Carrara contra Carlos Borghi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 19 de Setiembre de 1936, a las 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Oreste Chiarlone, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 98638, señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Pío H. Braem, de Agosto de mil novecientos veinte, compuesta de una superficie de sesenta y cuatro metros seis mil doscientos veinte centímetros, con cinco metros quince centímetros de frente al Este, a la calle Yaro (ahora Tristán Narvaja) número mil quinientos ochenta y siete; igual extensión en el fondo, al Oeste, lindando con la sucesión Golorons; doce metros cincuenta y cuatro centímetros en el Norte, lindando con don Manuel Bauzón, e igual extensión en el Sur, lindando con la sucesión de don Antonio Julio Botta. Se previe: 1.o Que el mejor postor entregará como seña el diez por ciento del precio en garantía de la oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de certificados y escrituras de ratificación y venta serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cuenta del ejecutado, siendo de cargo del comprador el arrimo y sobrecarga de la pared que limita por el Norte; 3.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.1.o-7054-v.set.17.

PEDRO ALBERTO CABRERA

REMATE

Por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Mercaderías de rezago del F. F.

C. C. Calle Paraguay entre Valparaíso y Nueva York. El viernes 11 de Setiembre, de las 9 a las 11 horas y de las 13 a las 17, rematará: artículos de tienda, ferretería, almacén, libros, ropa para niños, señoras y hombre, paraguas, impermeables, colchones, almohadas, muebles y gran variedad de artículos que estarán en exhibición el día 10 de las 7 a las 11 horas y de 13 a 17 horas.

Seña. 20 o|o a todo comprador. Comisión: 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Informes: Pedro Giralt 4366, entre Laureles y Mármol.

(Cuenta corriente) Set.1.o-7088-v.set.10.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "De la Sovera Alejandro con la sucesión de Julia Borda Ros de Blanchard. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de chacra y sus mejoras, situada en el ejido de la ciudad de Tacuarembó, paraje denominado "Quiebra Yugo", sexta sección judicial de este Departamento, identificado en su padrón con el número 1338, compuesto de una superficie de ochenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta metro y setenta y cinco decímetros, según plano del agrimensor Ildefonso Esteves, de 31 de Enero de 1930, limitando así: al Noreste, línea recta de 786 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con Delfino Balles y Teodoro Samurio; al Sureste, recta de 1049 metros, camino vecinal por medio con Anani Trinidad sucesión Antonio Borda, Máximo Curbelo y campo fiscal; al Suroeste, en 832 metros 50 centímetros, con Serapio Perdomo, y al Noroeste, la cañada "Quiebra Yugo" por medio, con Tomasa Guerrero de Montes de Oca, Fermín Guerrero, Valerio Ledesma, Nicolasa Rivera, Pío Carreño y Petrona Guerrero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Luis A. Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes en nuestras oficinas: Misiones 1365.

$68.90 Set.1.o-7069-v.oct.8.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Un lote de alhajas.

El miércoles 9 de Setiembre, a las 18 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de quinto turno, en autos "Sucesión Enrique Carballo": aros, reloj oro "Movado", relojes de señora, anillos, prendedores y demás en exposición el martes 8 de 9 a 12 y de 14 y 30 a 19 horas.

$6.00 Ag.29-7011-v.set.9.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Domingo C. Macagno. Ejecución de hipoteca", el día dieciocho de Setiembre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de su ubicación el martillero señor Luis A. Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento once mil cuatrocientos veintinueve, situado en el balneario Carrasco, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres, manzana once y doce en el plano levantado por el agrimensor Lisandro J. Freire el 9 de Febrero de mil novecientos veinticuatro; se compone de setecientos setenta y nueve metros noventa y dos decímetros cincuenta centímetros cuadrados que se deslindan así: quince metros de frente al Nordoeste, a la calle Santa Rosa; cincuenta y dos metros tres centímetros al Nordeste, linda con el solar número cuatro; cincuenta y un metros noventa y seis centímetros al Sudoeste, confina con el solar dos, y quince metros al Sudeste, limita con terrenos de Durán y Arocena. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, certificados y demás de la misma, así como el pavimento, caño colector, si se debiera, es por cuenta del comprador; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$40.80 Ag.29-7009-v.set.17.

CARLOS M. GARCIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos dictado en autos caratulados: "Ulrich (José Melchor). Sucesión", se hace saber al público que en los días diecisiete y dieciocho de Setiembre próximo a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se va a proceder por el martillero don Carlos M. García asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo practicado por a Dirección General de Avalúos de los siguientes bienes; 1.o: El día diecisiete de Setiembre a las catorce digo a las dieciséis horas una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el número 54830 situada en la decimacuarta sección judicial de este Departamento compuesta de cuatrocientos sesenta y un metros, siete mil seiscientos ochenta centímetros formada por dos solares de terreno: uno con un área de trescientos setenta metros diecinueve decímetros que se deslindan así: diez metros setenta y nueve centímetros de frente al camino Millán por donde su puerta de entrada está señalada con el número dos mil setecientos noventa y uno cuarenta y siete metros al frente digo al Este lindando con José M. Lurra y al Oeste, linda con Teresa Gandulla y el otro compuesto de ciento un metros cinco mil setecientos ochenta centímetros que se deslindan así: diecinueve metros veintiséis centímetros al Norоeste, por donde linda con terrenos de la sucesión Trebino, veintidós metros treinta centímetros al Sureste, por donde linda el anteriormente deslindado y al Oeste, dos líneas: una de seis metros ochenta y siete centímetros, con Irigain y otra de tres metros cincuenta centímetros con Cores. Fué avaluado por la Dirección General de Avalúos en veintiún mil pesos; 2.o: El día diecisiete de Setiembre a las dieciséis y cuarenta y cinco el inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos veintisiete, que comprenden dos fracciones de terreno con sus edificios y mejoras, situado en el Reducto, décima segunda sección judicial de este Departamento compuesta la primera de un área de ciento setenta y dos metros seis mil seiscientos cuarenta y un centímetros que se deslindan así: Once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente al Norte, a la calle Garibaldi por quince metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de fondo que por formar esquina dan también frente al Este, a la calle Carabelas, lindando por el Sur, con Antonio Julio Botta y Julián Arbelo y por el Oeste, con la fracción que se describe a continuación. La segunda fracción tiene un área de diez metros nueve mil ochocientos cincuenta y un centímetros y setenta y un centímetro de frente al Norte, sobre la calle Garibaldi, por quince metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de fondo, lindando al Este, con la fracción antes descripta, al Oeste, con Domingo Bernini y en su fondo al Sur, con más terreno de la misma manzana. Fué avaluado por la Dirección General de Avalúos, en nueve mil pesos; 3.o: El día dieciocho de Setiembre a las dieciséis horas, una fracción de terreno ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, inmediata a los caminos Propios y Reducto, compuesta por los solares veintinueve, treinta y treinta y uno de la fracción B del plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el Ingeniero Donato Gaminara con un área total de mil ciento noventa y nueve metros, setenta decímetros, que por estar unidos se deslindan así: Treinta metros de frente al Oeste, a calle uno denominada Francisco Vidal; igual medida al Este, lindando con los solares números veinticuatro y treinta y seis; y cuarenta metros en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando por el primer viento con los solares treinta y dos y treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco; y por el segundo con los números veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho. Están empadronados con los números 81193 y 81194 y el aforo de los mismos practicado por la Dirección General de Avalúos asciende en total a tres mil seiscientos pesos. Se previene; 1.o: Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o: Que los certificados y demás gastos de escrituración así como lo que se adeudare por pavimentos, saneamientos y arrimos serán de cuenta de los compradores; 4.o: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 3.er piso). — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$128.00 Ag.29-7007-v.Set.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Juan Nicolás Balbela. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de varias fracciones de chacra situadas en el ejido del pueblo Belén, 8.a sección judicial del Departamento de Salto, las que se señalan y componen así: Primero: Una parte de la número ocho, empadronada con el número 5.528, compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros cuadrados que se deslindan así: al Norte, línea recta de trescientos cuarenta y tres metros setenta centímetros que linda con Marcos Muñoz; al Sud, igual dimensión, da frente a calle pública en medio con la chacra número 5; al Este, una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con el nombrado Muñoz, y al Oeste, igual dimensión frente a calle pública, en medio con campo comunal. Segundo: Otra parte de la fracción número ocho, empadronada con el número 40, compuesta de dos mil quinientos setenta y siete metros cuadrados, que lindan: al Norte, en una línea treinta metros, con las señoritas Leoncia y Desideria Muñoz; al Sud, en igual dimensión, da frente a calle pública, en medio con la chacra número 5; al Este, en una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con las nombradas señoritas Muñoz, y al Oeste ,en igual dimensión, con el señor Balbela. Tercero: Otra fracción que es parte de la chacra número veintidós, empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, compuesta de trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, enclavado dentro de otra fracción mayor, o sea, la expresada chacra número veintidós, que según plano del agrimensor Demetrio Isola, de Noviembre de 1873, linda toda esa chacra; al Norte, con la chacra número 21; al Este, con la número 31; al Sud, con la número 23, y al Oeste, la número 14. Cuarto: Otra fracción empadronada con el número 51, señalada con el número veinticuatro en el plano respectivo; se compone de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, la chacra número 23; al Sud, la número 25; al Este, la número 33, y al Oeste, la número 16. De esta fracción deben deducirse cinco hectáreas vendidas por don Juan Nicolás Balbela al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que todos los gastos, impuestos, sellados, timbres, escrituras, registros, etc., serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$114.00 Ag.29-6967-v.oct.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Belisario Erasmo Miraballes, por sí y como tutor de Elena Miraballes, con la sucesión de Manuel A. Romero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas sus pertenencias y mejoras que contiene, empadronada con el número cuatro mil sesenta y ocho, situada en San Gregorio, tercera sección judicial del Departamento de San José, señalada en el plano que el agrimensor don Manuel D. Rodríguez levantó en Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, con el número cuatro. Dicha fracción tiene una superficie de setenta y una hectáreas, cinco áreas, veintiocho centiáreas y once decímetros cudarados, lindando: al Nordeste, con la fracción número dos, de don Manuel San-

turio; al Sureste, con la fracción número tres, de doña Carmen Santurio; al Suroeste, con campo de la sucesión de don Ramón Ithurralde, y al Nordoeste, con la fracción número cinco, de doña Rosa Santurio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$39.60 Ag.26-6883-v.set.15.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "José Florencio Montaño. Sucesión", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 1259, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, con una superficie de trescientos veintidós metros cuadrados y que se deslinda así: veintiocho metros de frente al Sur, sobre la calle Ceballos, por once metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle Agraciada. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran la nueva tasación, que lo es de cuatro mil pesos; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que los deseen examinar; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; y 4.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 17 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$27.00 Ag.21-6779-v.set.8.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Oyhenart contra la sucesión Francisca Gamou. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 17 de Setiembre prximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contienen, situados en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, señalados en el plano topográfico de la misma con los números cinco y siete de la manzana número ciento ocho del cuartel segundo, compuesto cada solar de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, que lindan, en conjunto, por estar unidos: por el Norte con la calle Santísima Trinidad; por el Sur, con el solar tres; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con los solares números seis y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Ag.17-6608-v.set.14.

FEDERICO MULA PAULLIER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con Isidoro Silveira de Andrade. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Federico Mula Paullier, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número 305, 7.a sección de este Departamento, empadronado con el número 41935, que es parte del solar señalado con la letra B en el plano de subdivisión, levantado el 10 de Agosto de 1918, por el agrimensor Federico Delgado y según otro plano de los agrimensores señores Santiago T. Rivero y Edmundo Montautti, tiene una superficie de 226 metros 77 decímetros, que se deslindan así: 8 metros de frente al Norte a la calle Paysandú, entre las de Minas y Magallanes, designadas las puertas del edificio con los números 1680 y 1684; 8 metros 8 centímetros al Sud, lindando con finca de María L. de Beherens; 28 metros 14 centímetros al Este, con la de la Escuela Italiana; y 28 metros 26 centímetros al Oeste, con propiedad de Timoteo Santa Marina. Se previene: Que los títulos de propiedad de dicho bien, están en el Banco actor, a disposición de los interesados en su examen; que el Banco ofrece al comprador, condiciones especiales para seguir con el gravamen, en la proporción a establecerse según la apreciación del valor del inmueble o del de la oferta con relación al estado de la deuda y sus acreencias, condiciones que se podrán recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también lo que se adeudare al día de la escrituración del bien de que se trata con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y en el caso de que así no lo hiciere se prescindirá de ella y se continuará el remate; y que los autos en los cuales se ha dispuesto esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Agosto de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 14.000.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.22-6814-v.set.7.

PONCE DE LEON Y DUTRA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Diego Kelly y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo a las quince y treinta horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Ponce de León y Dutra, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: A) Una fracción de campo y sus mejoras, poblaciones y alambrados, situada en el Rincón de Maciel, sexta sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada en mayor área con el número mil ochocientos treinta y dos de una superficie de seiscientos cuarenta y cinco hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros, setenta y cinco decímetros, lindando por el Norte, el Arroyo Maciel por el medio con el señor Solares y la sucesión de Benito Maciel; por el Este, la sucesión Maciel; por el Oeste, Escolástico Luzardo y por el Sud, Ramón P. Lamera y Morales; B) Otra fracción de campo, con todas sus mejoras ubicada en Cololó, novena sección de Soriano, formada por dos fracciones, una de noventa hectáreas tres mil trescientos sesenta metros, lindando al Norte, con Dolores Espinosa de Lapaz y Matea Funes de Cristi; al Sur, con Emilio Tolomeo Lapaz y Eufrasio Lapaz y los deudores; al Este, la señora Espinosa de Lapaz y Emilio Tolomeo Lapaz y al Oeste, Eufrasio Nicasio Lapaz y Matea Funes de Cristi; y otra de ochenta y nueve hectáreas, cinco mil trescientos veinte metros treinta y dos centímetros, lindando por el Norte, con Tomás Gerónimo Lapaz y camino Vecinal por medio con doña Matea Funes de Cristi; al Sur, con Eufrasio Nicasio Lapaz y cuchilla que divide aguas a Cololó y Cabelludo con los sucesores de Gastón Inda; al Este, con los propios Eufrasio y Tomás Lapaz y al Oeste, camino vecinal por medio con la citada señora Funes de Cristi; estas fracciones están empadronadas con el número trescientos ochenta y cuatro; C) Otra fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene situado en Cololó, novena sección judicial de Soriano, empadronada con el número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, de una superficie según plano del agrimensor don Fernando Bisseti de Febrero de mil novecientos veinte de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando, por el Nordeste, con doña Dolores E. de Lapaz en mil ochocientos setenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros, por el Sudeste, con la misma señora en novecientos treinta y tres metros noventa centímetros; por el Noroeste, en seiscientos dos metros noventa centímetros con doña Matea Funes de Cristi y por el Sudoeste, en parte con Kelly Hermanos y en otra parte camino vecinal por medio con Eufrasio N. Lapaz y doña María M. L. de Ayestuy: y D) Otra fracción de campo con todas sus mejoras sita en San Martín y Maciel, sexta sección judicial de Soriano, compuesto de doscientas cuarenta y nueve hectáreas trescientos cuarenta y ocho metros, trescientos sesenta y cinco milímetros, limitando al Norte, con la sucesión de Guillermo Juan Kelly; al Sur, la sucesión de Escolástico Luzardo; al Este, la sucesión Kelly y José Alonso y por el Oeste, la misma sucesión Kelly; esta fracción está empadronada con el número mil ochocientos treinta y dos de Soriano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 15, serie "28") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Agosto de 1936. — E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 76.929.14, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.15-6584-v.set.14.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zacarías Izaguirre. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, que forma parte de las propiedades empadronadas con los números 1639, 2374 y 2375, y que según resulta del plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Daniel V. Reinante, se encuentra señalada con el número dos, y se compone de una superficie de cincuenta hectáreas seis mil novecientos veintitrés metros cincuenta y dos decímetros, con cuatrocientos cuarenta metros al Sudoeste, de frente al camino a Salto y San Antonio; mil ciento veinte metros al Noroeste, de frente también a calle de diecisiete metros de ancho por medio, con la fracción número tres: cuatrocientos treinta y tres metros al Noreste, lindando con la fracción veintidós; y mil doscientos cincuenta y tres metros al Sudeste con la fracción uno. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como las medianerías u otras cargas si las hubieren; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios, en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que el inmueble a ejecutarse ha sido dado en arrendamiento sin contrato a don Claudio Izaguirre. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — E. Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.15-6583-v.set.22

MAXIMO ROSSI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente cara-

tulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Germinio Da Silva Ferrao y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo y a las 15 horas en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero señor Máximo Rossi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado sobre la margen derecha del arroyo "Cuñapirú", tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesto de una superficie de mil ciento cincuenta hectáreas, tres mil ciento noventa y seis metros nueve mil doscientos treinta y un centímetros, que es parte de la fracción señalada con el número seis en el plano levantado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve por el agrimensor Rosendo Díaz, y cuyos linderos son: al Norte, campos de Adelaida López de Mello; al Sudeste, los de Manuel Camacho, arroyo Cuñapirú por medio, y al Oeste, las fracciones números dos, tres y cuatro, de Rufina López de López, Filomeno López y Juana López de Berrueta, respectivamente, con el resto de la número seis, de María Carmen López de López, y con la fracción número siete, de Juan López. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco (hipoteca rural número 181 serie "A"), a disposición de los interesados en su examen. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 11.000.00 del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.3-6154-v.set.5.

RAUL R. RALLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Fernando Guzman contra Francisco González. Ejecución de hipoteca", el día 16 de Setiembre del corriente año, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate y al mejor postor y sin base, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 10277, señalada con el número treinta y nueve en el plano respectivo, o sea, una parte de los solares treinta y ocho y treinta y nueve de la manzana seiscientos diecinueve - seiscientos veinte del barrio Lafone, décimacuarta sección judicial de este Departamento, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de mil novecientos siete, se compone de ciento sesenta y dos metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros treinta centímetros de frente al Norte, a la calle Santa Fe, por donde la puerta de entrada está señalada con el número trescientos treinta, por veinticinco metros ochenta centímetros de fondo, lindando: al Este, con el resto del solar treinta y nueve; al Oeste, con el resto del solar treinta y ocho, y al Sud, con el solar cuatro y fondos del treinta y ocho. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, certificados y demás de la misma, así como el pavimento, caño colector, si se debiera, es por cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: Rincón 537. — U. T. E. 8--17--65.

$36.40 Ag.3.-7026-v.set.15.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Bolivar Baliñas, y por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Enrique P. Bernasconi. Ejecución de hipoteca" se hacer saber al público que el diez de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se va a proceder por el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno, con los edificios, construcciones, instalaciones del establecimiento le panadería y cuantas mejoras contienen sin excepción, situados en la manzana número noventa y cuatro del ensanche de la Villa le San Ramón, Departamento de Canelones, señalados dichos solares con las letras C y D en el plano que en Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, levantó el agrimensor don Francisco Surroca, teniendo sesenta y dos metros ochenta y seis centímetros con frente al Norte a la calle Canelones, distante diez metros treinta y ocho centímetros del mojón existente en la esquina que forma dicha calle y la avenida José Batlle y Ordoñez, con un área de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados más o menos, lindando por el Sud en parte con don Fernando P. Agüerreberry y en parte con terreno de la sucesión Bernasconi; por el Este, con el mismo Agüerreberry y por el Oeste, con don Sebastián Magariños. Se previene: Primero que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 olo en garantía de la misma de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, compromiso inclusive), certificado y comisión del rematador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$56.00 Ag.15-6594-v.set.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Buquet Gil y Compañía contra la propiedad número 27106. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate almoneda, por intermedio del Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y con la base de las dos terceras partes de la tasación, o sean $ 3.150.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno señalada con el número 2 en el plano levantado el 12 de Diciembre de 1914, por el agrimensor Javier Alvarez, empadronada con el número 27106, compuesto de una superficie de 144 metros 57 decímetros que se deslindan así: 6 metros 36 centímetros al Sureste, de frente a la calle Ramón Anador (hoy avenida del mismo nombre); 21 metros 94 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 94; 8 metros 22 centímetros al Noroeste, confinando con el solar número 97, y 19 metros 30 centímetros al Suroeste, limitando con el solar número 1 del plano antes citado. Numero de puerta: 23 (antiguo). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$29.00 Ag.26-6891-v.set.11.

GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Clotilde y Elvira Sarlabos contra Ventura Puig. Ejecución de hipoteca", se hace público, que el veinticuatro de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos, y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble. Una fracción de campo con todas las mejoras en general, que contiene, situada en la margen Este, del arroyo Milán, 9.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de la Sierra, en Abril de 1912, de veinticinco hectáreas, cinco mil treinta y cuatro metros, que lindan: por el Norte con doña Etelvina Miranda; al Este, con doña Rosa Arriola; al Sur, con Juan Ramón Miranda y al Oeste, el arroyo Milán. Se previene 1.o: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o: Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más datos, en mis oficinas: Misiones 1475.

$44.00 ag.29-6993-v.set.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Carlos A. Rentería Aguirre. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día siete de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio de dos plantas en él construído y las demás mejoras que le accedan, designado en el padrón inmobiliario de esta Capital con el número 1209, situado en la manzana 52 de la vieja ciudad, tercera sección judicial, compuesta de una superficie de ciento setenta y tres metros cuarenta y cinco decímetros que, según plano de mensura suscrito por el agrimensor Mendoza Haedo el siete de Febrero de mil novecientos veintiséis, su deslinde es el siguiente: ocho metros seis centímetros de frente al Suroeste, a la calle Misiones números 1264 y 1266, entre las calles Reconquista y Buenos Aires, distante un punto medio veintitrés metros treinta centímetros hacia el Nordoeste, de la primera de estas calles, por veintiún metros cincuenta y dos centímetros de fondo hacia el Nordeste, por este viento con José Cosco; por el Nordoeste, con la sucesión Frávega, y por el Sudeste, con M. Catalogne. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva serán de cargo del comprador: 3.o Que serán también de cargo del comprador los saldos que en el momento de la escrituración se adeudaren por concepto de pavimento, colector y conexión; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que sobre el inmueble mencionado existe una segunda hipoteca a favor del Banco Territorial del Uruguay; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$45.00 Ag.18-6638-v.set.5.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos: "Irineo Pompilio de Souza contra María Isabel Castelán. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y finca en él construída, ubicado en la manzana cuarenta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número trescientos veintidós y compuesto según título de una superficie de quinientos quince metros y cuarenta decímetros cuadrados, que limitan: doce metros lineales de frente al Este, a la calle Treinta y Tres y por donde se señala su puerta de entrada con el número quinientos trece; por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, limitando al Norte, con María Prudencia Pereira, al Sud, el Sanatorio Pedro Visca y al Oeste, los su-

cesores de Fermina Brunel. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, por el término de 15 días, expido el presente. — Melo, Agosto 19 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$31.40 Ag.28-6946-v.set.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Baltazar Farerio", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo, a las tres de la tarde, se va a proceder a la venta en las puertas de este Juzgado por el Alguacil del mismo, de los siguientes inmuebles sitos en esta ciudad: 1.o Una finca y terreno con frente al Este, sobre la calle Montevideo, en cuya línea mide 22 metros 90 centímetros, lindando: al Norte, por donde mide 26 metros 5 centímetros, con Eulogio S. Porto; al Sud, en su extensión de 15 metros 65 centímetros, con sucesores de María Brazzetti, y por el Oeste, donde mide 22 metros 65 centímetros, con sucesores de Josefa Ferron. El área superficial del terreno es de 385 metros 91 decímetros cuadrados; y 2.o El terreno y edificio en que está construído, consistente en una casa baja, compuesto el terreno de 8 metros 10 centímetros de frente al Este, sobre la calle Montevideo, por 20 metros 90 centímetros de fondo, lindando, según títulos: al Norte, casa y terreno que fué de los hermanos Victorio Raúl y Julio Martínez; al Sud, Sebastián Almeida y sucesión Carlos García y Mon, y al Oeste, con la sucesión Mallarini, sobre las bases de venta, para el bien relacionado en primer término, la suma total de $ 3.500.00, y para el que se describe en segundo lugar, $ 800.00. Se previene que las ventas se harán por separado, pero en un mismo acto; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta, y que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Colonia, Agosto de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$37.40 Ag.27-6922-v.set.15.

JUAN C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "Alicia Sara, Albina Mercedes, Albimar Audemar, Mercedino Amaur, Heber Saúl, Lilia Elsa y María Antonia Ampo Rodríguez. Tutela", se hace saber al público, que el día trece de Setiembre entrante, a las trece horas, y en el lugar donde están ubicados los bienes, campos que poseen los menores en la segunda sección de este Departamento, costa de Tejera; por intermedio del rematador don Juan C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes muebles y semovientes propiedad de dichos menores, y que se encuentran inventariados de fojas dieciocho y vuelto a veintidós de los autos citados. Se previene: Que ha sido habilitado el feriado a los efectos del remate; 2.o: Que el mejor postor deberá consignar íntegramente el importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Ag.29-7000-v.set.11.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hno. contra propiedad número 211. Punta del Este. Cobro de pesos", el diecisiete de Setiembre próximo, de las catorce y treinta horas a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Haroldo Pí, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 211, solares E y F de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, primera sección del Departamento de Maldonado, limitados: al Noroeste, calle número 5; al Noreste, solar letra D; al Sureste, Playa Brava, y al Suroeste, la calle número doce. Se previene: A) Que *no se admitirá oferta* que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de 6.600.00 pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son por cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 19 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$27.00 Ag.31-6808-v.set.16.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hno. contra propiedad número 209. Punta del Este. Cobro de pesos", el diecisiete de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Haroldo Pí, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 209, solares A y B de la manzana número 35 del pueblo Punta dl Este, primera sección del Departamento de Maldonado, limitados: al Noreste, calle número once: al Noroeste, calle número cinco; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, solar C. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de seis mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 19 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$27.00 Ag.31-6809-v.set.16.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Minetti Manuel G. contra Manuel Gustá (hijo). Reconocimiento de firma", se hace saber que el día jueves diez del entrante mes de Setiembre, de las cuatro de la tarde en adelante y en el paraje "Piedras Coloradas" y en el lugar de su depósito, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una máquina trilladora y un tractor correspondiente a dicha máquina marca "Fordson", tasado en pesos 50.00; 24 animales lanares, cada uno $ 4.00, $ 96.00; seis animales vacunos, cada uno $ 18.00, $ 108.00. — Paysandú, Agosto 21 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$11.00 Ag.26-6885-v.set.7.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Eduardo Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día martes quince de Setiembre entrante de tres a cuatro de la tarde en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno, ubicado en el pueblo Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, con todas las mejoras que contenga, comprendido en la manzana número 65 de dicho pueblo, compuesto de una superficie de 648 metros, lindando según título, al Norte, con Patricia Viera de Alvarez; al Sur, con la calle Progreso; al Este, con la nombrada señora Viera de Alvarez; y al Oeste, con la calle Paysandú, por donde forma esquina. 2.o Otro solar de terreno, ubicado también en el pueblo Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, con todas las mejoras que contenga, comprendido en la manzana número 41 de dicho pueblo, compuesto de 648 metros, lindando según título, al Norte, con la calle Fraternidad; al Sud, con Manuel Jaime y Narciso Gustá; al Este, con los nombrados señores Gustá; y al Oeste, con Santiago Nicolás Maimón. 3.o Tres solares de terrenos, situados también, en el pueblo Guichón, 5.a sección de este Departamento, distinguidos con los números cuatro, cinco y seis, de la manzana 84 de ese pueblo, compuestos en su totalidad por estar contiguos, de una superficie de 1540 metros, lindando, según título, al Norte, con la calle Industria; al Sud, el solar número 10; al Este, con la calle Salto; y al Oeste, los solares uno, dos y tres. 4.o Otro solar situado en el mismo pueblo Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, distinguido con el número 17 de la manzana letra "G", compuesto de una superficie de 609 metros 3750 milímetros cuadrados, lindando al Sud, con la calle Maciel; al Norte, con el solar número 11; al Este, con la calle General Lavalleja, por donde forma esquina; y al Oeste, con el solar número 16. 5.o Una fracción de campo de los denominados "Chacras", con sus alambrados y demás enclavados sin reserva alguna, como todos los bienes que he descrito, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie de 21 hectáreas 3152 centiáreas, lindando según título, al Norte, con Benito y Eliseo Rodríguez; al Sud, con la chacra o parcela número 16; al Este con Juan Azeves; y al Oeste, con la fracción número 2. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor. B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. C) Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados, caño colector u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador. D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Agosto 15 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$69.00 Ag.22-6839-v.set.9.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra Margarita Walpert de del Real y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1133, por intermedio del martillero don Recaredo E. Ugarte, se procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con poblaciones, medianería con doña Filomena Walpert, en un pozo de balde y cuantas mejoras le son anexas, ubicada en la quinta 280 del ejido de esta ciudad, empadronada con el número 2123, designada con el número 17 a en el plano de subdivisión practicado por el agrimensor den Gerónimo Ramos y compuesta de una superficie de una hectárea, 3649 metros 66 decímetros, deslindada así: 85 metros 40 centímetros al Norte, sobre la calle Canelones; igual extensión al Sud, lindando con los solares 18 y 19, de pertenencia de don Julián y de don Eduardo Walpert, respectivamente; 159 metros 03 centímetros al Este y Oeste, lindando, respectivamente, con el solar 17 b, de propiedad de doña Filomena Walpert y calle cuatro. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, cercados u otros cargos análogos que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador, quien también deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 21 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$37.50 Ag.27-6927-v.set.12.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Antonio Améndola contra Dionisia Silva de Colombo. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre entrante, de la hora 15 a 16, en el lugar de su ubicación y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del martillero don Américo Florio, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y mejoras anexas, ubicado en la manzana número 214 de esta ciudad, empadronado con el número 1484, compuesto de una superficie de 450 metros cuadrados con 25 decímetros, deslindada así: por el Norte, 45 metros 90 centímetros, lindando con Leonard Bordón; al Sur, 46 metros 15 centímetros, con la sucesión de Francisco Colombo y con Vicente Pugliesi; al Este, 10 metros, con la sucesión de Agustín Cánepa, y al Oeste, 10 metros de frente sobre la calle 19 de Abril entre las de 25 de Mayo y Colón. Dicho inmueble ha sido tasado en tres mil pesos. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del

Uruguay; 2.o Que el comprador podrá tomar a su cargo la hipoteca urbana número ro 330 serie "X", que grava el bien a rematarse, a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, cuya afectación alcanza al 30 de Julio de 1936, a la suma de $ 1.449.28; 3.o Que las escrituras de compraventa, novación por cambio de deudor o cancelacín hipotecaria son de cargo del comprador, como asimismo lo que resultare adeudar la propiedad ejecutada por pavimento, vereda y agua corriente, quien también deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 29 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$36.00 Set.3-7119-v.set.19.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Arsenio Mercedes Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Setiembre entrante, de las 14 horas y 1|2 a las 14 horas y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del rematador señor José Carlos Riera, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras con el edificio que contiene, ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, que es parte de la propiedad empadronada con el número 1044, compuesta de una superficie (según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani), de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros que linda: por un lado, Esteban Y. Casas; por otro, Pedro Castellano; por otro, Héctor PereyraCosse; por otro, prolongación de la calle Solís, y por otro, con el nombrado señor Pereyra Cosse. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración y honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador. — Rocha, Agosto 27 de 1936. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$33.00 Set.4-7140-v.set.21.

CASIANO MOREIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, en los autos caratulados 'Liga de Defensa Comercial contra Excelso G. Cambre. Cobro ejecutivo de pesos", se procederá el día cinco de Setiembre entrante, por el martillero don Casiano Moreira, asistido del suscrito Juez de Paz, al remate al mejor postor de las mercaderías existentes en el negocio del señor Excelso G. Cambre, ubicado en las calles Ituzaingó y Sarandí, de esta villa. Y en prueba de ello firmo y sello el presente en Lascano, a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y seis. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.

$9.00 Ag.27-6932-v.set.5.

PIO JUSTINO BARRRIOS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disp[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole y en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Filadelfo Graña. Cobro Ejecutivo de pesos", se hace saber que el día doce de Setiembre entrante, de las diez horas a las diez horas y treinta minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Pío Justino Barrios, con asistencia del suscrito Juez de Paz y Actuario Especial, escribano Carlos Eduardo Ferreyra, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la villa de Lascano, de este Departamento, que, según plano del agrimensor Adolfo Reis, del siete de Octubre de mil novecientos uno, está señalado con el número cinco de la manzana letra B y se compone de veinte metros de frente al Norte a la calle 1.o de Agosto, por cuarenta metros de costados iguales y paralelos de fondo al Sur, lindando con el solar siete y que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Piedras y limita por el Oeste con el solar número cuatro, encerrando un área de ochocientos metros y está empadronado con el número 312. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que el rematador señor Pío Justino Barrios fué designado por la parte ejecutante. — Lascano, Agosto 18 de 1936. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.

$33.60 Ag.27-6931-v.set.11.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Martínez", se hace saber al público que el día 11 del próximo mes de Setiembre, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de chacra con todas sus mejoras, ubicada en el ejido del pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 22 hectáreas 1364 metros cuadrados y cuyos límites son: al Norte, arroyo Juan José; al Sud, calle por medio, con la chacra número 2; al Este, con la planta del pueblo Belén, y al Oeste, con el río Uruguay. Se previene que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos y a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 17 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.24-6843-v.set.10.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, recaída en los autos "La Caja Popular de San José con Antonio M. Acosta y Lara. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 14 del entrante Setiembre, a las 15 horas, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Arturo Rodríguez Riera, asistido del Juez que suscribe procederá a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1094, que es parte del solar número 3, de la manzana número 45, del 4.o cuartel de esta ciudad, con una superficie de 803 metros 29 decímetros cuadrados, que linda al Norte, con la calle Larrañaga; al Sur, con el solar 4 y parte del solar 3; al Este la calle Río Negro y también el solar 3, y al Oeste con el solar número 2. Se previene: 1.o: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Agosto 24 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$24.00 Ag.29-7014-v.set.14.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección judicial de San José, recaída en los autos "La Caja Popular de San José con Antonio M. Acosta y Lara. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante Setiembre, a las 2 y 15 p. m., en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una finca y terreno empadronado con el número 4319, que es parte del sitio número 7 de la manzana número 45 del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesta de una superficie de 227 metros y 76 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno del señor Acosta y Lara; al Sur, con la calle Vidal; al Este y al Oeste, con terreno también del señor Acosta y Lara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o como garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Agosto 22 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$21.00 Ag.27-6938-v.set.12.

ALFONSO M. MILANS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos sucesorios de José Salandra, se hace saber que el día 24 de Setiembre de 1936, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Alfonso M. Milans, asistido del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate judicial de una finca y terreno pertenecientes a la nombrada sucesión, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 76, padrón número 543, compuesto el último de 15 metros 891 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Paysandú, por 42 metros 95 centímetros de fondo y lindando, según el título respectivo: por el Sur, con don Abdón Centurión; por el Este, con Clara Morosini, y por el Oeste, con Genara Lares (hoy Joaquín Trió) y Josefa González. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de $ 1.500.00; 2.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes respectivos pueden ser examinados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Mercedes, Agosto 28 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 Set.4-7166-v.set.21.

ALEJO T. GOROSITO

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, en autos caratulados 'Francisco Medero contra Ramón Ortuz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder por intermedio del martillero designado, señor Alejo T. Gorosito, presidido por el suscrito, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número tres mil doscientos cincuenta y cuatro, ubicada en la primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de nueve hectáreas, cinco mil novecientos veinticuatro metros y cincuenta y tres decímetros, que linda: por el Norte, con Carmen Malvarez; por el Este, con Gilberto Figueroa; por el Sudeste, con Benjamina Ortuz de Acosta, y por el Oeste, con la sucesión Corrales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de la propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$27.00 Ag.27-6912-v.set.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace saber que he prometido transferir al señor Antonio Monfort Doria el activo y pasivo de mi tipografía establecida en esta ciudad. — Minas, Julio 30 de 1936. — José Ma Monfort Barbosa.

$7.00 Ag.19-6672-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por conclusión de contrato se ha disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón "Fernando Roses y Compañía", con sede en la calle Misiones número 1585, en el ramo de despachos de aduana, comisiones y representaciones en general. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva sociedad colectiva que se constituyó el 15 de Diciembre de 1935 por ante el escribano Emilio Gambin y Blanc y que opera bajo la razón "Delgue y Bordoni". — Antonia Bacigalupo de Roses. — Alba Roses. — Fernando Roses. — Julio Vicente Bordoni. — Enrique B. Delgue. — Delgue y Bordoni.

$5.00 Ag.18-6632-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente a la provesión de comestibles sito en la calle Uruguay número 1749, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente el señor Manuel Soto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Hugo Tomasi. — Manuel Soto.

$5.00 Set.3-7106-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que se ha separado de la sociedad que de hecho está constituída en la casa de la calle Estero Bellaco número 2664 esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad, para la explotación en el ramo de almacén, el señor Angel Fernández, incorporándose a la misma el señor Manuel Goñez, por lo que en lo futuro la sociedad girará bajo la razón social de "Insua y Goñez". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Ramón Insua. — Angel Fernández. — Manuel Goñez.

$5.00 Ag.22-6798-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Pascual Pizzanelli (Uruguay 1761), he contratado vender a favor del señor Hugo Tommasi la provisión de comestibles situado en la calle Uruguay número 1749 esquina a la de Gaboto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 19 de de 1936 — Manuel Soto. — Hugo Tommasi.

$5.00 Ag.22-6805-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor Alfredo Skawronski, la casa de comercio que en el ramo de hotel y restaurant gira en esta ciudad, Plaza Independencia númerc 721. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Gerónimo Bosque. — Juan C. Viapiana.

$5.00 Ag.22-6825-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera (Sección Balances), en Paysandú número 811, he prometido vender a don Marcelino Porteiro, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Maipú número 2050 esquina José Massini de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Alejandro Barzamian. — Marcelino Porteiro.

$5.00 Ag.22-6838-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido transferir mi comercio en el ramo de taller de joyería, sito en esta ciudad, calle Rondeau número 1523, a favor del señor Andrés Cervieri. Los que se consideren asistidos de derechos pueden presentarse a sus efectos en mi casa de comercio dentro del plazo de treinta días, siendo de mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Ercilio Carimando.

$5.00 Ag.22-6827-v.set.12.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Setiembre, a las 14 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1936, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes del Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 3 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — El Directorio.

$11.70 Ag.22-6818-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Agustín Roveta las existencias de mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicado en la calle 18 de Julio 703, quedando el activo y pasivo del comercio vendido a exclusivo cargo del vendedor. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 17 de 1936. — Juan Biancardi. — Agustín Roveta.

$5.00 Ag.22-6841-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Héctor Correa la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Isla de Flores 1252, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1936. — Jesús Martínez. — Héctor Correa.

$5.00 Ag.19-6676-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Pedro Ramentol nuestro comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Colorado números 1651|53. Los que se consideren acreeedores deberán presentar los justificativos al escribano Bernardo Pérez Fourcade, en la calle Sarandí número 450, esquina Misiones, durante el término legal. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Rabino y Lorenzo. — Rogelio Rabino. — Fco. D. Lorenzo. — Pedro Ramentol.

$5.00 Ag.19-6712-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Ernesto Venossa el puesto de verdura, fruta y venta de aves que tengo instalado en la calle Salto números 1193 y 1195, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días en dicho comercio. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — José María Abella.

$7.00 Ag.19-6704-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y bar situado en la calle 25 de Mayo número 299, esquina Colón, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "Lamas y Magadan", retirándose el señor Gerardo Lamas, quien vende sus derechos al señor José Varela y éste constituye nueva sociedad con el señor Manuel Magadan. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Gerardo Lamas. — Manuel Magadan. — José Varela.

$5.00 Ag.19-6673-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, a quedado sin efecto la promesa de constitución de sociedad concertada entre los señores Felipe Chao y Lorenzo López, referente al café y bar que don Felipe Chao tiene establecido en la calle Yacaré número 1594, y a la vez promete vender dicho comercio al señor Vicente Martínez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1936. — Felipe Chao. — Lorenzo López. — Vicente Martínez.

$5.00 Ag.19-6674-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar número 1358, hemos contratado vender a favor de los señores don Tomás Fraga y Jaime Escandell la casa de comercio que en el ramo de café, bar y restaurant tenemos establecido en la avenida General San Martín número 2628, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Abelenda, García y Taboada. — Tomás Fraga y Jaime Escandell.

$5.00 Ag.19-6675-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Bordagorry la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Rivera número 2564, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — José B. Rodríguez. — José Bordagorry.

$5.00 Ag.19-6667-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a doña Crescencia Martínez y don Domingo Martínez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguayana número 3355, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Pablo Martínez. — Crescencia Martínez. — Domingo Martínez.

$5.00 Ag.18-6663-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general comunicamos que por escritura que el 31 de Agosto autorizó en esta ciudad el escribano Gilberto S. Braga, fué disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de "Díaz y Sologaistoa" y denominación "Oficina de Avisos", con escritorio en Zabala 1441, de esta ciudad, tomando a su cargo el activo y pasivo social el señor Aníbal Florentino Díaz, quien continuará los negocios. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Aníbal Florentino Díaz. — Noé Sologaistoa.

$5.00 Set.4-7174-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el establecimiento tipográfico denominado "Imprenta Nacional Colorada", sito en la calle Juan Carlos Gómez 1223, de esta ciudad, al señor Luis Luchía Puig (por orden de la Sociedad Propaganda Moderna de Buenos Aires). El comprador se hará cargo de todas las obligaciones del pasivo de nuestra firma, para lo cual los acreedores deberán presentar en esta administración los justificativos de sus créditos dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — pp. Imprenta Nacional Colorada: Enrique Bianchi Altuna.

$5.00 Set.4-7177-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he vendido a don Cayetano Cubitto el comercio denominado "Centenario", ubicado en la calle Rivera, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Setiembre 2 de 1936. — Juan Guillermo Pérez.

$5.00 Set.4-7167-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he resuelto vender mi parte en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Chechi y Gentile", en el ramo de librería y anexos y mensajería, en la casa de la Plaza Independencia 814, a don Alejandro Alvarez. Los que se consideren acreeedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la misma casa de comercio, desde la hora 14 a las 19. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Pedro Chechi. — Alejandro Alvarez.

$5.00 Set.4-7163-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Osias Wolf Safern comprometió vender y éste escriturar, libre de activo y pasivo, a don Juan Bolla, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, el negocio de carnicería denominado "Carnicería Flor del Uruguay", sita en esta ciudad, calle Miguelete número 1999, donde podrán ocurrir los acreedores a sus efectos, haciéndose estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Osias Wolf Safern. — Juan Bolla.

$5.00 Set.4-7155-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano C. Piacenza, hemos disuelto la sociedad de capital e industria que giraba bajo la firma de "Barbieri y Compañía", establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 4920, quedando el activo en mercaderías y útiles a favor del socio Andrés Solla y el pasivo a cargo del socio José Barbieri. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — José Barbieri. — Andrés Solla.

$5.00 Ag.28-6973-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor del señor Domingo Marieyhara el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Francisco Muñoz número 3002, esquina a la de Miguel Barreiro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Feijoo y Taboada. — Domingo Marieyhara.

$5.00 Set.3-7104-v.set.22.

TERMINACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por vencimiento del plazo ha terminado la sociedad comercial que bajo la razón social de "Filippini y Franchi" giró en la ciudad de Durazno, en los ramos de almacén, bazar, ferretería y anexos. — Durazno, Julio 20 de 1936. — Juan Franchi e Hijo.

$5.00 Ag.29-7006-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de importación de juguetería y tejidos giraba en esta plaza bajo la razón social de Carlos Leopold y Compañía, con domicilio en la calle Uruguay número 786, constituída por los señores Carlos Leopold y V. Ernesto Aldecoa, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Carlos Leopold. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto de 1936. — Carlos Leopold. — V. Ernesto Aldecoa.

$5.00 Set.2-7037-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Alberto Mazal la parte que me corresponde en el almacén de comestibles situado en la calle Juncal número 1499, esquina Cerrito, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "Mazal Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo los señores Jacobo y Alberto Mazal. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Roberto Mazal. — Jacobo Mazal. — Alberto Mazal.

$5.00 Set.2-7038-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Barraca Americana (antes Hufgnagel Plottier, S. A.), el establecimiento comercial conocido por Aserradero Nacional, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo en cuenta. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso en la casa número 1025 de la calle Uruguay, de esta ciudad. — Salto, Julio 25 de 1936. — Derrégibus Hermanos.

$5.00 Set.2-7043-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Elbio Martín Legarte la casa de comercio de mi propiedad, sita en la avenida Simón Martínez número 9625, en los ramos de almacén, billar y bebidas alcohólicas. Se hacen estas publicaciones a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en el escritorio del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Francisco Greno. — Elbio Martín Legarte.

$5.00 Set.2-7086-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio de venta de carne y su anexo el establecimiento de matanza y pastoreo de animales para el abasto, que hasta el 17 de Mayo de 1934 giraron en esta plaza bajo la firma del suscrito Inocencio Bessio, han funcionado desde entonces hasta el presente y funcionarán en lo sucesivo bajo la firma del señor Inocencio Bessio Fulcrán, en virtud de que el primero de los nombrados vendió al segundo en dicha fecha la llave de esos giros comercial e industrial. — Canelones, Agosto 30 de 1936 — Inocencio Bessio. — Inocencio Bessio Fulcrán.

$5.00 Set.2-7082-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Carlos Protto mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y billar que tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 4352, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Por la Sucesión Aniceto Fernández: Josefina L. de Fernández. — Carlos Protto.

$5.00 Set.2-7044-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores icente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José María González, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Rivera número 3501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — José María González. — Julián Morán.

$5.00 Set.2-7098-v.set.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano Isidoro Marín, se dejaron conceptadas las bases sobre las cuales va a procederse a la disolución y liquidación de la razón social que en esta plaza giraba bajo la denominación de "Irving y Arrieta", así como que el señor Irving, desde el 28 de Junio último queda a cargo del activo y pasivo de la misma y ante quien deberán presentarse los que se conceptúen acreedores con los comprobantes correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Agosto 21 de 1936. — J. H. A. Irving. — Román Arrieta.

$6.00 Set.2-7053-v.set.22.

UNION CINEMATOGRAFICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.o inciso 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se cita y convoca a los señores accionistas de la Unión Cinematográfica Uruguaya, Sociedad Anónima, para la asamblea que se realizará el día veintinueve de Setiembre venidero, a las dieciocho horas, en el local de la calle Río Branco número 1320 (Casa Max Gulücksmann), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentados por el Directorio; 2.o Habiéndose comprobado la pérdida del 75 o|o del capital integrado y no existiendo en los estatutos sociales la indicación de la forma de liquidación, la asamblea determinará el procedimiento a seguirse (artículo 8.o inciso 2.o de la ley antes citada).

Se advierte especialmente: A) Que la asamblea se instalará a los treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria y que se estará a lo que resuelvan los concurrentes (artículo 7.o inciso 2.o, ley Junio de 1893); B) Que los señores accionistas deberán registrar sus acciones depositándolas en las Cajas de la Sociedad hasta el día veintiséis de Setiembre próximo, a las doce horas, en el mismo local de la calle Río Branco número 1320, recabando el recaudo respectivo firmado por el Tesorero de la institución. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Eugenio Páez Hernández, Presidente. — Juan Luis Vidal, Secretario.

$36.00 Ag.26-6882-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mario Tonelli el establecimiento comercial e industrial en los ramos de fabricación y venta de aparatos radiotelefónicos, sus repuestos y anexos, denominado "Fénix Radio", que tengo instalado en esta ciudad, calle Uruguay número 894. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Alcides Giorello (hijo).

$5.00 Ag.31-6981-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Ramón Morales el comercio de provisión de comestibles sito en la calle General Luna número 1365, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — María E. Pérez de Bentancourt.

$5.00 Ag.29-7012-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Francisco García el negocio de venta ambulante y reparto de carne que tengo en "Cruz de los Caminos", en esta sección. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de Uslenghi, en esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Pando, Agosto 27 de 1936. — Aurelio Pascual.

$5.00 Ag.29-6980-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Amador Fojo la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Paysandú número 1515, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — José Pérez. — Amador Fojo.

$5.00 Ag.31-7013-v.set.19.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Comunicamos al comercio y público que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos establecida en la finca 1914 de la calle Sierra, de esta Capital, que giraba bajo la razón "Provisión Stradella", de Maggi y Ferrari, en los ramos de provisión, puesto de verduras y anexos. Que el socio señor Ernani Antonio Ferrari ha prometido vender al socio señor Pedro Maggi su cuota parte (mercaderías, muebles, útiles y créditos en dicho comercio, quedando el comprador único dueño y toma a su cargo el activo y pasivo. Hacemos esta publicación a todos los efectos legales, de acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores concurrir a verificar el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Pedro Maggi. — Ernani Antonio Ferrari.

$5.00 Ag.28-6974-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la escribanía y estudio jurídico "Larocca y Sandleri" hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carpintería teníamos instalada en la calle Domingo Aramburú número 1511 y que giraba en ésta bajo la razón social "Bergin y Blader", saliendo de la misma el socio Arón Blader y quedando con el activo y pasivo de dicha sociedad el socio Chaskel Bergin. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Chaskel Bergin. — Arón Blader.

$5.00 Ag.28-6947-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, componentes de la firma "Abraham David y Compañía", comunicamos al comercio y al público en general que el señor Abraham David ha salido de la sociedad con fecha 15 de Agosto de este año. Los otros componentes vamos a seguir en sociedad bajo la misma razón y condiciones y, por lo tanto, invitamos a los acreedores que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos dentro del término legal en el estudio del doctor Eugenio Horvath, calle Maldonado 880 (Montevideo). — Abraham David. — Mauricio David. — Zoltan Fried.

$5.00 Ag.28-6961-v.set.16.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 43 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 13 de Setiembre próximo, a la hora 14, en el local social, camino Propios y avenida Centenario (Mercado de la Concentración), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación de la memoria y balance anual; 2.o Fijación de fecha para la habilitación del Mercado; 3.o Elección de nuevo Directorio y Síndico respectivo (período 1936 - 40); 4.o Reglamentación y tarifas del Mercado. — El Directorio.

$7.30 Ag.28-6970-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom", venderé a don Victoriano Fariña el establecimiento de carnicería y mercadito "El Valle Miñor", de mi propiedad, sito en esta ciudad, calle Cerrito número 665 (bis). Los acreedores podrán pasar a cobrar sus respectivos créditos en el mismo establecimiento o en la referida escribanía, sita en la avenida 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Dalmiro Pérez.

$5.00 Ag.26-6892-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 10 de Agosto he vendido a don Luis Mario Daneri mi taller de herrería y carpintería establecido en esta villa, haciéndome cargo del activo y pasivo. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Nueva Palmira, Agosto de 1936. — Francisco Daneri.

$5.00 Ag.29-6992-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Manuel Villar Pontón y Juan Manuel Bovio el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en el pueblo de Cerrillos, tercera sección del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Agosto 24 de 1936. — Clérica A. Bozzano.

$5.00 Ag.27-6923-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Tomás Alonso y Alfonso Alvarez, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida San Martín número 2449, de esta ciudad, haciéndose cargo de la misma nuevamente el señor Tomás Alonso. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — Tomás Alonso. — Alfonso Alvarez.

$5.00 Ag.26-3881-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los señores Jesús Cajiao Miguens y Manuel Silva se comprometieron ceder y escriturar a favor de los señores Vicente Bellón y Jaime Antoni los derechos y obligaciones adquiridas también por compromiso de doña Rosa Palmira Coloretti, respecto de la propiedad del negocio denominado "Alcázar Dancing", situado en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1475, cuyos acreedores podrán ocurrir a dicho negocio con los justificativos de sus créditos, y cuyo negocio adquirirán los nuevos compromisarios compradores libre de activo y pasivo hasta el trece de este mes y año. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Jesús Cajiao Miguens. — Manuel Silva. — Vicente Bellón. — Jaime Antoni.

$5.00 Ag.20-6727-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señora Nieves Ríos de Bouso el almacén de comestibles y alcohólicas situado en la calle Domingo Aramburú número 1651, esquina a la de José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Benito Fernández. — Nieves Ríos de Bouso.

$5.00 Set.3-7105-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he pactado vender a don Zacarías Lesna mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Junta Económico - Administrativa número 1750, esquina José L Terra, en el ramo de provisión, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con el justificativo de sus créditos en la escribano, Garibaldi 2712. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Ernesto Spinelli. — Zacarías Lesna.

$5.00 Ag.24-6848-v.set.12.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor Pedro Lescoulie, la casa de comercio en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 4093 de la calle Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Gregorio Parada. — Pedro Lescoulie.

$5.00 Ag.21-6774-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Teófilo A. Rivas, he vendido a los señores Alberto Gregorio y Nicolás Castagnetto (hijo) la fábrica de soda y bebidas sin alcohol denominada "La Glacial", con domicilio en la avenida Larrañaga número 3566, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1936. — Nicolás Castagnetto.

$5.00 Ag.21-6730-v.set.11.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS. SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de Setiembre de 1936, a las 10 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1674. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1936, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico en el ejercicio vencido; 3.o Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el nuevo Directorio y el Síndico titular y suplente; 4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos los señores accionistas deberá registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 Set.4-7162-v.set.15.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle Llupes 135 (Nuevo París), el día 22 de Setiembre de 1936, a las 17 horas, para los siguientes objetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio termimano el 30 de Junio de 1936; 2.o Elección de Presidente del Directorio, la de los miembros del mismo y la del Síndico; 3.o El reparto de las utilidades y fijación de dividendo; 4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Ramón Varela Radío, Presidente. — Alberto Vitelli, Secretario.

$12.00 Set.1.o-7070-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Anacleto Oscar Queirolo y Adolfo Queirolo y Herminia Queirolo de Fossati la fábrica de licores que gira en esta plaza bajo la razón social "Rolando Queirolo", que tengo instalada en esta ciudad, calle Magallanes número 1613, entre Paysandú y Cerro Largo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Isabel Charruti de Queirolo.

$5.00 Ag.17-3606-v.set.5.

EXTRACTO DEL CONTRATO DE SOCIEDAD SUÑE y CORDANO LIMITADA

El 29 de Julio próximo pasado y ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores Lorenzo Suñé Sabaté y Héctor Cordano, domiciliados en esta ciudad, en la casa número 1844 (bis) de la calle Justicia, y en la casa número 2069 de la avenida General San Martín, respectivamente, solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que, extractadas, son las siguientes: 1.o Objeto: Fabricación de tejidos de lana, seda, algodón y otros anexos. 2.o Origen: Continuación de los negocios del establecimiento del mismo ramo, de Lorenzo Suñé Sabaté, establecido en esta ciudad, calle Estrecho número 2185. 3.o Naturaleza jurídica: De responsabilidad limitada, de acuerdo con el decreto - ley número 8.392, de 26 de Abril de 1933. Denominación y razón social: "Fábrica de Tejidos"; "Suñé y Cordano Limitada". 5.o Capital: $ 22.684.06, aportado así: $ 7.684.06 por Lorenzo Suñé Sabaté, representados por la propiedad industrial y comercial y las existencias del establecimiento que enajenó a la entidad de la referencia, y $ 15.000.00 por Héctor Cordano en efectivo. 6.o Plazo y disolución: Indeterminado, pero, para su disolución es preciso que, tres meses antes de finalizar cada trienio, los que se contarán a partir del 1.o de Junio próximo pasado, se manifieste por escrito, el deseo de disolver la sociedad. 7.o Gobierno, administración y uso de la firma: Estarán a cargo de los dos socios, indistintamente, pero la firma social deberá ser usada por los dos socios, conjuntamente, en los préstamos, créditos, en las relaciones bancarias y demás que envuelva una obligación. 8.o Asignaciones: $ 135.00 mensuales cada uno. 9.o Sacas y ausencia temporal de los socios: Las primeras, prudenciales las segundas, de común acuerdo. 10.o Balances, utilidades y quebrantos: Verificados anualmente, y repartidas y sufridas por partes iguales. 11.o Liquidación: Procedimientos, de común acuerdo. Facultad de quedar con los negocios, el que ofrezca mayor suma. 12.o Interpretación: Cuestriones entre los socios: aplicación ley comercial; procedimiento: arbitraje. 13.o Domicilio de elección de los socios: El expresado anteriormente. 14.o Inscripción del contrato: En el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 3 del corriente, con el número 16 al folio 95 y siguientes del tomo 2.o. — Montevideo, Agosto de 1936.

$21.75 Ag.31-7016-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "O. P. Y. P.", Colonia 970, he contratado vender a favor del señor Emilio Ramón González la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Industria número 3657, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada oficina con los justificativos de los créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Ricardo Valledor. — Emilio R. González.

$5.00 Set.3-7102-v.set.22.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido vender al señor Juan José Ruiz Risso las existencias de mi casa de comercio en los ramos de panadería, ubicada en la calle Zapicán esquina Rodó, quedando el pasivo a mi cargo. — Mercedes, Enero 17 de 1936. — Isabelino Ruiz.

$5.00 Ag.21-6728-v.set.4.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Vistos y considerando: que tanto por las resultancias de estos obrados como por las manifestaciones de los funcionarios que intervinieron en la detención de que se trata, se evidencia que el sumariado pretendió introducir clandestinamente los efectos que fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida y calificada en el artículo 7.o incisos A), D) y E) de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de aduana.

En tal virtud y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardo, que tiene sanción legislativa de fecha 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso de los diecinueve frascos de agua "La Carmela", que fueron secuestrados a Salvador Príncipe, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 15, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor.

Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y, una vez cumplida hasta esta parte la presente, hágase entrega a su dueño de la embarcación detenida, y, recibida ésta de conformidad, remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes.

Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a quince de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Doy fe: Alejandro Dufrechou.

(Cuenta corriente) 7022

U. T. E.

LICITACION N.o 263

Postes de pinos sulfatados o creosotados

Segundo llamado

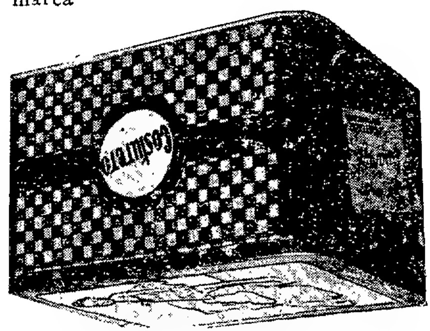
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Setiembre, a las 16 horas, para proveerse de 3 000

postes de pinos nacionales, sulfatados o creosotados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.5-7218-v.set.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28656

Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7202-v.set.24.

ACTA N.o 28680

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"LA NUEVA SIRENA"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a del nomenclator de marcas vigente (artículos de tienda, tejidos, mercería, artículos para hombres, sastrería, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7180-v.set.22.

ACTA N.o 28691

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CRUZ DEL SUR"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7181-v.set.22.

ACTA N.o 28690

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CINTA AZUL"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7182-v.set.22.

ACTA N.o 28688

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Horovitz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TOM"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7183-v.set.22.

ACTA N.o 28697

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7190-v.set.22.

ACTA N.o 28696

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7186-v.set.22.

ACTA N.o 28695

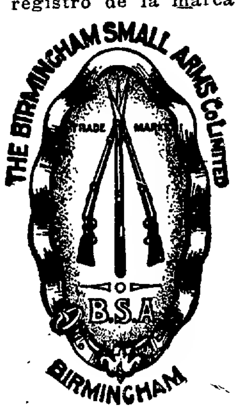
Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7187-v.set.22.

ACTA N.o 28673

Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Birmingham Small Arms Co. Ltd., con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Set.5-7192-v.set.22.

ACTA N.o 28699

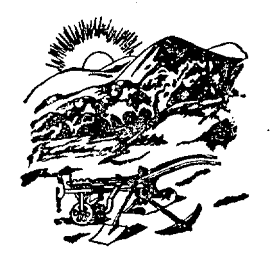
Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"RECORD"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7184-v.set.22.

ACTA N.o 28698

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NUIT DE NOCE"
"NOCHE DE BODAS"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7185-v.set.22.

ACTA N.o 28694

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (con excepción de hilos de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7188-v.set.22.

ACTA N.o 28692

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha la Compañía General del Fósforos Montevideana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicietado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7191-v.set.22.

ACTA N.o 28693

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7189-v.set 22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
CIERRE DE UN CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado doña Rosa Croci solicitando autorización para cerrar el camino que cruza su propiedad ubicada en la 8.a sección, inmediata a la Estación Lasala, que comprende un área total de 1 hectárea 7307 m.2 41 dm.2, y conducía a Piedras de Afilar. Dicho trozo quedó sin uso a raíz de la construcción del camino carretero a la Estación Luis G. Lasala.
De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que podrán oponerse a la gestión presente de acuerdo a derecho. — Canelones, Setiembre 2 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
$12.00 St.5-7197-v.oct.9.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936 a las diez y seis horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ECHEVARRIA, de 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Andes 1431, y doña LUCIA RODRIGUEZ, de

22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Andes 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3414-v.set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936, a las catorce horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANDRIN, de treinta y dos años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1425, y doña EMMA ZANCHETTA, de 31 años, soltera, italiana, domiciliada en Cerro Largo 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3403-v.set.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALEVAR, de 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 887, y doña MICAELA ALVAREZ, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3409-v.set.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO BARRAGAN, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melo 2406, y doña MATILDE LABRAGA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1228 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3402-v.set.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesaods hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don EUGENIO IRIBERRI, de 31 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Magenta 25, y doña RAMONA MUTUBERRIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Magenta 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3415-v.set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VISCUSI, de 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Larravide 2714, y doña SARA ESTER LAMAS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramos 4190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3416-v.set.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN ALEJANDRO LUIS PICARDO, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Chacarita, y doña EMILIA PANIZZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3407-v.set.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don DOMINGO FALERO, de 48 años, soltero, vareador, domiciliado en Osvaldo Martínez 1563, y doña SERAPIA LORENZA DIAZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan F. Santos 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3408-v.set.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don BORIS FRIEDMAN, lituano, de 35 años, soltero, comercio, domiciliado en Bogotá 370, y doña SARA KUTNIK, de 26 años, soltera, lituana, domiciliada en Bogotá 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3405-v.set.12.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CARLOS ORDOÑEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 1727, y doña ENEDINA NINFA ALVAREZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Municipio 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3406-v.set.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. TABAREZ, de 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en P. Galán 4257, y doña PILA DELA FUENTE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. B. Freire 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3417-v.set.12.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 2 de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS UMBERTO GAULLI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barroso 3477, y doña IRENE LAMY, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Barroso 3477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3410-v.set.12.

En Pocitos y el día 2 de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DUBRA CORRAL, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Julio César 1667, y doña MANUELA SUAREZ VEIGA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Julio César 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3411-v.set.12.

En Pocitos y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don AVEDIS PAYASLIAN, de 29 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en J. L. Osorio 1338, y doña ANGELA LACHINIAN, de 16 años, soltera, armenia, domiciliada en C. Videla 3104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6412-v.set.12.

En Pocitos y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORIBIO ALBERTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en P. Bustamante 1485, y doña MARIA MAGDALENA PELOCHE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Bustamante 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3413-v.set.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María F. de Rossi. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 314), se emplaza a doña María F. de Rossi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil ochocientos uno, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Lancaster y S. Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.5-7217-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Torrado, de apellido materno González, doña Agustina Vidal de Torrado y don Vicente o Vicente Osvaldo Torrado Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.5-7209-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apetrura de la sucesión de doña Luz Divina o Ludivina Rivas Sánchez de Turnes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.5-7210-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Francisca Pracias, de apellido materno Berdía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.5-7211-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fernando Mauriño y doña Eulalia Cuence o Cuens y Arcas de Mauriño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle

25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-7212-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Varela de Sanjurjo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-7213-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Méndez Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-7214-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Salvador de las Casas Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-7215-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Evangelista Rodríguez y doña Amelia Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Set.5-7223-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Ricobaldi de Barbagelata y don Rodolfo Barbagelata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Set.5-7224-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Tixe de Quintas (Eloísa Luisa), por sí y sus hijos menores Quintas (María Eloísa) y Quintas de Costa (Juana), como herederos de José Quintas. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) el día veintinueve de Setiembre del corriente año, a las catorce horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$10.00 Set.5-7198-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Matilde María Ruy y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Jacinta Ruy, en la que el apellido de la inscripta aparece como Ruiz cuando debe decir Ruy. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.5-7193-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Cagnola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.5-7194-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Pratto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.5-7195-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anudia o Abnudia Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.5-7196-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bica Cuadro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.5-7208-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don Agustín Varela Sánchez, citándose a todos los que por cualquier título tengan interés en ella para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle San José 1125. — Raúl Moretti, Juez de Paz.
$4.50 Set.5-7200-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, en el expediente caratulado "Edmundo Cámara. Quiebra", se hace saber que por resolución de fecha treinta de Mayo del corriente año, de conformidad del señor Fiscal Letrado de este Departamento, se declaró rehabilitado al comerciante don Edmundo Cámara. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 30 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Set.5-7221-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cortona Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 14 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Set.5-7220-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ema Mathon de De Feo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 2 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.5-7207-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sebastiana Noria de Bentancor o Bentancourt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 26 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Set.5-7203-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Robaina de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 22 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Set.5-7204-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix o Félix Severiano Cedrés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesado sen ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 27 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Set.5-7205-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Evarista Bentancur de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 2 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Set.5-7206-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Telésforo Medina, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Set.5-7222-v.set.16.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de María de León de León, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres,

Agosto 31 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.5-7219-v.set.16.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Hipólito Farías Olsen. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticuatro de Setiembre del año actual, a las 15 horas y 30 minutos, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en Peñarol, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 45614, señalado con el número 161 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Diciembre de 1910, compuesto dicho solar de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros, con diez metros de frente al Oeste, a la vía de tránsito denominada Grand Boulevard, por cuarenta y cinco metros de fordo y linda: al Sur, con el ciento sesenta, y al Este, con el ciento setenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las escrituras de compromiso y venta y los gastos de Registro serán de cuenta del comprador, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieran, salvo que el comprador fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca a favor de Ignacio Acosta; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$34.50 Set.5-7226-v.set.22.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra D. Juan Alejandro Caderosso. — Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y un sólo lote, de los bienes inmuebles que se detallan a continuación: 1.o) Los siguientes solares, situados en la Unión, décima sección judicial de este Departamento; a) El solar número diez del plano levantado en Enero de mil novecientos diez por el Ingeniero Silvestre Matto, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos setenta y uno, compuesto de cuatrocientos treinta y dos metros, cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro centímetros, y comprendido entre los siguientes límites: por el frente, con la calle Veinte y Cuatro de Setiembre; por el fondo, con el solar once; por un costado, con el solar nueve, y por el otro, con la calle pública. b) Del solar número 20, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos ochenta y ocho, con una superficie de cuatrocientos metros y comprendido dentro de los siguientes límites: por el frente, con la calle Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, con el solar número veintiséis; por ambos lados, con los solares diez y ocho y veintiuno. c) Solar número veintidós, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos ochenta y seis, con una superficie de cuatrocientos metros y comprendido en los siguientes límites: por el frente, con la calle Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, con el solar número veintiséis, y por ambos lados, con los solares números veinte y veintitrés. d) Solar número veinticinco, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos ochenta y tres, encerrado en los siguientes límites: por el frente, la calle Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, el solar número veintiséis; por un lado, la calle Montevideo, y por el otro, el solar número veinticuatro; tiene un área de cuatrocientos ochenta y seis metros. e) El solar veinte y siete, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve, con una superficie de seiscientos veinte y nueve metros y seis mil ochocientos ochenta y dos centímetros, y comprendido dentro de los siguientes límites: por el frente, con la calle Montevideo, por el fondo, con el solar treinta; por un lado, con el solar veinte y seis, y por el otro, con el veinte y ocho. f) El solar veinte y nueve del mismo plano, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos noventa y siete, compuesto de ochocientos sesenta y dos metros, tres mil novecientos catorce centímetros, y lindando: por el frente, con la calle Montevideo; por el fondo, con el treinta y dos; por un lado, con el veinte y ocho, y por el otro, con Eduardo Rolando. g) Los solares treinta y cinco y treinta y cuatro, empadronados con los números sesenta y ocho mil siete y sesenta y ocho mil seis, respectivamente, en una superficie en conjunto de mil sesenta y ocho metros, lindando por el frente con la calle Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, con el solar cuarenta y siete, y por ambos lados, con los solares treinta y tres y treinta y seis. h) El solar número cuarenta y cinco, empadronado con el número sesenta y ocho mil uno, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros y lindando: por el frente, con la cale Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, con el cuarenta y dos; por un lado, con el cuarenta, y por otro con la calle La Paz. i) Los solares cuarenta y tres al cuarenta y siete inclusive, empadronado con el número sesenta y ocho mil ocho al sesenta y ocho mil doce, con una superficie en conjunto de dos mil cuatrocientos diez y siete metros con tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco decímetros, y lindan los cuatro primeros, por el frente, con la calle La Paz; por el fondo, con los solares cuarenta y siete al cincuenta; por un lado, con el solar cuarenta y dos, y por el otro, con Eduardo Rolando, y el último, por el frente, a la calle Montevideo; por el fondo, con los solares cuarenta y dos y cuarenta y tres; por un lado, con los treinta y tres al treinta y siete, y por el otro, con el cuarenta y ocho. j) Los solares cincuenta y seis y cincuenta y siete del mismo plano, empadronados con los números sesenta y ocho mil veinte y cuatro y sesenta y ocho mil veinte y tres, respectivamente, compuestos en conjunto de setecientos noventa y siete metros, cuatro mil trescientos sesenta y cuatro centímetros, y lindan: por el frente, con la calle Veinte y Cuatro de Setiembre; por el fondo, con el cincuenta y uno; por un lado, con la calle La Paz, y por el otro, con el cincuenta y ocho. k) El solar número uno del plano levantado por el Agrimensor B. N. Silva en Setiembre de mil novecientos diez, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho, con una superficie de trescientos setenta y ocho metros, noventa y ocho decímetros, y lindan: por el frente, con la calle Montevideo, hoy Pernas, cambio que se ha omitido consignar en los demás solares; por el fondo, con el tres; por un lado, con el dos, y por el otro, con Petrona Barreto. l) Los solares números veinte y veinte y uno del plano de Silva, empadronados con los números sesenta y siete mil novecientos cuarenta y sesenta y siete mil novecientos cuarenta y uno, con una superficie en conjunto de quinientos ochenta y un metros, cincuenta y cuatro decímetros. m) Los solares números veinte y seis, veinte y cinco, veinte y cuatro, veinte y tres, veinte y dos del plano de Silva, empadronados con los números sesenta y ocho mil diez y siete al sesenta y ocho mil veinte y uno, respectivamente, con una superficie en conjunto de mil quinientos cincuenta y cinco metros y veinte y seis decímetros, y lindan: por el frente, con la calle 24 de Setiembre; por el fondo, con el veinte y siete; por un lado, con un terreno que forma esquina a la calle La Paz, y por el otro, con la Zanja Reyuna. n) El solar número veinte y ocho, empadronado con el número sesenta y ocho mil veinte y seis, compuesto de un área de setecientos cuatro metros con veinte y tres decímetros; linda, por el frente, con la calle La Paz; por el fondo, con la Zanja Reyuna; por un lado, con el veinte y siete, y por el otro, con el veinte y nueve. — II. a) La propiedad identificada en el padrón departamental con el número noventa y seis mil novecientos ochenta, o sea una fracción de terreno situada en el Pantanoso, veinte sección judicial de este Departamento, compuesta, según título de dominio y plano del Ingeniero Ambrosoli Bonomi, de 22 de Mayo de 1919, de tres hectáreas, tres mil doscientos cuatro metros, veinte y tres decímetros, deslindándose así: ciento noventa y un metros, ochenta y dos centímetros, en la línea Nord-este, con frente al camino Abrevadero, hoy Melilla, de diez metros, treinta centímetros de ancho, por medio, con José Grajales; ciento cuarenta y tres metros noventa centímetros al Sudeste, lindando con la sucesión de María del Carmen Gómez; ciento noventa y un metros, noventa y tres centímetros al Sudoeste, por donde confina con propiedad de Zubilaga y Beramendi, y al costado Noroeste está formado por dos líneas: de setenta metros, ochenta centímetros, y ochenta y cinco metros, ochenta y cinco centímetros, limitando con José Mussio. La fracción que se acaba de deslindar tiene según plano del Ingeniero Jaime A. Botet, de Octubre de 1925: frente al Nor-este, el camino Melilla, una línea de ciento noventa y dos metros veinte y ocho centímetros, teniendo al Sureste una línea de ciento treinta y siete metros y seis centímetros, donde limita con la sucesión de María del Carmen Gómez; al Sur-oeste limita con terreno del Banco Italiano del Uruguay y Roberto Sumberg, en doscientos setenta y dos metros, sesenta y cinco centímetros, y al Norte-oeste linda con Abel Costemalle, en dos líneas rectas: una de setenta metros y ochenta y ocho centímetros, y la otra de ochenta y cinco metros ochenta centímetros, encerrando dentro de dichos límites una superficie de tres hectáreas, tres mil ciento diez y siete metros, cincuenta y tres decímetros, dividida, de acuerdo con este plano, con sus calles y plazas, en treinta y tres solares, deslindados así: Fracción letra A, solar número treinta y tres: superficie, doscientos tres metros treinta y un decímetros, de forma triangular, lindando en treinta y dos metros, ochenta y seis centímetros, al Nor-oeste, con Abed Costemalle; al Nor-este, treinta metros, setenta centímetros, calle N.o 2, y al Sud-oeste, trece metros, veinte y seis centímetros, lindando con Roberto Sumberg y Banco Italiano del Uruguay. Fracción letra B, compuesta de una superficie de diez y siete mil, ciento noventa y seis metros, treinta decímetros, dividida en veinte y un solares, numerados del uno al veinte y uno inclusive, deslindando así: tres líneas rectas al Nor-oeste, una de veinte y siete metros, noventa y cuatro centímetros; otra de treinta y dos metros veinte y nueve centímetros, y una última de diez y seis metros, diez y siete centímetros, a la calle N.o 2; de acó, una curva (esquina) de veinte y un metros treinta y nueve centímetros, al Noreste; desde este punto, una línea curva de noventa y siete metros, tres centímetros, al Norte, lindando con la calle N.o 2; una recta de treinta y tres metros, cinco centímetros, al Noreste, con frente al Camino Melilla; de acá, una curva (esquina) de treinta y siete metros, treinta y nueve centímetros, de frente al Este, parte al Camino Melilla y parte a la calle N.o 3; en recta, ciento diez metros, setenta y un centímetros, al Sudeste, con calle N.o 3; y ciento setenta y tres metros, veinte y seis centímetros al Sudeste, lindando con Roberto Sumberg y Banco Italiano del Uruguay. La fracción letra C, compuesta de once solares, con una superficie de siete mil cincuenta y tres metros, sesenta y un decímetros, numerados del veinte y dos al treinta y dos inclusive, que se deslinda así: ciento diez metros, noventa y cuatro centímetros al Noroeste, con frente a la calle N.o 3; de este punto, una curva (esquina) al Norte, de treinta y siete metros, ochenta y siete centímetros, parte a la calle N.o 3 y parte al Camino Melilla; veinte y nueve metros, diez y ocho centímetros al Noreste, al Camino Melilla; ciento treinta y siete metros, veinte y ocho centímetros al Sudeste, linda con la sucesión de María del Carmen Gómez, y cincuenta y dos metros, trece centímetros, al Sudeste, lindando con Roberto Sumberg y Banco Italiano del Uruguay, según así resulta del plano mencionado, que se tiene de manifiesto. La diferencia de extensión resultante en la línea Sudeste entre el plano del Ing. Ambrosoli Bonomi referido en el título y el plano citado del Ing. Botet, fué rectificada por la escritura que con referencia al plano del veinte y cinco de julio último presentó el propio Ingeniero Ambrosoli Bonomi, anulándose el referido anteriormente y que en favor del Banco Italiano del Uruguay otorgaron el veinte y seis del mes de agosto de mil novecientos veinte y ocho los señores Armando y Julio Pascual Martínez y las señoritas Aída y María Ema Martínez y la señora María Celina Martínez, asistida y con la venia de su esposo, Risso Lima, ante el Escribano Américo de León. — B) los sesenta y un solares de terreno que a continuación se expresarán y que forman parte del plano de división suscrito por el Ingeniero Jaime A. Botet en octubre de mil novecientos veinticinco, que se tiene de manifiesto, situados en Nuevo París, de este Departamento, veinte sección judicial, que forman parte del padrón que en mayor área, número treinta y ocho mil novecientos noventa y cuatro, a saber: nueve solares de terreno, designados con los números uno al nueve inclusive de la manzana letra A, con una superficie de siete mil setenta y seis metros, cinco decímetros, dentro de los siguientes límites; veinte y siete metros, veintiún centímetros, de frente al Sudoeste, al camino Santa Lucía, de diez y siete metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y ocho metros, treinta y ocho centímetros de frente al Sud, parte del citado camino Santa Lucía y parte a la calle N.o 2: de este punto, una línea de noventa y siete metros con sesenta y un centímetros de frente al Sudeste, a la calle N.o 2 de diez y siete metros de ancho; sesenta y un metros, seis centímetros, en la línea del Nordeste, lindando con el solar número diez, adjudicado con otro más al señor Roberto Sumberg, y

ciento veinte y un métros, sesenta centímetros, en la línea del Nordoeste, lindando con terreno del señor Abel Costemalle. Diez y siete solares de terreno, designados con los números diez y ocho y treinta y cuatro inclusive, de la manzana letra B, en el plano del Ingeniero Botet, ya citado, con una extensión de once mil setecientos sesenta y tres metros, sesenta y un decímetros, que se deslindan así: ciento veinte y cinco metros en la línea del frente, al Sudoeste, a calle N.o 1, de diez y siete metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y ocho metros, diez y ocho centímetros, que da frente al Oeste, parte a la calle N.o 1 y parte a la calle N.o 2; cincuenta y un metros, once centímetros, en la línea del Nordoeste, de frente a la calle N.o 2, de diez y siete metros de ancho; ciento setenta y tres metros, veinte y cuatro centímetros, en la línea del Nordeste, lindando con terreno del Banco Italiano del Uruguay; treinta y nueve metros, sesenta y ocho centímetros, en la línea del Sudeste de frente a calle N.o 3, de diez y siete metros de ancho, y de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y siete metros, veinte y dos centímetros, de frente al Sud, parte a calle N.o 3 y parte a calle N.o 1. Treinta y cinco solares, designados con los números setenta y ocho a ciento doce inclusive, que forman la manzana E, en el ya citado plano del Ingeniero Botet, con una superficie de veinte y siete mil, cuatrocientos nueve metros, cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: ciento cincuenta y un metros, cincuenta centímetros, en la línea del frente al Sudeste, al camino Santa Lucía, de diez y site metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y ocho metros, diez y ocho centímetros, con frente al Oeste, parte al citado camino Santa Lucía y parte a calle N.o 3; de este punto, una línea de ciento diez metros, cincuenta centímetros, de frente al Nordoeste, a calle N.o 3, de diez y siete metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y siete metros, veinte y dos centímetros, de frente al Norte, parte a calle N.o 3 y parte a calle N.o 1: de este punto, una línea de setenta metros, ochenta y ocho centímetros, de frente al Nordeste, a calle N.o 1, de diez y siete metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y cuatro metros, noventa y nueve centímetros, de frente al Este, parte a calle N.o 1 y parte a calle por medio con la plaza; de este punto, una línea de ochenta y cuatro metros, veinte y ocho centímetros, de frente al Este, a calle de diez y siete metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y cinco metros, de frente al Este, parte a la calle N.o 4 y parte a calle por medio con la plaza; de este punto, una línea de veinte y nueve metros, ochenta y ocho centímetros, de frente al Sudeste, a calle N.o 4, de diez y siete metros de ancho, y de este punto una línea curva (esquina) de treinta y siete metros, veinte y dos centímetros, con frente al Sur, parte a calle N.o 4 y parte al Camino Santa Lucía. Teniendo en total, los sesenta y un solares que se acaban de deslindar, una superficie de cuarenta y seis mil, doscientos treinta y nueve metros, veinte y tres centímetros.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. — 2.o) Que el comprador deberá respetar los compromisos de venta, precio, cuota, saldo adeudado, etc., que se detallan en los últimos estados agregados al expediente respectivo. — 3.o) Que los gastos de certificados, escrituras, contribuciones y pavimentos impagos, serán de cuenta del comprador. — 4.o) Que los títulos, planos, estados y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 12 de Agosto de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1408, 2.o piso.

$306.00 Set.5-7199-v.set.22.

VENTA DE CARNICERIA

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor G. Sotelo y Hermano mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Arrieta número 3204, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan algún crédito sobre dicho establecimiento o cualquier otra obligación se presenten en dicho domicilio en los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — G. Sotelo. — Manuel Estévez.

$5.00 Set.5-7178-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y especialmente al comercio que he prometido vender a la señora Esperanza Mascaró de Ruiz la casa de comercio que en el ramo de casa de préstamos y de compraventa tengo establecida en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465, de 9 a 12 a. m., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Angel Giménez.

$5.00 Set.5-7179-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que con fecha 30 del corriente mes quedará disuelta de común acuerdo la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Matilde de Ogueta y Compañía", separándose de la misma Rosa de O. de Rodríguez, formando una nueva sociedad que girará bajo la razón de "Ogueta Hermanas", quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1936.

$5.00 Set.5-7201-v.set.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Estancia Martín Chico"

(Sociedad Anónima)

Copia del balance general de la sociedad al 31 de Marzo de 1936

Activo—	
Propiedades	$ 307.853.82
Existencias, haciendas, cereales, etc.	" 87.144.93
Deudores varios	" 167.315.56
Caja y Bancos	" 93.700.40
Pagos anticipados	" 3.269.15
Deudores en suspenso.....	" 50.753.15
	$ 710.037.01
Pasivo—	
Capital	$ 400.000.00
Reserva legal	" 29.646.93
Ventas de campos	" 98.875.29
Varios acreedores	" 5.419.87
Ganancias en suspenso ...	" 145.089.27
Ganancias y pérdidas (utilidad del ejercicio)	" 31.005.65
	$ 710.037.01

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.40 — 7164.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional